CO Cámara de Comercio de Bogotá

CANADA OF CONDICTE OF COUNTY THE SECOND

White the man CODIDO VERIFICACION: A1953600701144 200 00 00 00 00 M

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

CAMPAN DE COMENZO DE ROCTON. PROF TOROUGH

CÓDIGO VERIFFEADIÓN: A198368078ELA4

Accountable of the Control of the Co TO DESCRIPTION OF THE PART (CONTRACT)

2 2 3 3		
200		

| The course of the particle and particle an

CO Cémara OO de Comercio de Bogotá

cdorco Wintercación: A195368078BIAs ATMENT OF CONTROL OF BURNISH William State

PAGENE ASS OF 255 TO DE HATO DE DATE : NOTE DO-124101 AMERIC SAGRET

1		8 8	8	3	5	8	8	8	8 - 4	8	5	1	8	W 14	90 51	10 00	(3)	10 33	٤ 4	100 100
27	31 - 10	2 .	ā			7. 7.	100	12	7	- 11	72 - 73	. 65	2.		T - 42 -	1 St.	1 25 15	. 36 - 31		- 17 17
 	20	5 - 12 - 15 - 16 - 1	2 1 M 1 M	. M. 5- M. of	N 1. 1. C.	30 12 12 15	20 - 20 - 20	. 20 21 - 25 - 25	31 1 12 2 2	100 41 100 10	30 01 100 08	1 23 67 1 57 1 55	1 0V - 47 - 17 - 46 -	1 30 1 37 1 38 1	1 20 1 77 1 76 1	2 30 1 97 1 76 1	26 - 67 - 73 - 46 -	1 36 - 12 27 1 66 1	1 00 1 01 1 00 0	
		20 20 - 20 20 2	27 68 79 18	10 10 10	20 - 21 - 46	9	20 1 10 1 10 1 00 1	21 12 15 16 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20 - 12 - 50 - 32	1 10 11 11 11 10 11	201 1 100	· 00 - 01 - 11 - 54	90 - 90 - 00 - 60 -	20 97 127 47	8 00 00 B	5 - 11	8 X X X	200	20 12 12 15 Bit

200	60 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	7	

COO Cámara Neuto Escora de Comercio esta surres. Coo de Bogotá coste ventra

PARKA PERCONSISTION DE EDUCE

THE RESIDENCE AND STATE OF THE ASSESSMENT OF CÓDICO VERTECACIÓN: AJ ROJEBOJBELAS

AND ADDRESS TO THE CONTROL OF THE ADDRESS AND THE ADDRESS AND

	1	: :	1		ď	:	8		1	ξ.	1 10		::	111111	c	4	2	3		ě	10		3	13		i E			ć	1 100		3		3	
::		2			S	-	ŝ		İ	4			4	-	÷	:		'n)-	1	ĸ	:	August.	ģ			٢.	1	۱	:		:	
# #		-		440.00	2					3			3	*****	3	:		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		3	-		3	3		:.		-	5 6			. 12	-	4	
	::																																		ľ
		-		1	5	ţ									••		٠,	Ė	į.			ŧ		×	;			1	100	i	i		1		
3		. 1			à.	i.			ŀ	.,	١,	. ;		1		:	- 1		ĺ.		Ŀ	1		:	*****	ia G			T			2	× 11 11 11	-	
					7.		2			100			1		4	ľ		1	11.41		9		2	17	P. C. Aut.	1 4		-				10	-	- 1	
	1					;	- :	:	;	-	; .		-	# !		i	1		4			ji F	- i	: : -									:		
Ġ	10	:	9	i	9		8	1 (a) 1 (b) 1 (c)		8	9		9		9			į.	100	5	8		3	8	-	3	à	١	2		i	3	ŀ	3	9
	".	- 1	15	1	2	1		4		**			5		4		1	0	1		9	-	-	-:		×	ď	-	5 - 51 - 52 - 52 - 52 - 52 - 52 - 52 - 5		1	21	ľ	-	10
- 1	Ľ	1	: ::	1	: }	i.	:		Ì	e.	7		:	į		:		8	ľ	٠.	::	ŀ			-	=	١.	į	4	:	1	::	ŀ	4	ľ
:	ļ :		N	7711	å	1	×	Æ	-	3	K	;	Ģ		Ŷ			£;	ł	1	į.	ŀ		ķ.	1	λ.	×	1	χ.'	ŀ	ú	;;'	ŀ		

8 9 9 9 9		

Cámara de Comercio de Bogotá

CHICK IS CONTROLD IN PROPER DISCUSSION WESTCHICKNIN AND SEGMENTAN TO SE MADE IS STOLD HOME ADMITTANT

ANASOSANTT ROGENAL COL DE 355

27 BE BRIGHT STORE AND BURN 25 OF CODIGO VERIPICACION: A1953690706134 CANALA DE DOMENTO DE POSONA

SEDE MARKET

COO Camara COO de Comencio

5 6 5		: . ::
	000 000 000 000	1 13 67 17 67

8	72 16 10 1 M 1	12 12 12 1
** ************************************	12 12 12 1 00 1	- 00 L - 00 VL -
8-8-8	20 1 21 10 10	1 22 1 22 1 22 1 28 1

		AND THE RESERVE TH
5	77 1 11 17 16 1	00 1 45 00 00
100 40 12	76 1 32 1 16 1 20 1	26 1 27 27 1 26 7
43 TANDHUBERT - 12		DP11-10-666611111111111111111111111111111
49 111111111111111111111111111111111111	- 25 - 12 - 27 - 2	00 - 10 - 20 - 20 -
3 22	- W - 22 - 22 - 75	1 30 42 1 21 1 92 1
** ************************************		
	1 50 1 77 1 67 1 1	1 00 1 01 1 01 1
5 · 51	1 28 1 27 1 28 1	5 1 4 1
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 10 . 12 . 15 . 15 . 15 . 15 . 15 . 15 . 15
	22	1 20 40 12 12
	20 14 14 10	6
1 10 1 07 1 07 1	13 17 16 .	THE STREET STREET

- 1 5 3	5 13 18 · CC ·	90 F 10 F
0.000	1.60 11 11 60 1	9 1 22 1 23 1 29
ŧ,	***************************************	144770000000000000000000000000000000000
	1 00 17 17 196	W - 13
8	90 . 3	· 20 1 17 J1 1 13 ·
	100000000000000000000000000000000000000	
	100000000000000000000000000000000000000	The said of a fact
1 4 1 67		1 20 10 10 10 1

	100 M	è	8	12	GLAC (820)	10	1.0	۵ 4	
ř:	TOPPOST TO	SCHEMITS.	2000	AVECCACA	TEGN FRAS		,	:: ::	
NEW 01013 123 20	MANGEL BRO YERS	AND THE CELEBRATION OF THE SECOND STATES AND THE SECOND OF THE CONTROL OF THE SECOND O	8 8 3 1 1 1 A	7 7 8 8 8 8	900 44 0 65 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1 70 - 71 - 03	- 8 - 81 - 91	1 00 1 00 1	8 7 11 61
CONFICTORY	1916 ST41	FATANCE HANNESON Journal C	Section 1911	STEWNESS OF STREET	diskasi .	101	ä	2	- -
0.000	2 CA17647		FE 62	EUROUTAGE E. EU TERO	0.47 - 74.0	2.	9.	6	8: 24
Arthur Color	SOUTH STATE OF THE		#14.000 N	COCHANGE SERVICES	384 B24	57 . 57	W - W	:: %	1

		COUNTY THE
		MATERIAL DE LOS DE LA COLOR DE
	THE CALL SHOWS WE'VE	COLUMN TERROR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF T

2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		3 TO 3 W. H.	20 1 27 1 27 1 26	5) : 36 : 24 : 75	70 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 30 10 - 31 1 72 1	1 25 - 36 - 34 - 00	N	00 m 10 m 20 m 20 m	1 25 - 26 - 15 - Co i	M. 1. 22 . 15 . St. 1	M : 21 1: 4: 1	1.50 40 1.00 1.00	32 - 13 - 10 or c	34 1 1 1 1 00 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100000000000000000000000000000000000000	20 - 20 - 11 - 96 1	11	100 miles 100 mi	20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	3	- 34 - 12 - 12 - 12 - 12	1447 A T A D T A D A A A A A A A A A A A A A	1 (C + 3) -1 -1 - (C + 3)	100 m 11 m 02 m 02 m	10 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1 W 1	5 4 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100000000000000000000000000000000000000
***************************************		20 Miles 100 Miles	34 1 27 1 29 17 1	31 - 11 - 25 - 66	10 1 27 - 21 - 15 1	1 30 - 15 - 30 - 50 -	1 30 × 32 × 30 × 31 ×	100 21 11 12), 6T ! (E .	20 - 27 - 47 - 18	37	20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	W - W - W -	20 1 20 1 20 1 00	30	- 00 - 05 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00	7.00 12 12 10 10		No. 11 - 12 - 64	30 . 00 . 00 . 00	5 . 5 . 5		2 3 4 1 4 1 4 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	30 1 27 37 1 31	1 10 10 10 10 10	1 30 11 1 1 00 1	1. 10 L. 1. 10 L.	
- VO - OH - NO - HO -	***************************************	1 22 1 24 (3 1 66 1	1 - 0 - 1 - 0 - 12	50 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	1 70 1 20 1 75	1 46 40 1 51 TE	20 00 - 20 00		97 - 1	1 37 1 To 1 22 1 OU 1	1 10 27 17 17 1	1 10 - 21 17 1 00 1	5 2 2	2 70 × 37 M = 96 g	27 1 2 1 20 1	1 25 1 1 1 2 2 2	1.50 11. 36		8-0-0-6-		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	1 39 - 22 - 26 1	25 07 12 19 22	11 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	100 101 101 37	40 - 1, 10 - 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1. 20 32 21 200

CO Cárnara de Comercio de Bogotá

SCR STOWN. STORES OF CHARACTER OF BOOKS

THE REPORT OF THE PERSON OF TH 97 SE 8679 SE 1910 - POR COLORS SE N

2 52 33	10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	1 100 - 11 - 11 - 22 -	0.00 - 0.	46 13 14 16 16 1	- 10 - 12 - 17 - 07 -	1.46 12 21 1.65	1 40 12 11 07 1	17 17 17 OF	40 07 07 07 08		1 N 1 N 1 N 1 N 1	1 00 0 00 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	1 00 10 10 10 10	1 30 - 11 - 10 1 of 1	1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	10 M M D	1100 OF 120 OF 1	F 100 0 100 100 100 100 100 100 100 100	1 40 1 11 12 1 00 1
47 10 - 34 - 67 - 5	TATAL TO THE PROPERTY OF A	00 - 01	10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		2 2 2 2 2 2	1 40 C C C	25 to 13 to 25 to	1 20 2 3 20 20 2	2 (0 0 0 0 0 0 0 0	5 (C. 12 C. 12 C. 15)	1 03 1 45 1 50 V	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	20 mm - 20 mm - 20 mm	A 11 11 11 11	146 - 15 27 - 54	1 40 . 15 . 15 . 05 .	1 Ve 10 61 4 65	- VO - 11 - 67 - 67	80 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1		A 20 00 00 0
2 2 2 4	25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 -	PK - ET - ET	0.00 0.00 0.00	1.00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00	1 30 × 87 × 10 × 10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7.00 - 77	. 30 12	00 02 0 00	40 - 77 - LT - CT	41.7	100 100 100 100	1.00	. 45		00 00 00 00	9 - 47 - 47	26 1 27 1 27	. 00 - 67 - 67	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	10 A Co. 1
	ř		ī	,	•	,	i i			•	i :	,	: '		ì - i	- 1			:		

			,		:	ŧ	a -	į.	
		- [1	ě	je.	18	3	10	18
		湖	ž,	:::	#	1	ļ.	::	15
		ςĖ	:- !	:::		Fa	lä.	i	1
		7			8	1%	2	3	13
			<u>:</u>		8:	8	l _N		
7. 2 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7		- 1		2	-				
							.,		
	a [8] 8] 8] 8] 8] 8] 8] 8	ij	1		; "		10		
			- 1	::		4		23	27

The second of the second of	2 - 11 - 13 - 15 -	. 60 17 17 160	1 00 - 12 - At 1 00 -	1 AP 1 31 1 15 1 16 1	18 18 17 19 1	1 2 1 2 1 2 1 2 1	76 c 1 c 20 c 60 c	100 000 000	76 - 27 12 - 76 -	22 41 17	A 10 - 11 - 41 - 1		1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	A 62 52 5	(6) (7) (9) (1)		1 to 1 to 1 to 55 p.	10 0 0 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	75 - 15 - 15 - AC 1	1.0 14 14 0	10 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 (1) - (1) - (1) - (1)	1 00 1 10 1 30 1 57 1		20 07 07 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	11 11 11
	1 00 1	ę		. 40 4	2	÷	2		3	3	1 100	3	3

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 00 1 15 1 41 1 00 1	70 - 21 - 12 - 24	1 00 1 20 1 20 1	1 20 1 10 1 10 1	70 1 1 1 10 10 1	1 4 2 3 5 5 1 12	10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	22 41 47 22	2 40 0 10 0 40 0	The second of th	1.00	5 - H - N - H -	1 A 13 - 13 - 15 -		0.00	() () () ()	1 () ()	
A C 11 10 1	(4) / 2) . 02	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	100 10 00 00	10 117 18 00.	1 W 1 O 1 S	11.0 PE - FI - V ₁ -	Ter 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00 - 01 - 51	1. 10 1. 10 1. 10 1.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	(a) 97 of 10 of			N 01 01 11		\$ 47 · 12 · 12 · 12 · 12 · 12 · 12 · 12 · 1	4		
1 40 TO 45 DEC	100	1 44 44 45 50 1	- de	S - 11 - 12 - 62 -	0.000	000	20 17:17:00	20	7 D X 2		5 20 22	5 8 1 1 2	- C	0 11 11 11	20 80 - 27 1 36		. 6 X	5 5 7 7 7	1 00 1 57 1 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Cámara OO de Comercio de Bogotá

CHARA II COMPOZIC CE POSOTA ORIÇ OLOMBIA CARACA COSO VARIANTA CARACA

Tables Control	HORSE LOCATION	PASSON, 23, PE 201
THE PARTY OF THE P	A DOT SEE BEST SEE STATE	200000000000000000000000000000000000000

SEE 30 SCY DONINGS CONSTITUTE

COURS VERIFICACIÓN: A195366079112A4 PARTINE MADE OF THE STORY MADE NO.

CHARLS OF CONTROLS OF BOSCON

DECE VIFTURE

Cámara O de Comercio de Bogota

2 8 8 8	5 8 8	9 9 9	8 8 8	8 8 8 8	3 3 3	8 8 8
					3 13 13	
	-		12 11 2	u u h id	8 8 8	
2 2 2 2	2 2 2				X X X	4 4 4
8 0 8 8	1 . 1 .				3 8 3	2 2 2
		2 2 4		214 2 3	7	
3 2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	70 21 77 8		Jululu	Clotelo.	13:31:1	

A MARKA SHIPITING FIL SERGET ELL CONTEXTO EXPLICACO. UN ACCOUNTEST AND ACCOUNTEST

Cámara de Comercio de Bogotá

America of our sample at the manner 2000 VOYTORS

Sec 20 ACT PROTESTS CONTRACTOR OF SECURITY The second person in mode, the partition CODICO VERIFICACIÓN: ALSOSEBOTELIAA

10 AVE PROCESSES OF EXCHANGES OF SECURITIES OF SECU

SAME COLD BACK	Section 2	7,580
1		6
Ê		
ļa	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
ŀ		
		7
6 8 8	;::	2
ļ.	2	31 11 15
400		***************************************
. ;		
9 6	2 - 7 - 3 - 3 -	15
	NO. 10	17
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 : - i
"老一病"。	3 - 4 - 5 - 3 -	12
3	. 10 - 16 30 - 50	12
		ľ
	3	4 j
	100 22	60
,	100 00 100 00	- 31
	1 W . 62 1 W . 12 .	
	1 6	3 - 27
	72 12 .	11 12
	11.11	16 - 15
	1 24 AT 1 M OF	10 10 A

308

Cámara O de Comercio de Bogotá

AND THE CONTRACTOR OF MANAGE

ž COSTO TETTAGE
COSTO TETTAGE
THE SERVICE TAKES SHARMONETAM
THE SERV Ħ

PASSING 225 PE

R0PA 374-25177

\$100 BC 0340 B1 90 0000000000

cópico VERIFICACIÓN: A19836807881A4

cases as covered to solors

DECE VOINTHAN

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

3	****	٤	
 5.	į	: ;	
	1		
Š,	į	3,	
÷	***	÷	
	i		
	į	÷	
8	3	έ	
••	ř	•••	
ď	E	:7	
۳.		٥,	
ċ			
	3	7	

	1 67 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	37 17 0	07 1 20	E		12	7		12 : 3		170 1 77	7) -	1 37 JT :	1	į	1 20 1 1 1 2 2 2 1	- 66 00 000 000 0
1 40 - 17 - 15 - 26 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		S. Is	6	9	2 2	2	000000000000000000000000000000000000000	90 - 11 - 55 - 6	77 - 17 - 25	1:1	3		N	0.67	10.10	27. 3.26 :	20 1 40 1 4		00 1 47 73
1 (20) The Company of the Company o	17 17 17 17	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	11 0	×		77.7.11	96 12 12	61 101 96	11	1 20 1 20 1 20 1	18 1 31		3	10 40 56	10 1 13 1 56	1 90 1 22 1 22 1	- - - - -	2	77 E4 - 26

COU Cámara OU de Comercio de Bogotá

CAMADA OS CONCENTRO ÓS ECUADA. THY 2022 - 0038

CODIGO VERIFICACION: A19336807821A4 COLOR MAYOR BOOK OF

West The West Transparen PALSE HAND

CONTINUE CALCINETTO THE CART OF CONTINUE ENTERTY. THE PROPERTY OF CALCINETY OF CALC

8 C G

Cémara O de Comercio de Bogotá

código VERIFICACIÓN: A19534807981A6 Accept 30 ofgrades by Assess Two_sin dead

WARRY TO COMPANY OF YEARS

561-31-36 (301-36) Lotter of the self-reserved and property of

1 39 12 1 39	1.46 . 20 1.35	1 47 12 15 16 16	11 12 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17		47 1 27 1 27 1		31 · 51 · 41	5.7	77 [] .7 .]		3	1 45 - 17 -	1 45 .	1 10 1 07 1 .	1 07 1 77 1 77	1	107 (1 07	57	10.04	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
11 15	1	00 - 17 - 17 - 17	1 4	97 97 19 1	25 - 25	5		:.	li _			100	12	11.1.35	0.46 - 60	÷	4	1 1 1 1 1	2 10 - 10 - 15 T	20 0 00 0 00 UV
24 L3 - 23 - 54	1000			20 27 27 27	2	(2 1 4 1 6 1 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 S. 1 S. 1 S. 1 S. 1 S. 1 S. 1	8 2 2 2 3	7 6	5	1 2 1 2 1 2 1	5	100 mm 10	00 1 20 1 27 1 27 1	20	1 20 - 17 - 67 - 17	л.			1 20 1 23 1 30 1

Pédition de maria CODIGO VERIFICACIÓN: ALPESAGG76R1A4 POPA INCLUSE: 10 50 00 00 00 00 01 SEDE (OP/2042 4525334907 CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

***************************************	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1 00 - 17 - 00 - 12	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	19 - 10 - 11 - 02 -	2 May 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10.000	Charles and the same	1 00 0 00 0 00 0 00 0		1 40 1 97 1 91 16 1	100 m 60 m 40 mm	- 10 1 50 UT - 91	20 17 00 0	10 17 10 10	00 mm - 12 mm	0.000	Control of the contro	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	X 27 - 27 - 16 -	N	0 17	20 1 41 22 23	10 - 37 - 16 - 61	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A 47 A 17
		2 20 0 2	10 - 00 - 01 - 00	20 - 02 - 22 - 22	- 00 67 1 97 1 61	70 18 1 07 - 61	CARLES OF A STATE OF A	1 10 1 01 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 72 (0 26 : 00 :	1 05 1 07 1 06 1		00 1 21 1 10 1	1 00 1 T 1 1 00 1	1 00 1 41 1 07 1 41 1	20 21 - 12	26 01 10 1 95 1	37	20 - 20 - PE		N - 61 - 61 - 12 -		67	100	3	90 1 20 35 98 1		20 23 1 12 02
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		72 - 13	1.00 - 20 - 20	Christian and a second	7. 1. 25. 42 · DV ;	1 70 - 17 - 17 - 17	- 11 - 11 - M				7 7 7	W	6 3 - 5 C	5		1,70, 12,1,10, 90,	20 40 100 21 1			20 20 20	7		0.00		26 - 77 - 37 - 35	1 00 1 21 1 12 1 14	1 6 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Cámara O de Comercio de Bogotá ÜÜ

CHARLS IN CONTRACT IN SOME SECTION SE

CÓDIGO YERIFICACION AL 95368978ELRA SORA CONTURA 67x7 32 5499 35 57

PACESTRANT BACTURE 2.22 DE 250

				3 9 3	
124242121	8 8 8	le la la la	is joints!	7 8 2	8 8 7 8

CONTROL OF THE MANAGE AT THE STANDS CONTROL OF THE STANDS CONTROL

Comercio de Bogotá

CHARLE OF CONTROL OF BURNEY SELE MIRTOGO

CODIGO VERIFICACIÓN: ALMINAGOTOGIMA MARK TOTAL 不知 医多级 對 1

P402780 225 58 385 AMERICA

CO Cámara OO de Comercio de Bogotá

Teidain 303g

HORE DOLLARS? obios VIRITGACIÓR: Albementatia 49/7 85 9/49/39 JU Adjugaent

SCHOOL SECTIONS

		~
Cámara	de Comercio	de Bogotá
)()()

DODIBO VERIFICACIÓN: ALBESEBUTATION WOODS IN COLUMN IN SECTION THE RESIDENCE

the Colorest Colored Republication of

2			20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	
	33 - 33 - 34 - 35 - 35 - 35 - 35 - 35 -	2 5 7 6		

CACABA DE COMERCIO DE ROSOTA CO Cámara CAVAR EL CARA de Comencio (ADE CARACE) (ADE CAR

DEBIGO VZRIFICACIÓN: ALPSESOTBELAS 日の 男の事 男 カ

SCE DESCRIPTION AND	X 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
100 miles 100 mi			1

1 3 1 4	1 90 1 1 1 1 2 2	2

计数 医下部分裂片		, ,,
THE PERSON NAMED IN COLUMN 1		***************************************
W. C. M. C. M. C. M. C. M.	1 12 12 12 13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- CO 102 30 CT
N 101 101 W	20110000	S - 1

8 1 8 1 8 1 W	N + 51 + 11 + 47 +	S S 1 12 1 12 1 198 1

37 - 27 - 38 - 38 - 3	20 21 22 20	S - 20 - 25 - 36 -

1819 818		30 - M - 11 - M - 10
		200000000000000000000000000000000000000
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 2	28 : 11 I I PA
1 1 1 1 N N		

| Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Comp

CO Cémara CO de Comercio de Bogotá

TO DEPOSITE COME DOMESTICATION CÓDIGO YERIFICACIÓN: AL93368078RIA4 ATOMOS BE DESCRIBED BE SOMEON Cautino 3des

AGREGATORS PROBLEM 237 PE 203

	**************************************	*************	
	10 V 1 V 1 V 1		
		7.1 mm m m m m m m m m m m m m m m m m m	
	20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- C - L - C - C - C - C - C - C - C - C	10 10 10 10
		***************************************	The state of the s
	100 100 100 100 1	45 - 57 - 57 - 58	25 25 - 10 - 05
•			2011 - A - A - A - A - A - A - A - A - A -
	1 21 15 W	28 MINION SC	2000

	2. 2. 11 2.	1.35 144 1.17 1.27	2 2 2
•			
	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
•	CONTRACTOR OF THE PROPERTY.		1
	1 20 1 27 1 27 1 27 1	No. 15 15 W	82 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
-	***********************		
	10 - M - M - M -	C 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	名 经工程 報人
••			***************************************
	A 37 17 18	1. 多,以下 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	1.35 11 11 56 1
	***************************************	*******************	THE TALL STATE OF THE PARTY OF
	8 0000	12111111111111	1 35 t. L 37 (87)
-			THE PERSON NAMED IN COLUMN
	1.30 - 1.0	1.30 17 17 100 1	1 38 1 50 1 10 1 1 4 5 1 1
•	1,000		
		5 6 4 4	A D. A. S. C.
	0 - 00 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -		
•	***************************************		
	5 3 3	3 111114	30 1 11 00 1
•	***************************************		
	S 00 00 00	1000年 1000年 1000年	1.38 1.32 1.58 1.
•	10 11 100	- 100 mm - 1	The second secon
"	***************************************		27 TO 10 TO
	1 90 1 17 1 71 1 60 1	196 17 17 94	N 10 - 19 - 00 - 30
٠.			
,	7 7 7 70	33 - 37 - 37 - 37	48 - M - M - 94 -
	1 44 1 11 1 11 UT .	00 00 000 000	Description of the second
•			***************************************
	0 0 0	Do 27 1 75 1 JF 1	8 - 47 - 57 - 57 -
	27 - 22 - 24	1 50 - 12 - 12 - 12 -	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 00 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 45 1 16 37 OF 1
•			

	1 1 1 1 1 1		
	1 1 I I I I	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
		4 5 8 4 4 4 4	

Cómara OO de Comercio de Bogotá

PARKING OF CONSTITUTION RODGES STREET 13 13 14 15

CÓDICO VERIFICACIÓN:

Per du ser mondes 9007 BD 5468 B1 ١.,

Cámara OO de Comercio De Bogotá

A19536B07\$E1A4 CHAIRS IS COMPLETE IN BOOKE SEES VIRGAL COLORS COLORS VERIFICACIÓNS

ROSE 10024508 10 GE (BERO DE 1700

Pédities dus re-

81

The second of th CODIGO VIRIFICACIÓN: A19536807621A4 MARKET BE SELECTED BY ARREST

2000 BE 0890 BU OF

SERVE VERTING

CO Cámara de Comercio de Bogotá

Camara O de Comercio de Bogotá UU

CODICO WENTERCACIÓN. A

Of Character and the second countries and second countries and second countries are second co

Cómara O de Comercio de Bogotá

CHICK IT COMPLETO IS POSSES

COLOR VERTICACIÓN AMSSAGOPELAS

FOR SATUR COLOR PORCAS EL 1997

FOR SATURA COLOR PORCAS SATURAS SATURA

#0 642 (dice)

AADVISSED

\$10.00 BB 0486 BB 0006

ALPS36807611A HOPE 14-10:00

ORGAGE DE TOKESOTO DE BODOTA DESE VIPINAL DÓDIGO VERTERCACIÓN: ALSOBEBOY

COMPART CAMPRIDE COMPANDE COMPAND COMPANDE COMPANDE COMPANDE COMPAND COMPA

. . .

	7 1 1 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
	医多元素染质含含含含含的皮肤 电电极电极电极电极电极

:: WATER OFFICE CONTRACTOR TBC 0000400920000

OWNERS OF CONTROLS IN BOARDS TENSOR SEED

OÓDIGO VERTIFICACIÓN: A1653680781344

| Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Company | Comp

Comana Comercio de Bogotá

COLICO VERIFICACION: A195358478ELAS CAMBLE IN CONSESSION OF FORMS 2556 YETTURE

AMERICAN STATE OF STA 2017/10/17/408 00 ta 18.0 pg 20.5

2	(falsialajajajajajajaj
	200

CAMMA DE COMERCIO DE BOSOTA

All And Campung

1000000000

GO Cámara conserto de Comencio ante en properto de Comencio attes vortes. 6047 30 6386 36 ju

Cámara OG de Comercio de Bogotá

DWINE III COMMENT IN ADSORT ACM CONTROL

CODICO VERIFICACIÓN: A1953 NBOTERIA The Selection of the Contract of the

AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

		1774 1774 1774 1774 1774	The state of the s	5 5 6	 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	 0 5 5		1 E 10 M 10 10 1	***************************************	0 11 11 4		100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	日日にひとは日本日にある 中川日日ひとは中国	人名人特 均 野	THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	THE PERSON NAMED IN COLUMN	3 2 2	*****************	0 00000 %	***************************************	1 A A A W		. 11.2.11	**************************************	1 1 1 1 1 1	3 3	 一名 指一群 表示	***************************************	2 - 25 11 21		71					
20 20 11 2 20 1		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	**************************************	. 25 AL 12 AB	 3 - 27 - 27 - 27	 	7-11:1:5-77	4 11 15 17		. 35 AT AT 154	A THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	20.00 44 84		130 K 11 (8)	2007-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	200 M 200 M 2		100000000000000000000000000000000000000	****************	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Character and Character and Character and	3 - 3 - 3 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 -	THE PARTY OF THE P	The second secon	20 00		18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	 0 0 0 00		. X . 4 . 3	7770			 3 11 27	***************************************		
18 10 10 E	***************************************	10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	*******	1 100 1 100 100 100 100 100 100 100 100	 3 - 3 - 7 - 6	 5 4 5 S	4							y		9		6 4 5 6		1 2 21 21					5 · :: 3	***************************************	1 3 4 1 11 1 W 1	 - Y		Control of the Contro	100		24 17 17 17 22 1	 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		95 - 24 - 39 - 60	

CONTENS DISEASED Y	0.0					i je	1	3	e fa	έĺυ	10	1.00	313		ii · .	1 12	18	
8 H	9.5		11-1					-				l i		1	;	j?	1	1
8			1. 1	-1"		5 3	13		1		1	*: :-		42		: "		ŀ
		4040404000 40404040400		- 1 -		4 0	1.5	4				5	1	ij₹		į×	j#	
- 4 6 11	4.5		SF# [H	4 ja		3	11			7	- 10	18		į.	1	Į,
÷	0: 34 0:00	a H		٤] څ			9		2 S	Įs.	1 2 1	0 }			0 1 1 1 1	i x i	le l	13
	348	S 4.5		4 5	12	08.	1.	5		12		. :	als	Ja			::	
2783	12 ab 1 18 ab 1 18 ab 1	. 11	. 1	a [ii	1 1			2	s la			a i	, j	ŀ.	fa.	100	. I	
8 8	800 800 800	9016		!	171	1:			d.				. l.	1	1,			١,
		30 84 16				1	,			:								
₿1₿ 248.	200	04 E		ė (t		2 6	3	2	a [8	# 6 B		6 }.	10	13	2	1:	8	
de de	(Flosi	1212 1212	2 1	. !!	!!	dja.		αĬ	١,		S.		ila.	3 1	1 1			2
6 1				a la					; .	10	:4	1. [3	G a	2		3	0	9
Year Vee	783			γļā,	120 8 2	- 1 -	1 !!		8 8	12		w iz					2	
	500000 711170		TOTAL					50 14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				8 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		2	

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195368078E1A4 Tennest and COO Camara COO de Comercio de Bogotá

оксену во стумите за уческо

MANUAL MA 400.2 00 page 22 52 350 accounts

ORDOGO ES COMENDOS ES ESCISA.

COBSEGO ENTERCAÇÕES ALSABABORADA.

VINE PUTO ES LAVO I HARA SUCIOUS CAN ES NOS CANDOS CAN ES NOS CAN

Cámara O de Comercio de Bogotá

	į.	A 27 C 27 .

	8 - 1 - 1	50 14 15 W
		400 1- C
Transmission of the same	100000000000000000000000000000000000000	V
8 8 27.7	100 100 100 100 1	000
THE PERSON NAMED IN COLUMN 1		deres and the same
200 - 600 - 1000	3	11
The state of the s		
100000000000000000000000000000000000000	2 2 2	

100 100 100 100 100	00 - 60 - 60 - 60	S 8 2 E
22.00 C		***************************************
***************************************	36 - 77 - 74 - 7	
1 8 1 5 1 7 1 1	20 KA 11 11 11	THE STATE OF THE S
80 60 00 00	100 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1	5 - 0 - 17 - 27 -
44444		
The second secon		3 00 00 00
10 - 10 - 10	Complete and the control of the cont	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The state of the s
1 S 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	化多分裂 化二十二烷	13 1 17 1
		District and District of the
	10 mg - 10 mg	8 - 12 - 22 - 22
20 07 127		
Thirteen constitutions		
1. 12 1. 12 . 10 . Se .	8 1 17 17 19	11 22

20 - 40 - 77	20 - 21 - 22 - 22	21 22
70 00 000		
***************************************	T	
1 42 1 43 1 10 1 20 1	. 3 . 5 . 7 . 2 .	S - 50 - 50 - 70 -
AND DESCRIPTION OF PERSONS ASSESSED.		Per and the same
2 . 27	C 12 17 17 17	4
THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRE	***************************************	

NAME OF TREATING OF SOURS 8 88 CODIÇO VERIETCACIÓN: A19536@p18E1A4 70 Pt. Rept. 62 2715 100000000

25.70 pg PROBLEM TO THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE CON

Camara O de Comercio de Bogotá

CHAIN SE CONTRACTO DE 4-18/40 CEOS CLATGAL

CODIO VERPICACIÓN: ADSERBATEDA. TO CERTADO DA 2010 HORA DESENTADO

FAST AND	1	1
TO DE PERIOD DE LOS COMOS DE LO		20 1. 22 1. 1. 06. 37 1.1 20 1.00 a
	TO 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	07 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

CO Cámara CO de Comercio

CÓDIGO MENIFICACIÓN: ALBESTÓGOTORIDA TWO IS NOT THE PROPERTY OF A STATE OF THE PROPERTY OF THE PROP

Photosocial pages 200 100 Miles 91 32 9800 EZ 3789 ASSESSMENT TO A SECOND

CO Gemara GO de Comercio de Bogotá

HOPK 3 TALEST PARKS OF CHIEFUT OF CAUSE CÓDICO VERIPICACIÓN: \$197 DE 1989 DE 1979 ANDSANAGE

Cámara OU de Comercio

CÓDIGO MERIFICACIÓN: A1953660 TéBLAA CHARLS SE CREMENTO DE MODERA TEDE NICEORE

COU Cámara COU de Comercio

AND SHOP OF DOOR STORY COLUMN TO SEE SEE SEER VIPTUGE CONTROL IN BOILDS, SEER VIPTUGE COOLDO WENTERCACTOR: A19530807881Aq

		SECURITY OF SECURE ASSESSMENT
1 × 1 × 1 × 1 × 1	医三跗 計 死亡	10 00 W 10 1
	LITER BERTTE CONTRACTOR	
	X 1 77 - X 1 47 - X	27 - 27 17 4 -
CO 1 67 1 27 39	Commence of the commence of	
***************************************	***************************************	TO THE PERSON OF
100 OF 10	St. 122 - 15 St.	1 40 12 1 28 00
30 00 00 00 Up 1	20 27 - 47 W -	
		5 49 E 50 - 50
20 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	30 31 1 21 14 30	- No. 1 and 1 and 1 and 1
1 10 1 12 1 10 1 10 1	The same of the sa	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF		
1 S 17 T 13 C	我一名, 50 0 34	1 38 - 47 - 11 - 98
4 11 11 8	00 00 00 00 00 00	Complete and the comple
The same of the sa		
	A STATE OF THE STA	
1 4 1 2 1 1 2 1	50 WILLSON	- 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15
47 1 1 35 1 00	00 - 00 - 11 - 07 -	**************************************
**************************************	70 - 67	S 1 94 - 15 - 37 -
20 1 27 1 1 23	3 7	
100014 100	The state of the s	
	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH	15 1 90 11 1 0F 1
20 - 27 - 27 - 29	7 TO 10 19	10 00 10 00 1
1 90 12 13 24		Commence of the commence of th
ATTENDED TO A STATE OF THE STAT	***************************************	
***************************************	20 27 28 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 8 11 1 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
- 100 - 100	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 - CT - 40 - CT -
40 11 30 No.		「日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

	2.2.2.9	
40.00		



	.4	÷,	3		4	***	8	: 1	N i i	1.	3	
	1.1	100	è,		27	183	2		21		3	
	-3	8	2		:: ;	1.,	ă.	-	71	*	3	:
: :		7.	ė		.:	1	3				8	: · .
		: ::,	8		14	١	Š		121	12	13	
!!	#.	1:	100		10	1.	14	1.	ŀ	100	13	4 -
	1		1		ij	- 11	-		4	4	i	:
	-:	7-	J.		3	·	8 }	i T	4	5	3	••
		1	ĕ		4.	=	Ŋ	::	h	1	3	: :
		1::	į,		12		18		4		3	: -
	E ::	:	3			4.	Į.		1::	13	3	3
	1.,	14			14	1		ď	::			ž ···
2		14	4	17 17 21 1	13	:		1 10 12 12 14 1	8	1	÷	
12		1	ż		12	1 - 4	3	ď	3	.:	8	: -
22	4	12	0		7	1	13		3	::	è	
::	4	1.5	b		7.		ä	111	*:	8	2	2
	5	ļ::,	6.		::	u.		2	s	::	8	2
		3	ŀ		::	1	à	21	33	13	2	2 -
1		1.	ē		27	2.	ā	22	::	a		
27	=	la.	2		3	77	3	22	11	G	8	1
	1:5	ļs.	8		::	::	ŝ	11	::	7	9	,
21	12.	10	8		::	ŀ,	3	-	8	H	18	1
	1	ļ.,	14		::	2.	i i		33	1:	13	:
	:	:	4 6						i		-	



CÓDIGO VERIPICACIÓN: A195368078ELA4 CANADA DE COMERCIO DE POSOTA TMC.131.. 3535

AN SEASON PORT PRODUCTION OF THE BEST OF T TO BE HAND DE 2019 - MORE DANSON TO

71 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	44.4444		2 2 2 2	4 P H P 1
		\$ 2 5 5 5 2 5 5 6 5 5 5 6 5 5 5		

·	1		1	-	" !		ч	: 1	: [- 1		1	1	1	- 1	: 1		, I
	.	2		ċ	1		3	!	2	- 1		Ä	. :	:: 3	- !	2	٠.	ę i
	7	::	l.	Ü	^		1		::			-		::		3	Ē	3
2	1	2	Ĉ.	Ü	Ŷ	٠.,	11	1.	8					::				ŝ
2		1	-	Ü		١.,	, ii	1	14			j	-	3	1	4 4	1	1
		S	-			į.,	14	-	1	-				-		::	1	9
7		a	-		ľ.		;::	1:	3	ļ -			-	2		13	ű	i .
3	i	14		; ,	: "	Ε.,	13.	1	12	ļ -		1.	15	ja,		ia.	17	t.,
7) 2)		5			1		-	1	15				-	13	i -	ļ.,	1 .	1
;; ;;	١	4	i.	,	-		=	_	=	-		1	1	1:1		14	17	12
27 - 26 -	١	2	1	8		Ι.,	53	1.5	12	ļ	1 100 1 (1 1 7) 1 45 -	96 1 21 1 20]::	i -	18	10	8
12			ľ	[Ç.		Ι.	14		[8]	1				4	-	5		ž
1.4	i	8	10	1.	1	16	177	1	ļ ::			-	١.,	2		6		
7	1	4.5							4			2	į	14		::		
	: :	3		Ü		Ü	1	-	:::			1	! ::	1		-1		
2	1	×	11	15		ý.	14		5		8	-		13		1::	1	١.
4 4 5	£.	1	ľ.	Ü		i	1	1	1	1	1	ł	1	ï	Ë	ľ.	Ë.	ë.

ACTION OF THE ACTION OF CONTRACT MATERIAL TO THE ACTION OF
CO Cámara de Comercio de Bogotá

OMIGO VERIFICACIÓN: A19536847851A4 CARGARA, DE CONTENTO EL FISICIO. SEDE VIFTURE

SEC ON THE PROPERTY OF THE PRO

	1	Ý.	8				á	g	1		į.	1	i,	1		2	3	8	3	3	
-	4	3	¥	2.	10	H - 1	1		j	10	Ŀ			6			4	1	15	2.0	::
:	2	77	à		· ×	1	ļ	11.	k	į.	[;;	17	1	la L	la	ļa	::	22		12	::
: :	.,	41	33	10	Ж	1	×	14	15	N K	F	7	12	14	10.00	12	8	37			15
		ų.	3	 %	3	1 0	3	200		ķ ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	18	100	1	li :	8.3	1:-	:	2	5	9	18
	a	- 55	3	8			12		; - [];		30 00	i i		i.		1	ς,	=	ŝ	2	1
: ;	3	-	2.	3	3	3	1:	ļ.		à	i.	: -			K	1	ä	3	::	ä	1
: ;	2	34	? -			×i					ļ	Can a tale of the contract of	17	2		×		21	Ž.	ñ	27
	8	8	ž	ě.	ş	20 : 00	ŝ	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	8	15	18	8	8	8	36 20 20 20 000	14		ä	Ę.	ŝ	ť
	3	2	7 73			Ä				1				<u>.</u>		: :::		- -	7	ß.	à
	23	<u> </u>	2.	2	÷7 .	5	9.1	i.		is	į.		1	12	h	1::	0.00	3	ä	39 12 13	ā
:	ä		5;			15		8	1	ĸ	ļ,		14	ļ.,	15	18.	8	Ŷ	£	ñ	

	1				
1		\$ \$ 3 0 4 0 0 0 4 0			2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
2 2 2	40 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	4.00 (1.00 (7	2	

Cámara OO de Comercio de Bogotá

Needle de companie souche. Telligible with

CÓDIGO YERIFICACIÓN: A195368078ELA9

ACCEPTANT CALCUST LAND TO A DESCRIPTION OF A DESCRIPTION 1028 11154111 00 00 00 000 00 00 00

|--|

CO Cámara ONDE CE CONDE.

de Comercio SEG CONDE.

de Bogotá contro varier ::1

19 81 1 11 1 64 1	12 . (7 . 7)	1 (2) (1 () () () () () () () () ()	90 1 01 01 1	- 15 1 N 47	1 00 00 1 17 1	40 . 41 . 41	1 40 - 40 - 71	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.50 - 10 - 50 -	: 30 : "7 : 71	1 11 11 10 1	20 17 17 1	00 1 07 OF 1	1)) - 41 1 72	135 12 47 1	1 10 11 100	1 0 1 24 1 00 1	18 - 27 - 37	0.00	20 - 21 - 25	
			1 00 1 0	A	10 1 11 1 00 1 12	0,000	- 90	50 1 10 1 0 1 0 H	5 - 1 Cd - 17 - 19	2 1 2 2 4 5 1 1 7 5	100 100 100	100 - 20 - 0	20 1 00 1 00 1	0.00	2 - 12 - 12 - 23	AC	2 1 15 1 25 1 25	5 . 3 . 47	6 2 2	21 1 20 1 1 1 2	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	100000000000000000000000000000000000000	90 41	2 - 4 - 7 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2	7	F		0.00	15 : 46 3.	1 0 0 0 0 0	2	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	11.2 2 2 2 2 2 2	0.00	10 (4) 32	1 - 22 - 31	0 - 62 - 62 - 53 -	1 10 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 0	1 1 2 1 10 1 1 1	1 1 00 1 1 00 1 00 1		1000
2 1		-	-:	-	5	Y.	3	î:	.1	2	-	=	-		::	2		4	:	3	٤.

CO Cámara de Comercio a de Bogotá

SALENDER SALES SALES AND SALES AND SALES S

CODIGO VERIFICACIÓN: A195368078E1AA TO BE NOW OF LINE - HORS BOLDS OF

CALABA OZ CHRENCTO DE POGOTA

CAMPA DE CAMPICES DE BUSCHA Sefe pleman

CODICO VERFICACION: A195368078LIAN to be taken by John asset the property of

CASCRAGOS PRIZARE ZAL CE NOS

1 100 1 100 1 100 1	9	(a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	· 90 - 61 - 90 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	100 CT 1 CT 40	00 00 00 00 00	1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Company of the compan	The state of the s	20 - 1 - 1 - 0 - 2	1 (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	NAME OF THE PARTY	1 30 01 . 61 1 41	1.10 L. 1.1 CO	0.00 - 0.0 - 0.0	1 (a) OI (b) 1 (c)	1 00 1 01 07 0 97 0	00 m 60 m 60 m 70 m	00 0 00 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 00 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	100 TO 100 TO 100
20 22 26 96 1	10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	00 - 41 - 07 - 60 -	25 AT 24 E	 60 1 12 1 12 100 1	O . C	1 4	90 - 00 - 00 - 00 -	9 11 11 3	90 10 10 10		100 1 60 1 60 1 60	7	1 SE 1 SE 1	45 - 17 - 26 -	1.24 1.3 - 1.3 - 0.0	1 N 10 16 1 N 1	1 00 1 01 1 1 1 1	20 - 24 32 66	3	25 52 35
20 47 1 27 1 25 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 00 - 32 - 57 - 69 -	1. 55 Line 15 Gr.	 Pr - 12 17 - 06 ;	20 - 61 - 75 - 76 -	10 01 1 27 00 1	1 90 1 25 1 10 10	1.55 1 17 . 16 : 00	97	6	1 10 1 10 10 1	(A) (C) (A) (A) (A)	1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	1 25 1 22 1 20 1 00	20 00 00	18 - 20 - 40 - 30 · 30 · 30 · 30 · 30 · 30 · 30 · 3	1 10 1 26 1 60 1	2	5 77 77 77 7

2 X 8 8	ខែ ខ ខ	9 8 8	នៃ[ន[ន]	មន្ត្រី	8 8 8	8 8 8	
		2	2 2 3			la Esta la l	
4 8 5 4]ង[គ]គ		១[១]=	2[8]3[2		4 5 5	3 3 2 2 3
X S A S		1 8 8 8				8 8 2	
-1		1000] }[s[a]a		8 2 2 4 2 1	1 1 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
		- 3			2 3 1.	- ()	2146448
	A INTE		* * * *	X	1818181	7 2 2	4 1 1 1 1
a p e e	8 8 8	8 8 8		8 8 8 A	8 8 8		
11:11:11:	-1-1-	15 2 2	2 2 5 6	ន្ទាស់]2[3]3	5 7 5	មាននៅនៅទៀត
	4 8 8		≅lalai.	#4[4]2		. 1. 1	5 4 4 5 5
	2 2 2			X X 3 3	2 2 2	2 1 2 1 3	

COO Gernara OO de Comercio de Bogotá

DOMESTIC COMMERCIAL DE PÓSICOS Texture 2000

OCOTO VERFECACIONE A MASSEGOTEDAS CONTRA CONTRA DE LEGEN
ij.; AND SECTION OF THE PROPERTY OF

| March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | March | Marc

Cémara O de Comercio de Bogotá

CAMBRA OF COMMESCO OF SOUNTS COURT VERTITIONS 35000100 3038

2000 DO 1000 D CHIEF NATO DE CITO

CÓDIGO VEXTEIGACIÓN: A19536B078ELAM CASSIS II CONTROLO DE POSOTA. SECE VIETARL

CO Cámara O de Comencio de Bogotá

Annual contract of the second contract of	
	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
7	
	S - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 -
70.00	03 1 1 1 7
The second of the second	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
2	2 E
12 12 13 18 1 12 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	41 41 41

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

ADDRESS OF COMMUNICATIONS STATE OF THE STATE

1036 1035 103 CÓDIGO YERIPIDACIÓN: A195368D78Z2A4 A THE MAN DE LITTLE

Control of the Contro

Ē	4	10	100		["		×	13		13	3	1 00 1 27	- 3	3	3	ŝ	1	1	6	٤	:	5
4		:::	1	11.	ļ.,	i.	ŀ	r.	10	Ŀ	ii .	:	12	21	ş	· · ·	2	2	27	2.	d	15
~ ;	:-	15	S	Į.	1	1.	1 -		Į.	j:	12								24	a	:4	ļa
V			7	g	i u		þ	ŀ		Į.	19	1:	1	r	23	10	Ε.	100	13	22	A .	ļ,
0	٤	3	×	2.	8	ş	8	įŝ	8	1	Š	Ş	¥	l V	8	ļ.,	į,	8	18	. 5	15	y
71	:.	::		77	10				1	::	100 00 00	10	1.	::	ž.		9	::		8	-	3
	2	-	-	-	1	٠.	14	2		ŝ	£	á	::	::		::	::		4	8		12
0				1	17	1:-							0	2	7	3	۲! د	41 		71		3:
9	ź		7	1		i e	16	10	į.	0	33	0	8	3	3	3	3	2	3		3	ŀ
25	11	2		23,	ļ:-	2		2	2	14.	8	4	i i	4.	- 11	4.	14	15		7.	١.	ä
ä	ā,		ŝ	2	::	::		5		10	30 - 51 - 1	1=	==		•		, ,	ă.		1:::		7
8	a' :	2		Di.		1			::		2		2	*	Ξ.	7	7	8	12	: :: !	:	8:

19.18. 20.9	1911	100 100 101 101
	444444444444444444444444444444444444444	*********************
	3	1999-11 41-12
1 24 1 57 17 18	2 - 40 - 10 - 41 -	1140 Hall 1140 H
	***************************************	74-74-75555555555555
- AC - 97 - 17 - 19	2 4 T C C C C C C C C C C C C C C C C C C	100 11 61 12
50 - 50 - 50 - 50 - 50 - 50 - 50 - 50 -	- C. 101 - 111 - 42 - 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		100000000000000000000000000000000000000
1 M 1 M 1 M	1 W 17 W 180	1 90 1 1 10 10

. A . A . A . B .	1 40 LE 1 80 LE 1	100 LA 11 LA
The second secon	3 3 3	
	- 10 07 · V · 20	
20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20 - 27 - 27 - 28 -	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
***************************************	***************************************	
计多分数 建分键	1.86 12.13.18.18.1	19614 21.88
	1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 10 10 10 1	- 001 -00 - 00
A REAL PROPERTY OF THE PARTY OF	7 FEE 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	***************************************
- 3 - 60 - 17 - 48	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 20 1 30 1 30 1 30 1 30 1 30 1 30 1 30
- 100 - 100		***************************************
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1000	
· 是 第一日,開	- 20 C C - 20 C	100 - 01
	************************	***************************************
1.3 3.15 6	18 15 10 B	. M M M M
****************	***************************************	***************************************
计多位线 医乙酰	1 22 1 14 1 27 1 0 1	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
**************************************		***************************************
2 4 4 5	0.000	10 M 1 M 1 M 1 M 1

	THE PERSON NAMED IN COLUMN	The state of the s

COMPANY CLUMENTS IN RESERVE FIL COUNSELS EXCILORIOU [1]

FOR CONTROLL STATEMENT OF CONTROLL SERVICE STATEMENT OF CONTROLL STATEMENT OF CONTROLL SERVICE STATEMENT OF CONTROLL STATEMENT OF CONTROLL STATEMENT OF CONTROLL SERVICE STATEMENT OF C

Cámara de Comercio de Bogotá

CHINAN DE DOMESTION DE POSSTA DEDE STREET

- Section - Parameter 21 Page 21 The SECRET CO. 2010 - 4988-30 (1923-31) CODIGO VEREFICACION: 249558680782184

WORK DALDERY

\$ 500 ED 0.000 ED 01 SECT OFFICE

CÓDIGO VIRIFICACIÓN: AL96368078ELAA CANTA IT COMPOSE TO SOUTH

CO Cámara O de Comercio de Bogotá

	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &

0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	1. 26 - 17 1 CT - 21	1 20 - 10 1 11 14	100000000000000000000000000000000000000	1	1 10 11 11 11 11	1 72 1 12 26 (A	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.70 1.10 1.11 1.07 1.	00 - 67 - 67 - 76	0 CO - 60 - 60 - 40	1 10 11 10 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 - Al -	1 1 1 10 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1/2 1 77 1 77 1 72 1 1/2 1 77 1 77 1 72 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	37 37 37 34	20 77 37 32 4	20 CT - 12 CT	96 - 53	4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	5	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1 (2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1		
20 14 14 19	11 10 110 00	20 CT CT CT	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	9 - 0 - 0 - 0 -	106 - 98 - 57 - 57 -	36 07 17 17 17	1 1 1 1 1 1 1 1 1	. 72 . 22 . 25	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 10 10	1 05 1 57 11 12 1	The state of the s	1 25 1 27 1 27 1 75 1	1.71 (1.11) (1.16)	1 70 x 12 x 50 xx		20 12 - 21 - 22	90 - 71 - 72	2	3	90 1 67 (1 1 7)	9 - 11 - 61 - 71	N 52 . 37 . 34 .	198	- C - A - A - A - A - A - A - A - A - A	72 15 32 67 .
1961 1971 1971	1.70 1.70 1.70 1.70 1.	1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 -	30 · GT = GT		30 97 × 37	- 14 · 14	71 22 24 36 5		1 00 1 00 1 00 1 00 1	1 70 10 10 10 10 10	- 50 - 50 - 50 - 50 - 50 - 50 - 50 - 50	OF THE PERSON OF	TANADA SANTA	N 02 : 21 : 12 :		6 40 77 72	- 3	20 20 170 20		1 00 11 10 17		8	97 17 77 18		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1

Comercio de Comercio de Bogotá

PROGRAMME CONTROL TO POSSIBLE Th. 31.25 2027

Management Committee Commi CODICO VERIFICACIÓNº ALVÓSEBPRESAA The first date of this is deal the control of

υ <u> </u> ξ		8	è s	10 0					18 18	5 k c
2 4		10.00	2 8		5 6				1000	14.1
2 2	: :				10 10	Ma		la la la		2 3 5
11/2	2	E		e e	2 2		2 2	2 2 2		21/18
V 100 C 100		100 00 00	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH						1-1-1	1 2 1 1 2 2
2 12		3	3 3	3 8		a la	3 3	: - - - - - - - - - - - - -	14151	8 8 8
X 4	1; X	;		¥ 8		2 8	5 E	3 5 3	2 11	2 2 2
212	7						2 2			

	0 0 0				
		8 8 8		6 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6	

TANKS SO DISCUSSES AS THE CANADA Territory, PCEs CO Cámara CO de Comercio

coolgo viniricación: Alesasepterias

See At and owners to the second THE RESPONSE TO SERVICE STATES OF THE SERVICE STATES.

- 			1	13	90 :	3			1	1 1	i s		1	100	1.7	# # :-	13	15	[3	12
::				a	10	3			27	5	100	9 . 67 .	-			10 20 10 1	2	١,	1	<u>.</u>	9
2	12	a	13	7.	97	-	2	2	4	4	1 90 1 22 1 25	10	1.4	-	1	1	12	3.0	-	2	1
2	2	2	18	3	ř	8	3	7	2	¥	-	£		8		92				٠	1 20 1
ا ج	i i	ž	ž		le.	i i	15	3	8	8	1 65 1 12 13 1 10 1	É	į	9	ξ	ŝ	18	8	3		12
	21	5	5		1		5		5	Ä		8	á	ä	ļ.	87	-		â	2	
::	::	27 - 23	11		6	2	3.	::	3	::	77.	1 12	4	i.	13	ä	å	ä	3	=	
Χ.	zi.	ា	2	3		3	*	7		17		1	20	13:	×	1	Ä	7.	å	â	Š
9		ŝ	5	8	ß.	s				Ü					15	Į,	- - - - - -	18	8		
3		3	j.	2	100	22	2.	7	2		0 0	97 7 7 7 7		100	a			1.		 42	
- 1	S	::	-	2	15	<u>::</u>	<u>:</u> _	:=	:2	::	9	4	12	-	1		3.		76 - 36	á	=
2	7	8	6	3	10	7	\$	×	ÿ.	Ÿ	2	2	200	18	8	::	2	ñ	144	ii.	1:

1.30 12 12 50 13 13 13 13 13 13 13 1		1 20 1.0		27 : 23 : 34 : 21 : 3 27 : 11 : 25 : 90 :	20 - 20 - 25 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -	10.00			
	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			100 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10		37	25 12 12 1	# 1 E	
3 5 6		7 1 1 1	1	:: ::	3 5 3 2		3 1		1 8 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

CHARLO GOALDON IN ARROYS HE TATANA ENCURNO. TO CHARLO GOALDON CONTROL HOUSE HE HE CONTROL HOUSE HE CONTROL HOUSE HE CONTROL HOUSE HE HE CONTROL HOUSE HE HE HE HE HE HE HE HE HE

Cómercio O de Comercio de Bogotá

priests to constitute to poorte Sept Administration

2017/000 ENTERING ENTERING DOR FL (AbitCree) or BINETY T (AbitCree) cobico virificación: Alpéadrotana Le 02 mayo de pign - HORA treibled?

8	ε	2	3	10	1	13	ž	Ĭ.	3	3	Ÿ	Į,	8	8	la.	ż	8	i g	18	8	8	1	Š.	15	Į,	ls.	
	3		-	7	20	1.	5	18		1::		Ì.,	-	1-	-		-			L	2	2					
0.12.21.0	4	::	12		1:		1			1					- 1	1							-				
8	2	2	2	9	6.			4	3	[] ; [1	1					l.			4	9			4			2 6
3	3	ŧ.	3	3	Į.	į.	2	7	æ	ŭ	ž	18	Ė	3	ż		ĕ	13	3	3	ä	5		þ	1	2	
-5	3	2	2	21	2.	1	5,	14	21	1;	C.,	3	51 1	15.	1::		1.	7	2	3	4	4		\$	12	8	2
- :1	3	.1	:	:	5	1.5	[3	3	7	3	*	2	:	:-	-	-	: :		2.		:.	:.	1,	۲.		۳: ::	-1
11 (12) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (ę.	ä	7.	2	¥	17	۲.	¥	ý	2		4	÷	÷	4	ş	ş	2	7	S	÷	÷	ŝ.	4	4	4
																											.1
.0 67	6	b	ć.	2	č	6	2	è	. 8	5	ľ	10	8		-	0	•	3	2	6	6.1	3	6	4		2	
- 1	-	-	-	4	-	1		-	-	7.1	-	-	-	ä	1		Ĭ.	-			*.	7	-		7.	12	~
						i)	1	À	7	á		12	i i	1	**	- 1	1.			-	7	11	:.	11	1.1		4
84	ा	8		a	÷	٤.	à	ų,	*	÷	-	4	7	1	3		Ÿ	7	6	7	3		÷	3	*	¥	7 1



PARKS LE COMPLOTO LE BOLOTA

CODING VEHICLACIÓN ALBOMOPASIAN (C. 12.1.1.) T9045874 BQ82

6 1 1 1 1 2 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
40 1 10 1 20 1 30 1 40 1 40 1 40 1 40 1 40 1 40 1 4	
1	

1 70 1 27 1 37 1 50 1	1 20 1 20 1 20 1 00 1	1 10 1 75	1 27 - 16 - 1	1 22 22 25		1 30 1 37 1 36 1	- 22 -	7.7	1 27 1 77 1 70 1	1 27 1 17 1 20 1	1 01 - 13 22 90 ;	1 36 1 26 1	1 22 1 20 1 20 1	1 25 1 30 1 32 1 60 1	7 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 90 1 01 1 01 1	1 22 1 21 1 26 1	72 - 14 50 00		1 22 1 37 1 30 1 00 1	1 72 1 35 1 33 1 30 1	1 15 16	1 72 : 15 19 : 26 :	1 25 1 55 1	1 15 1 25 1	1 28 25 2	176125 313.061
1 70 1 35 1 37 1 00 1	1 00 1 27 1 72 1 00 1	1 20 1 20 1 30 1 00 1	1 17 1 22	1 21 1 22 1 36 1 66 1	2 - 27 -	1 35 35 36	1 90 1 2	0	1 37 1 37 1 36 1	1 71 1 22 1 35 1 00 1	97	7 . 7	1 37 1 39 1 30 1 70 1	1 62 1 0	1 1 10 1	=	1 3: 1 1: 1 1: 1 0: 1	=	1 24 1 34	5 - 7	2 - 13	77 - 7	1 40 1 30 1 50 1 50 1	12 - 25 - 21	1 3, 1 15 ; 14 1 70 ;	1 72 15 : 23 06 :	1 % + 15 + 36 + 56 +
- CC DE 1 AT Ot	1.20 27 28 00	1 21 1 10 1 25 1 96 1	1 11 1 11 1 20 1 00 1	. 00 67 73 74	1 11 1 12 1 12 1 90 :		1 70 1 17 1 19 1 60 1	1.41.12.1.31.80.1	7	- - -	g.	1 14 1 2		- 12 : 4	1 22 10 33 50 ;	1 91 1 2	1 30 1 10 1 10 1 50 1	91 -	1 32 1 34 1 33 1 60 1	90 - A	1 22 1 75 1 31 1 90 1	15 34	1 72 15 11 50	1 62 : 51	1 00 1 00 1 01 1 00 1	1 50 , 32 31 27	1.50 1.15 1.50 1.50 1



SASSES OF CONTINUES OF AGENTS

cóbico VERIFICACIÓN: A19530007861A4 \$41,500 F \$400 - 0.000 30 0000 10 01 Tendoria adad

\$0.1 372 134110A3

報の 田 の行い 田 の場

CÓDIBO VENISTAMETÓN: A195368076ELA4 CAMBIN OF CONFERSIO DE ECROSTA

TVILLAT. BORS

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

6 (o.) 33 (0.00) 35 of AAD WEDERON

7 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2		1 2 1 3 2 1 3 6 1 6 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		7
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	8 8 8 8 8
2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	H . H . F . F .	25 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		77 10 1 1 1 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

\$\times \text{\text{\$\}\$}\eta\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\

900			•		io.	90	. >	101	
50 1 14 1 15 1 4		- 1			j i	i -	-	- 1	
0 : 31 : 55 35	3	1		22	0 1 40 1 00 1 00 1	0 70 70 07	0 1 50 1 50 1 00 1	0 - 67 - 77 - 60	
								1	
10							·-	7.1	
	-1		1-7	1-1	50	10	10	1 - 1	
-	-	-	į –	j - j	- 1	-	1	8	
2	6	2	j ÷ .	18	10	2	13	161	
	1 20 1 15 1 16	1	1 _ :	1 30 1 16 1 16 7	-			1 1	
	: -	: - :	: - :	: - :	- :	: -	-:	: - ::	
2	9	ŧΞ	įέ	18.	9	2	i à i	121	8
Ξ.	- 7: 1 69	-	10	11			1.	i "	8 . II .
	1	101		١., ١	e,		l - 1		1.00 - 12.1 - 12.1
7	17	~	: - :	:	- 1	~	101	108	
۳.	101	1 : 1			1		: - :	; = j:	_
-	=	10	2	-		-31		101	7.
				- 1		- 1	- 1	- 3	-
2	2	2	2	8	2	2	3	15.5	5.
1 00 1 10 0 11 00 1		30 - (0 - 1) 60	. :			- 1	- 1	1 19 1 10 1 10 1	_
1 20 12 15 70	: :		13613613		-	:	-	1 37 13 36 56	-
121	2	8	16	101	8:	15:	3	31	Ė
- 1	_ ;			. :	;	¦ _ ˈ	- 3	- 1	_
0					. :	10	10		
· ·						12	"	"	_
	-	_						- 1	
H	-1	-i i	-	- i		-	10	21	7
-	- 1	-	-	- :	- 1	· - i	- 1	- E	
2	2.	8	Α.	9.	2	2.1	12.1	7.1	Ν,
	- 1	-	-	-!	- 1	- 1	- 1	- 1	

CO Cámara de Comercio de Bogota

CÓDIGO VERIFICACIÓN: ALREMONDELAS THIS SEED WITH MET Services in

CÁCTRAL 2" a ES PODS INCOME 6.FeE and Carde 31 of 491 90 26 Mgs

CO Cámara OO de Comercio de Bogotá

н.

PASSENG, 235 10124193

4919654803

HOR

SCIE VIEWAL COOLON VENTILACIÓN: A 1º 16 ESTE VIEWAL

CANSIA DE PROBUCIO DE BUSIQUE

Comara Comercio de Comercio de Bogotá

COMERCIO Characte control of the control of t

CÓDIGO VERIFICACIÓN: कीव्य अब द्राप्तम आ वृत 345 m224460

SELENING ST 16,032,07 養



THERM (E CHEMICA) IS BOURT Thodata Agai

HORA 1015, 103 A29536807021A4 CÓDIGO VIRIFICACIÓN: TO USE HISTORIES CO.

| Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Control | Cont

Cámara OO de Comercio de Bogotá

CANERD OF MANEROLD OF SERVE VERTILAL CÓDICO VERTIFICACIÓNS

MALDED COURT

W VENIFICACION: A195360078ELA	300 Decreed	ENGLANCY TO DE
ĕ	6712 BE 2179 B	
¥	77	
Ĕ	녪	
5	~	
9	7	2.1
	3,	23667
\$	IN.	20.4

A195360078ELA	300 Per 2007	
cóptos vzAlfrasción:	6712 30 0198 26 67	CB1 48 540001

STOCKER IS		A1953600	五十十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十
CAMMA 12 CONTROL OF EDIONA	TS0.1301. 3030	CÓDIGO VENIFICACIÓN: A1953600	10 0E 04:0 DE 2119
e	mercio	gotá	

	TS0.1311. 3/36	CÓDIGO VENITAGACIÓS	6712 30 01th 26 57
9	Comercio	Bogotá	

PARTY ATMINISTRACTION: NI 95360078ELA	35% Dec. 200	DASSING.
801	6712 33 0149 20	
Š	77	-
3	냂	
7	-	
9	ä	2.
,	~	3.
١.	Н	

	3195360078E	57 E-17 1/35	- PASSAGE
Daniel State	CÓDIGO VENIFICACIÓN: A195360078E	6112 30 0198 26 91	5,90,90,00,000
9			

OF INTERNAL TO SOUTH	30 SEE TEMBE	cópteo vzAJProsciós	6.175 30 0.450 30 0.5
20.00	Comercio	30gotá	

CÓDIGO VENTEGACIÓN:		A195	8	
	The same of the	d coptes ventireaction:	6102 30 01th 20 01	100000000000000000000000000000000000000

DAMMA IN TURE	Tentral age	cópteo vzalific	30 0149 20 57
Camera	de Comercio	' de Bogotá	

PRIMINA 15 CU	Thousand 503c	CÓDIGO VENIES	80 0 to 20 of
Cámara	de Comercio	" de Bogotá	

CHAMBLA I.C. CO.	T904300 3030	cópteo vzajír	10 10 10 10 10 PM
Cámara Cámara	de Comercio	🛹 de Bogotá	

PAMPA 10 DR	Thousand Sign	CÓDIGO VENIEZ	
Сатыз	de Comercio	🛹 de Bogotá	

CHANNA IC CO	Thousand again	Cóbtao vyaste
Cámara Cámara	de Comercio	de Bogotá

DEMMARA 15	3506 CORTO	CÓDIGO VER	
Cámara	de Comencio	🛹 de Bogotá	

CAMPAN IS COME	Thousand Bigs:	cópteo vzaleto	1. C. 10. C. 10. C.
🗸 Сатага	de Comercio	🛹 de Bogotá	

PANNA 10 CANE	Terrary 3030	CÓDIGO VENIFICA	10 10 10 10
Сапага	de Comercio	🛹 de Bogotá	

CHAMBAR IS DU	Thousand adde	CÓDIGO VENIES	20 00 00 00
Cámara	de Comercio	👡 de Bogotá	

ONAMA IS DA	Thousand age	CODING VENIE
Cámara Cámara) de Comercio	de Bogotá

CHANNA IS	2506 CORT	cóptes ve	
Сапъга	de Comercio	" de Bogotá	
	()	

CAMPINA 15 (3556 118716	CÓDIGO VEM	0.00 50 00
Cámara	de Comercio	🛹 de Bogotá	

Cámara ~~		CHAMBAR IS (SEDE CONTROL
ig.			
			<u>ç</u>
		Ü	8
2.5		r	Y



PARKA 16 CURRETO SE ESPORE KEES VERTINGE

cobigo verificación: A19516807881A4

6Applier, 280 p.C. 202 Chat 22 0880 23 http://doi.org/ 1063036195

11 OK 4810 DE 2019

Pérante de 191 se 195 CONTROL MACA AG4856

CO Cámara CO de Comencio

CROSCE DE CONERCTO LE EUGEN Teluzio agre

HURS JOYCON ciones verificación: \$10.00 Here on 2019

The section of the section of	PARTICIPATION OF THE PARTICIPA	1 - 72 - 18 - 27	N - M - N	47 1 56 1 75 1 1	- 1 To 1 To 1 St 1 St	The second second second				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6T - 62 T 62 T 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The state of the s		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	12 1 61 1 7 1			20 - 20 - 20 - 1	1 35 1 25 1 15 1	1 76 1 27 1 35 1	100 101 101	11 - 12 - 22 -		17 - 77 - 71	1 76 1 12 1 24 1	1 16 1 42 1 17 1	77 10 17	1 77 1 10 1 70 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100000000000000000000000000000000000000	1 77 1 34 1 25 1	
Commence of the contract of th		Contract to the second	1 75 1 15 1 12 1 1 100	を一切と野りひと	70 1 20 1 30 1 30	20 - 20 - 21 - 25 ·	1 75 - 15 - 26 - 57 -	00 0 0 T 00 T 00 T	Parametric and Commence	ATTENDED TO A STATE OF THE PARTY OF THE PART	1 7/1 1 2/1 1/2 1 1/6 The management of the contract of the co	1 35 1 L : 17 1 GF	00 1 31 - 61 - 00 -		THE PARTY OF THE P	12 1 25 1 29 1 35	- 75 - 15 - 15 - 15 - 1		00 1 36 1 77 1 74 1 00 1	1 70 1 10 1 10 1 100 1	1 30 1 37 1 07 1 52 1	1 00 1 11 1 17 1 00 1	1 '6 It 10 (0)	1 76 1 32 1 20 1 00 1		1 :0 1 12 1 23 1 PF 1	79 : 13 : 14 : 30 :	1 00 1 16 1 20 1 2 1	7 1 20 1 30 1 50 1	7 11 16 50	7 : 12 : 33 00	***************************************	
1 30 1 21 2 31 2 22 2	- 1		TOO TOO STANDS	20 1 00 1 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 00 1 00 1 00 1	- 22 - 22 - 23 - 24	000 1 200 1 100 1	1 00 1 05 1 97 1 22 1	TOO TOTAL OF THE	10 mm 10	Barrow and the same and the sam	- 00 - 07 - 07 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00	0.000	1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The later decrease the rate	1 00 - 01 - 02 - 1 - 1	1 40 1 15 1 51 1 104 1	- 30 - 21 - 20 - 2	The state of the s	TOTAL TOTAL STREET	1 00 1 01 : 40 1 2 1	1 77 1 11 1 13 1 60 1	1 00 1 37 1 75 1	1 6 1 12 1 19 1 00 1	- 20 - 20 - 20 - 2		TOO	1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 0	7 1 10 1 10 1 00 1	1 00 1 30 1 00 1	1 77 1 12 1 16 1 50 .	The Court of the C	

5 SQUARS 1

CARRES OE CONSTITUTO DE ECONOS

OLCE (TICHUL) COOLOD VENIPICACIÓN: A193366016ELAA



GÓDIGO VERTZEACIÓN: A195368070ELA CARLO DE CONERCIO DE EDICORE DEDN VERPING

PACE (0. 19. DE POPAL AND ARCH Marc 30 6399 36 51 AMBERSON .

INTERCOMPANIATION OF THE PROPERTIES CONTROL ENVIRONCE TO CONTROL SENSOR OF THE PROPERTIES CONTROL OF THE PROPERTY CONTROL OF T

COU Cámera OU de Comercio de Bogotá

CARGAS DE CONTRACTO DE SAGURA céalgo virilitadación: SADE VINTUAL

40K6 161,4167 Also de presidente

senara do appropriesto	20.401 PMI 10.401 PM 10.40		91 2 2 3		3 2 2 3 4
GREE TEMPOGRAMES CALICAL SAGE TEMPOGRAMES CALICAL TEMPORER HOVELS	201015001000000000000000000000000000000	0 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
COLECTED IN THE CASE OF THE CA		1 12 13 1		1	- 00 - 01 - 02 - 03 - 03 - 03 - 03 - 03 - 03 - 03

APPENDING TO A TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR OWARA DE CARDATO DE ESTODA JOCE PLITHAL OMBIGO VERNISANCIÓN: ALBESTROTERIA 17 CE MAYO LE JANA HANA PARA PARA HORA TO CALLO CO Cémara CO de Comercio de Bogotá

	10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	00 01 01 02 03 03 03 03 03 03 03
7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11 11 15 1 60 1 60 1 60 1 60 1 60 1 60 1	1
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1



Application of control of accounts

cópido vzarrichción: Albesesovetias ARES VOLPED.

72 | 125 | 30 | (0+1 - 72 - 134 | 72 | 20 74 | 12 | 13 | 14 | 17 | 17 | 17 | 14 | 16 | AND DE MAND DE DINA

	7 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	74 12 12 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
8 8 8 9 9 4 5		
- 3 - 2 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1 -		

328

CON Cámara de Comercio

CHRIST OF CONTROL OF SCHOOL SEDE VIPTIAL CÓDIGO VIBARRICACIÓN: A

3086-10124109 Clore as possed as on

840,991 (9) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8) (8)

| WHICH OUR CHILD BL. RESOURE CEL COORDING ERGOSAGO, 177
| ACCORDING ST. RESOURE CEL COORDING ERGOSAGO, 177
| ACCORDING ST. RESOURCE CEL COORDING ERGOSAGO, 177
| ACCORDING ST. RESOURCE ST

| No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No. | No.

A	D	D	D	D	D
A	D	D	D	D	D
A	D	D	D	D	D
A	D	D	D	D	D
A	D	D	D	D	
A	D	D	D	D	
A	D	D	D	D	
A	D	D	D	D	
A	D	D	D	D	
A	D	D	D	D	
A	D	D	D		
A	D	D	D	D	
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D	D		
A	D	D			
A	D	D	D		
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D				
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D	D			
A	D				
A	D	D			
A	D				
A	D	D			
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A	D				
A					

\$\text{\$\

	ž: ,	
HDEA 1/41/41/47	Eksziska zek LE	
٠		
ĝ		
		1

		÷,
		ч,
	je.	PASSIGN 398 LE 39
	HDE6 10114160	4.
	š.	EASTRES.
	걆	2,
į	*	
		:
	ŝ	- :
	۶	

	2i s
HDE6 101141-07	al ver control :
e.,	:
å.	
75	

HOPE 10114167	Thomas 20 LE
c.	
61	
75	
6704 BI	

RIFICALION: A195368070ELAG	HDE6 10114167	February 28 LE
÷		
5	9 DE 300 9	:
3	75	
Ĕ	ы	
Ź	ė.	

	_
Į	ģ. 12
12.	
10114101	t Assista
Š.	21
	·3. ·
905	٠,
ж.	-
e.,	
ĝ	
75	
ы	-
_	

Wartcarton: Alysassettelas	HDE6 1011416F	1 462 198094
435	Ë	
5	0.	
ŧ	ε.	
á	٠.	
Ē.	क्षेत्रत व्या ५५५	-
Ħ	С.	
ĕ	Š.	- 1.0

TELEMETON: AJ95368070ELAC	HDE6 10114147	al veg teamer
5	970X 31	
Ĭ	Н	-

RIFICACTON: A195368070ELAG	HDF6 10114167	al vec cantaka
Ë		
ř	6700 BI 0	
8	75	
Ē	Ы	-
Z	0	

HORA DOLLANDE	Physical 285
4.	:
STATE STATE	
7	
Ы	
	. *
3	100
	13940

	A195368070E1A4	HDE6 1/01/41/07	PASSIBLE 298
70.707	100 VERIFICALTÓN: A195368070ELAG	करियर जा करफू क्र	1394594

SUSSECTION OF COMPANY		MOLOG VERPICACIÓN: A19536807081A0	
2		5	
į.		ij	
ĕ		B	
5	EDE JEJOH	2	
3	5	9	:
ŗ	7	2	3
į.	ы	ä	ì
	<u> </u>	-8	

	A195368070E1A	9082 1041 230
Triver	TOO VERIFICACIÓN: A395368078ELA	0 000 BE 000 B

	AI95368070ELAd	HDE6 10114107	
- Jr.L.er	OO VERIFICACIÓN: AJ9536807881A4	STOCK BE COOK 3	110000

MARTICALION: A195368078ELAG	HDE6 1/41/07	1 Extra 100 - 100 -
 VERPTOACTON:	Who de your	-107

	A195368070E1Ad	HORS 101141-07	
EDE JITARI	GOLDO VERIFICACIÓN: A19536807081A4	9100 BI 0196 95 9	110000000000000000000000000000000000000

A RESIDEN		A39536807	SAC VACE
SUPPLY OF CONC. CO. I.E. SUBSIDE	SECE JETHAL	CÓDIDO VERIFICACIÓN: AJ95368070	Section of the section of

	CHRONICA DE CONECTODO LE ESPOCIA	EDSOL I
<u>.e</u>	SECE JUTHEL	
	CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19536867	A19536807
	\$100 BL 0158 30 40	HOFF JOS

-	W 70 000 000 000 000 000 000 000 000 000	1
Dercio	SECE JETHAL	
数は	CÓDIGO VERIFICACIÓN: AIS	â
	\$100 BB 615% 35 61	9

CARUMICA DE COMETO	SEDE JITTORE	CÓDIGO VERIFICAC	
éman.	e Comercio	e Bogotá	

CREWICK DE CO	SECE JETHER	CODIO VERIE	D 00% 30 40
Cámara	de Comercio	de Bogotá	

CREATA DE SECE CITA	
Cámara O de Comercio de Bosotá	



CHARLS OF CHARLES IN POSITS.

CODEO VEZZIONED IN ASSERDIBLIA

TO TO VIEW OF COLO WAS INCOME.

WAS PROSECT.

WAS PROSECT.

72 - 14 - 66 - 67 - 67 - 67 - 67 - 67 - 67 - 6	2 2 1 2 2 2 2 2 2 2	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
2333	8 2 8 8 8 9	$\frac{1}{2} = \frac{1}{2} + \frac{1}$

Gámara Ge Comencio Acte Visanez de Bogotá Acte visanez
AALOSESEN BASINSA 200 DE 155

			0 14 11 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15
03 - 13 - 15 - 06 - 06 - 07 - 07 - 07 - 07 - 07 - 07		2 10 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	20 1 H 1 C0 1 B 1 B 1 B 1 B 1 B 1 B 1 B 1 B 1 B 1
23 - 11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		2

	1 17 1 16 .		1.56 × 15 , 15 1	The statement of the st	1.00 144 146	ARTICL AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P		
	1 00 1 20 1 20 1	The same of the sa	1.06 13 17 106	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	1.00 11 12 10	The state of the s		
THE PARTY OF PERSONS ASSESSED.	1 00 1 00 1 00 1 00 1		19 17 17 19		00 - 91 - 91 - 91		1 30 1 62 1 FT 1 64 1	

8 8 8

		5355	ELFINES
0.	ě	ii.	5:
HUMBER CONSECUTIVO DEL REPARTE DEL CORPORTO ELECTORDO. 119 CHUTESTO CELEBERTS (NO)	ACCIONIEM, SOCIO D CONSTITUTE DEL FOURNEME MANDES EST, CATRELIASE PROTECTA LOURINDERS AQUITERNO 8,5,5 MANDES SE CONTROPORTE: CENS. INDEM PROS	VALVA PLE CONTRATO ESECUTAÇÃO ECREDAÇÃO PARAMENTO ESTADA SA FORMESTAJE - SE ERACISTRACIÓN EN EL VALVA ESECUTAÇÃO CONTRATOR - INTERNACIONALESE VALVAS ASSENTAÇÃO	COMPANY ENERGY INDICATED TO THE ELECTRICACON SERVICES EL CLASSFICACON SERVICES EL CLASSFICACON SERVICES EL CLASSFICACION S

HE 0350 HE	8.3	1 26 00 c		J. J.		1-1	-i -		- 1 -		- # -	1 (c) 1	14 90	- C. C.
8 21 08/06 8/2009/8(0 2) 136/60 100/60 51 16/85/2019/00/6	•		1	20 10 10	- 2	1 1 1		10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		0.7 - 1.7 - 1.7	1/2	1.42 22 27	1 -	1 20 - 10 - 10
SE EALTSTRACTON DA ZI ORION UNIONES TEMPORALES: 100,600 STANGO IDBITITIONES CON SL. 1	1.0	111 11 11 18 1 60	1 21 - 11 - 25 - 66 -	27 - 17	10	1 1 1 2	27 · A7 :	4 8	- 12	17 - 17 -	-	1 21 : 21 : 15 : 00 :	- 66	12 13 15 15
S SE BAAT S HUINGRES EJECTTARG	SERVICES EN EL 2004EN MANAGENTANTES MANAGENTANTES INTERNACES	1.36 1.46 1.35 1.46 1.	1 21 - 10 10 00	1 31 1 32 1 12 1 36 1	. 00 - 11	1 M 16 25 90 10	1 16 1 (7 1	2 8	1.21 16 32 60	1 21 1 37 1 16 1 36 1	1.61 1.6 1.8 1.9	1 22 25	1 31 1 21 1 16 1 75 1	1 37 1 00 1 10 1 30 1

Comercio de Bogotá

CHARAN LE TUMBOND DE BOORTA SETE VITINGEL CODEDO VITINGEL TO DE PARTO CE STO E MARO LOISAND TO DE PARTO CE STO E MARO

1 22 15 15 16 17 17 17 17 17 17 17		40 12 11 12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15
22 23 10 00 1 22 23 1 24 24 24 24 24 24 24		10 10 10 10 10 10 10 10
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		2

16 1 3 1 3 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9		
40 20 35 100 1		
_ ["] = [- ["] - ["]	(1) (1) (1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	



CAPPLA DE CONTROTO DE ESSOTA Table Cartier

CÓDIGO VERZITICACIÓN: ALUSSAGO PELLA

972 30 FGT 1881 EVILLE HOPA 10x241V the of the News are proper

330

CO Cámana CO de Comercio

HOPA INCIDENT CANARA DE COMERCIO DE ECOCOS dene viegla. Odbiso vialficaciós: 20 DE 14670 OF 2115

Abstract use Edwiner use Edwiner and Edwin

0 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 2 3
1	1 53 - 124 - 125 -
2 1 1 2 1 1	15 14 15 16 1 17 16 1 16 1 16 1 16 1 1

WHEN COMPLYING CEANAGE BY CONTROL EDITIONS (1)

CONTROL CHARLES AND CONTROL EDITIONS (2)

WHEN CONTROL CHARLES AND CONTROL EDITIONS (2)

WHEN CHARLES AND CHARLES

EMASSES 204 OF 100 3

88

TWOCKEN DIES	CÓDIGO WERIFICAÇ	TO DE LIGHTS DE ST
de Comercio	🖍 de Bogotá	

35
01040
Š
냂
SE CONSINCE OF ANNION
mara

A19536#076E1A4 HARS 10035170

32 478640 32 478640
Cámara de Comercio

Cómara de Comercio de Bogotá ÜÜ

PANAS DE CONCILCIO DE SOUMS THILL CLEANE

CÓDIGO YERIFICACIÓN: A195368078ELA4

Edit Edit (AN 1993) POST OF SERVICE 6100 30 over 30 pt

**********		11 - 17		. !	-	Į,	. !	Ξ.	1	-	1 22 1 27 1			Ï:	1 (a) 1 (b) 1 (c) 1	1	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	: [:.	77 - 34 - 35 - 35		70 24 34 60	1 11 11 11	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		74 19 17 6.		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		1 1 17 1 17 1 17 0 1	
	- 90 - 02			100000000000000000000000000000000000000	1 00 1 52			19170111	1 24 1 15 1 66 1	•	1 12 1 21 00 1	32 46 96	The same of the same of	100 1 31 101	STATE OF THE PARTY	1.32 (35.1.56)		***************************************	1 1 1 1 1 1 0 0 1	14 1 15 1 (0. 1		400000000000000000000000000000000000000	130 1 20	17 : 21 - 25 :	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	1 100 1 00 1 04	::	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100	1 1 20 1 27 1 27 1 27	
1 2 1 2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	**************************************	9 1 M 1 H	00 - 00		3 - C - 22	-	į.	- [1.36 1.85 1.57 1.36 1	-		1 96 1 17 1 77 1 70 1	Ï.				1 70 1 23 1 35 1 60 1	**************************************	OF THE PERSON OF	1 20 - M 1 34 - 89 1	1:	į.	15 16 15	1 00 1 47 1 67	10-10-10-1		11 1 26 , 06 1		100 - 11 - 17 - 12		

CO Cámara CO de Comercio

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1953660TEBLAA CAMBER OF CONTINUES BE BOXED SEDE VONDOME.

ALENDER AND SECTION OF THE PROPERTY OF THE PRO to 36 Abro DE 2019 HORA L'ESCAPE

TO DE INSTOLUE FOLS HORA TOLOGOUS CÓDICO VIRITGACIÓN: ALEBBEBRAIAN CAMAGA LG COMERCED LG SOSOTA CERE VIEW ALL

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

	10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	2 2 2 2 2 2 2 2	10 17 35 10 10 10 10 10 10 10 1	M 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
2121815		1	7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

			66 17 122 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1
2	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	2	
2	3 8 8 4 5 8 6 6	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	



CARSE LE COMERCIO LE ROLOGIA JENE VLETVAL

CÓDIGO VIRILIDACIÓN: ALSENGOTORIA

In 16 Name on 2019 - Hope projective

2 - 1 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3					
100000000000000000000000000000000000000	2	46 12			86 - 14 - 15 - 14 - 15 - 14 - 15 - 14 - 15 - 14 - 15 - 14 - 15 - 15
40 - 17 - 41 - 69 40 44 60 44 60 46 46 46	40 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1	2	4.5 : 2 1.1 : 60 1.2 : 1.2	56 12 13 50 50 50 50 50 50 50 5	1. 50 - 1.5 1.5 1.60 1.5

1 1 2 1 4 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	13 1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
-1:4	76 H 1 19 100 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		1

Cámara OU de Comercio

CANAGA DE COMERCIO DE ECHOTA CÓDIGO VZRIFICACIÓN: SEED VINTORL

MALESTANCE PÁSICAL DES UN 155 HOSE 13174 FC A19536BDTGR1A4 WIND BE CARE

2	1	
1 05 1 32 7 15 1 60	1 95 1 21 1 36 26 1	1 00 1 M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1.25 10 16 10	1 55 1 10 1 10 1 00 1 1 00 1 1 00 1 1 00 1	
1 22 1 34 1 21 1 00 1 24 1 10 1 15 1 00	V 14 V 00 V 15 V 00 V 15 15 00	1 00 12 12 10 10 10 10 10
8 1 10 1 01 1 55 1 8 1 10 1 01 1 65 1	1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 30 · 60 F1 1 66
92 10 12 00	1 52 1 54 1 55 1	1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 0
S. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	(a) (b) (b) (c) (c) (c) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d	
20 - 1 - 20 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 1		20 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
7 1 2 1 2 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3	0.000 10.00	
S - 21 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18	05 10 10 00	
20 - 21 - 12 - 2	SO 1 45 - 17 : 46 :	1 00 1 07 1 07 1 10 1

20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -	St -	20 0 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	21 0 13 14 15 15 15 15 15 15 15	01 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
7 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	2				
7	2 1 4 1 4 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	11 12 15 1 15 1 15 1 15 1 15 1 15 1 15	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

CO Cámara de Comercio de Bogotá

CANAGA LE CONTINUO LE BUSOTA Tendelo, sago

TO BE MADO DE 2019 HORA ENIGHED COORDO VENTITACIÓN: ALPSSONOTORIA

7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	22 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	24 1 10 1		7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
20 27 27 28			3 4 5	
P. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			-1-	

EDUCATIVES MURICA CONSESSION OR SERVIT DEL CONTEXTO ENTONINGO, 131

MOTATION CLERARIO DE OCCUTATIONE EL ASSAURIT

MOTATION CLERARIO DE OCCUTATIONE EL ASSAURIT

MOTATION CLERARIO DEL CONTEXTO DEL CONTESTO
z STEPPE V ĝ Ē ä



WHERE OF COMMERCIA IS SUBJECT Tanda to been

CODIGO VEATETCACIÓN: AJSESHOPPEZARA

1 TAT NEJO EL DETO HORA LEGISTANT

ARTÍCEASOT EGOTOS

(AGURES DO

\$10 DC DOC HERDERS

150.00 to 10.00 to 10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	21 - 15 - 15 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 1	2) 60 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00 00 01 01 02 02 0		10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10	1	10 100 100 100 100 100 100 100 100 100	31 : 05.1 132 35 ; 15 	2 2 1 1 1 C 1 1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	TOTAL TRANSPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
120 VI 10 VI 10 VI 1 VI 1 VI 1 VI 1 VI 1 V	ialo:	60 47 23	10 100 101 191	N 15 24 1 50 1 31 1 10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10	18 - 31 - 30 - 1 3 3 - 1 34 - 100 - 1 3	13 12 1 00 1 1 31 1 A1 1 A1 1 A1 1 A1 1 A1 1	20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -	23 1 61 - 12		10 1 20 1 00 1 1 20 1	11 120 1 60 1 1 30

333

COU Camana OU de Comercio de Bogotá

SEDE «SEMINE.

CÓDIGO VERCENTAGACIÓN: J 10 CE PESTO DE 2015 AALVOGRACO

CONSES DE CONERCIO DE BOSCOS

PÁSZINA 302 DE

COMPART OF GOMEN

200 200 200 FE SEE

2		
A195368	38. 138.	
FICACION	6197 34 6	
VERT	0.75	
8	E	

-	MORA LIN	
	6197	
	SANO PE	10000

ASK to	10.43
275	
ñ	
0.755	10690
	- "

A1953680	ASKA LIN
cacrón:	21%
Ė	逆
728	0.755
8	Eal

	A195368	
	TREFT CACTOR:	
,	2	
	=	
	22	
	짂	
	- 50	
	8	

1964 1964
6197.34
0.75%
2

A195368	ASSEA.
PTCACTÓR:	6107 34 6
30 VZRIPI	03.95
ĕ	Ξ

A195368078E1	MORAL LALDA	
VERLITCACTOR	CIVE 34 OXS	
Q:		

A195368078E	1950
o vzerpicación:	6470 PE 101.0

FREDRA.
,
ž-
10.0

A19536807	ADEA LOS
1FICACIÓN:	6197.34
7	0.755
8	Ę.

	A195368	
24	VERLET CACTOR:	
-	8	

	A1953660
13 (1)	VERIFICACIÓN:
7	8

TRA ABBOTTO	MORAL LANCE	
	3	
	ñ	
	0.75%	

	A195368	
	ACTOR:	
1	VERLFT	
7	8	

	A1953680	
2	PICACIÓN:	
	VERL	
•	0	

Brancheren	STORY TOTAL	
NOT THE REAL PROPERTY.	6162,34,6	
9	85	

HORA LABOR	FREDRAL
	,
σ.	,
3	
SAT OTEN	2690
_	
2	- 22 1
.2	7.
22	20.0
	*:

Ξ.	
- 15	
95	
¥	
7.	
143	
Ξ	
_	
8	
2	:
3	
	r
ш	
_	
	Chair ANOR 11 (17) 34 ONNO 34

	413	3
	š	-
	VZBZFZCACYÓN	0.135
2	2	2
	8	of the service are
i		3
	00140	3
	ĕ	c.

	4
75 AND 1827	CÓDIGO VERIFICACIÓN:

A195368	590%
VERIFICACIÓN:	6470 PE 1013
00140	1
- 22	

62614	36
Acron	21%
ě	ñ
YZHZ	0.75
8	별
-00	ē,

	A195368	
35 45	VERIFICACIÓN:	
9	0014	

A19536	\$2 \$2 \$2
VERIFICACIÓN:	GLOC 34 OXES
0010	E
٠ã	C.

	A195
15 51	VERIFICACIÓN:
0.312/	001400

	A1953	
2	CÓDIGO VERIFICACIÓN:	A LOS MAN OWEN BY U.S.

A19536807	436k
FICACION	6107 30
2	935
ŝ	된

	A195368
15 61	VERIFICACIÓN:
7	8

A1953680	0.1001
SACTOR:	613.
Ě	2
VERLE	200
8	-

A1953661	38
<u></u>	
800	ŝ
TREET	ž
-	0.755
9	Ξ

	A1953880
12-13	VERIFICACIÓN:
7	8

A1953600783	STORY TOTAL
ACTOR:	6197
ž	
V.	0.75

NO VERIFICACIÓN		A1953	
	2	DIO VEREFICACIÓN:	Charles and Control Bill

	A19536
17 45	VERIFICACIÓN:
0.912	00140

	41.9
75 AND 1812	CODIO VERIFICACIÓN:
_	

	4	
75 AND 1845 AND	CÓDIGO VERIFICACIÓN:	

157 41	VERIFICACIÓN:	
312/	coltab	

 CODIO VERIFICACIO	The adjustment and of
ots	

	4
7516 TEST 45	CÓDIGO VERIFICACIÓN:

7516 PIET 40	CÓDIGO VERIFICACIÓN:	
9	-m	

75 CATC 3127	CÓDIGO VERIFICACIÓN:
9	_

7516 TEST 40	CÓDIGO VERIFICACIÓN
50	·10

415	Ž
FICACIÓN	6197.30
VER	0.75%
910	된
· 👨	C.

		41059
:		
	75 LUI	PRIFICACTOR.
	[:	5
	9	-
		propr
	312	- 8
	50	-8

	A195368
12 41	VERIFICACIÓN:
N 912/	colique

	4
G 1157 40	NO VERIFICACIÓN:
7516	8

묽	
CRARRA LE CONERCIO DE	9
8	[:
COLPRA	7516 TIET 40



GAMES DE CONCRETO DE BORGIO MPP CITTORIA

CODICO PERIFICAÇÃON:

30 van Obitoga HGP4 10154107 TO SE METO DE 27/29

| 3 | 1.9 | 1 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.0 | 1.

CRIMES OF CONSTICTO DE BOLAÇÃO SEDE VIKITURE

CON Cámara CON de Comercio de Bogotá

cécioo VIRiracheide:

9 PASTIBL 306 POSA 10124503 etica da gualu da or AA1957 den 7

Photody Pro 25 111

HOSA EFFERENCE

CÓDIGO VERIFICAÇIÓN:

CO Cámara OO de Comercio de Bogotá

:

ATOT 24 GLYN 34 GT MATERIAL STATE

-24345666

\$\text{\$\tex{\$\text{\$\e



PARKA IG DOGRAJO IR BOJOTA SEPE VERTIGE

CÓDIGO VERIFICACIÓN: and the residence of the

8 Seamer 30 Mark Shuganith

20 | 21 | 22 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1 | 36 | 1

TAND IN PROFESS

| 1700| 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1700 | 1 | Control | Cont

COU Cámara COU de Comencio

Η COSIGO VERTECACIÓN: CANALA DE CONTRATO SEDE MODIFIED

1921.61.709 441.00.421 ATHE BEING BEINGE

18: 35:

HONE 1 ALLEGE

\$\text{\$\frac{\pi}{\pi}\$} \text{\$\frac{\pi}{\pi}\$} \text{\$\frac{\pi}{\p

#6000 a 800 per A195368070EIA HORE INCLUES COURSE VERTERCACTORS 1º EE (Miro 55 3144 - 24:000 tex JEDE YANTHAL

CO Cámara CO de Comercio



carecta in controllo in solota THIGHTO 2006

GÖDIGO VERFEGACIÓNE ALBESGODELAS 10 de hayo de 2019 — 4000 (0,000)

Sec 30 old halphas 1.77 | 13 | 16 | 30 |

		latzinicki	
2 2 2 2		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 14 17 90 0 18 16 17 0 18 16 17 0 18 17 10 0 18 17 10 0 18 18 18 18 0 18 18 18 18 0 18 18 18 18 18 18 18
	100000000000000000000000000000000000000		1

336

CO Cámara CO de Comercio

CÓDIGO VZRIFICAÇIÓN: ALBS20807981A4 CANDLE DE CONSCION DE EUSAMO SEIG VINTUAL

TO PERHAPORE 2719 HORE INSPANCE

DIMERO CONTENTED GE, TROMES TEL VOMPANO ENDORAGO 128

POTENTIA CLEMANO TELENO TELE ROCCITIE

ROCCITICA CONTENTED CONTENT AND MICHAEL PROCESS.

POTENTIA CLEMANO TELENO TEL off at the section

•) de Comercio	SECE CIPTURE	
	C de Bogotá	CÓDIGO VERIPICACIÓN: A29536	A29535
		1º CE HENO DE 2019	39
		Ababatean	3
	17 1 47 1 %	12 1 35 1 00 1	2 6
	1 30 30 10 10 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3
	1 00 1 01	8 15 66	100
	1 10 1 20	1 - 1 - 00 1	107
	1 29 1 32 1 60 1	7	1 - 4
	1 15 1 55 1 00 1	1 00 1 57 1 37	1 00
	1 15 - 24 : 50	1 1 2 1 2 1 31 1	1 : 54
	-	ş	1 1 1 1
	2 0	1	10
	1 02 1 00 1 01	1 100 1 20 1 07 1	1 : 25
	1 27 1 21 - 66 ;	90 - 47	43 1 20
	1 40 1 70 1 70 1 75 1	18	1 - 1 - 1
	=	1 1 10 1 10 1	1 92
	1 1 2 1 12	1 10 - 01 1	11 193
	13 1 66 1	1 90 1 97	
	12 13 25 .	12 1 14 1 00 1	
	1 00 1 77	10	17 95
	1 13 1 15 1 15 1	1 24 1 45 1 (0.)	20 - 20 -
	1 10 40 1 60 1	1 10 1 10 1 10	100
	20 - 22	1.40 00.1	21 1 07 1
		*** ***********************************	

CMODA CE COMPETO (E SODIO JECE TIPTILA. COMITO VELITICATION ANSARONALIA PO CE NATO DE COTO HORA POLITICO ANAROMENTO	10 13 14 100 10 13 14 100 13 14 100 10 13 14 100 10 13 14 100 10 10 10 10 10 1
CO Cámara CO de Comercio de Bogotá	4

	60 . 72 . 13 12 160	00 1 51 1 20 1 32 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	71 D 11 D 12 D 12 D 12 D 12 D 12 D 12 D	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	71 12 13 100	20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1	1.8 1.2 1.2 1.00 1.2 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1
70 12 13 1	20 20 10 10 10 10 10 10	1 70 1 2 1 20 1 20 1	00 1 01	00 1 01 1 00 1 00 1 00 0 0 0 0 0 0 0 0	21 12 19 96 17 17 18 19 19 19 19 19 19 19	0 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 1 35 - 10 1 20 1 2 1 30 1 20 1 30 1 2 1 30 1 30 1 00	1
	7. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	00 12 12 13 13 13 13 13 13	1 1 1 1 2 1 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	20 - 21 - 12 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13	30 12 27 12 1 30 12 27 1 1	1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	1 1 16 1 11 1 00 1	



OWENCE OR OR DROLD OF BOARD SERVEY SERVEY SERVEY.

CÓDIGO VZRIFICACIÓN: A199368078E1A4

901 3C Seamle and DIFFIGURE 10 PC HETO DR. 2019

CO Cámara de Comercio

CABASA 16 SOMESCO DE BOGODA Тимим энц

HORR 10104187 cóbico vzejřicaczók; to be lightly by pictor

Pharmac 724 DE LudyEdgTfg

1 - 31 : 31 - 15 30	0.00 - 0.0 -	1.11 1.5 1.15 1.5	02 1 22 1 22 1	1 20 1 23 1 (* 1 00	30 1 34 1 10 1 30	1 21 1 20 1 10 1 20	20 1 02 1 77 1 22 1	. Na 10 - 15 - (8)	S - 21 - 17 - 82 -	1 99 1 21 : 21 - 30 1	1 30 1 12 1 23 1 30 1	TOTAL STATE OF THE	29 11 19 30	1.39 20 20 39	1 39 1 13 1 36 1 00 1	1 40 1 30 1 26 1 30 1	96 1 97 1 07 1	1.40 14 10 30	1 00 - 00 - 00 - 07 - 07 - 0	1 40 1 25 1 15 1 16 1	1 40 - 15 - 1 - 10 - 1	
1 21 1 16 1 34 1		1 51 1 18 1 17	1 31 1 25 1 35 1 (F	- 1 - N - N - N - N - N - N - N - N - N	1 32 1 41 1 20 1 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 52 1 15 1 35 0 00 matrix managed managed	30 - 12 - 10 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 0	1 25 - 15 15 00	N - 61 - 61 - 65 -	1 59 1 51 1 35 1 50 1	30 1 27 1 27 1 66 1	1 25 1 35 1 15 1 50 1	1 29 1 31 1 34 1 60 1	39 1 22 1 21 1 (0)	29 1 12 1 15 1 00 1	1 00 1 21 1 05 1	1 40 1 35 1 55 1 75	1 40 1 50 1 51 1 65 1	1 40 1 37 1 37 1 60 1	40 34 21 00	1.00 12 1.1 00 1	PARTY OF THE PARTY
1 32 1 35 1 35 1 (C.)	1 31 15 15 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10	1 45 1 67 1 ET 1 E2 .	1 0/ 1 0/ 1 0/ 1 0/ 1				Control of the contro	1 dd - 20 - 51 - 52 -	1 00 1 01 1 11 1 62 1	1 Jol 11 13 1 Ct. 1	1 30 1 31 1 10 1 50 1	1 20 1 12 1 14 1 06 1	90 1 10 - 31 1 06 1	1 24 1 12 1 25 1 00 1	1 39 1 32 1 33 1 40 1	1 29 1 12 1 13 1 95 1	1 90 1 21 1 91 1 97 1	1 40 1 50 1 50 1 60 1	1.00 1.01 1.42 1.00 1	1 00 - 37 - 77 - 07 -	45 . 15 : 36 66 :	**************************************

PASHIERSE

F16/10/2

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

19 DE 16NO 22 2019 19DA 30524001 MAISSPER CÓDIGO VERMICACIÓN: ALPSACECTRIDA CHINE OF CON Charles of the same



DECE (TEDAK)

CÓDIDO VENIFICACIÓN:

केन्द्र अंग ११८ व्यक्तारिक्ट STATE 6100 EE 00 A

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

CANAZA DA COMENTRO 16 ECOURT CODICO VERIFICACIÓN: 16 BS 9530 35 2015 2005 VINTERS

PÁSEGAS 317 DE 3 461961av

(क्षेत्राक्ष्य) में इंड ११३

10104105

8

30 DE 655YO DE 3119

-943626 Per

CODIGO VERIFICACIÓN: ALPBIGED76ELAN

примам аде

COU Cámara OU de Comercio de Bogotá

eNontrivia

.

DAZO EL

5 8

2000 FM1 (105) FM2 (105) FM3 (105) F PURIDA CAMERTITO TELEFORMER CAMERTO CARCINGO SECONDO CAMERTO CARCINGO SECONDO CAMERTO


PARRIA DE CONETOZO LE BELOTA REDE VLATIKA.

cópico veniricación: Algesenvelas

HOPE SPECIAL NO DE NAVO DE 2019 PALOSSEROI

(A00394) (17 35 358	1 60 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			elaloi		ង ស្រាស់ ស្រាស់
1043030195	147 12 12 12 13 13 13 13 13	- 1 - 1 - 1	_ 1 _ 1 _ 1	# - i - i -	() 0 0 0 0 0 0 0 0 0	3 2 2 3 3 7
	40 1 2 1 2 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0.00		45 17 43 90 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1



CONTRACTOR CONTRACTOR OF ECONOMIC AND ASSESSMENT OF STATEMENT OF STATE

72 1 0 1 5 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 0 1		_ ! _ ! _ ! ! _ !	alakalala la	12 12 14 10 10 10 10 10 10 10
	2 1 1 2 1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			# - 1 - 1 - 1 - 1
13 16 1 106 12 17 21 20 1 22 10 13 100 12 12 21 20 1 22 10 13 100 12 12 100 100 12 12 100 100 13 100 100 100 14 100 100 100 15 100 100 100 16 16 16 100 17 17 100 100 18 100 100 100 100 18 100 100 100 100 18 100 100 100 100 18 100 100 100 100 100 18 100 100 100 100 100 100 18 100 1	2. 6. 5. 6]-[-[-[-]

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

CAMBRA DE CONSTICTO DE BOSONA Tendado adak

AASSASSAT MORAL DOLLAR OF COME VENTIONCION: ALPISEBOTELLA 90 be 68% 35 5049

5	
# 1 F 1 S 1 S 1 S 1 S 1 S 1 S 1 S 1 S 1 S	

THE LETTER HOSPITATES OF RECENTACION OF THE LEGERY PRO/E/MCS

Ψ

Miles (1991) (12.5) (1967) (1971) (19 | Particle
COMEDITO OF BOSONS 28 FEB 718 20 MA TANKS 14

CÓDIGO VENIFICACIÓN:

SAGINAL SEC DE 239 PSEA LOLLAND 10 DE HAYO 95 2019 440,640,6307

340

Cómara de Comercio de Bogotá

SELE VINTULA CÓSTOS VERTIFICACIÓN: / A PO DE 16670 DE 2019 Applyshing north

CAMBLE OF COMERCES DE ECCOPE

रहा के दार एक वेश्व

CORTO VENTERCACTOR: A195368078ELA4 H)R \$505 30 0000 30 Jr A61,952ccc.

CONTROL CONSCORTO (EL EGRATE DEL CONTROP, ENCANGACE LAS CONTROLS ENCANGACE). CONTROLS ENCANGACE LAS CONTROLS ENCANGACE LA CONT

SEDE CINTERS

CSmara CO de Comercio de Bogotá

Module and program

0.000000



ATOLOG 20 COMBINE DE SAGNES

OCCE VENERAL
CÓDICO VENERACIÓN: ASSOCIAMOTERAM
10 OS MESO LE 1420 MORGA 1941444

AND DE TOUR CANADA LOS DE TOR

	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	N 1
1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1
125 121		10		3 15 15 10 10 10 10 10 10

10 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15			10 13 12 16 17 16 17 16 17 17 16 17 17
20 12 13 90 10 10 10 10 10 10 10	(alajakalala)	delalalalala	1
25	6 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		0 0 1 0 1 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

Control Comercio con control de Bogota con control de Bogota con control de Bogota

COSTO VERIFICACION: A1951080TBELAC CONNERS DE CONDECÇÃO DE POSOCIA

ASCARGOS BASTISCES SES DE SES TO DE MAYOUR DOLD HORE SOCIALITY

W - 01	1 40 1 18 1 29 1 (0 1	37 00	92 - 03	1-	1 53 1 54 1	100 - 21 10 10		1 % 1 10 1 17 1 % 1	1.50 12 13 00 :	- 25 15 15 100	1.56 1.81.38 1.66 1		-1	1.50 (1.17 42 50	i -	1.70 [1] 15 10	12 1 25 1	1 27 - 77	1 2 1 15 1	1 30 - 15 1 15 1 30 1	1 00 . 27 27 02
1 40 - 30 - 30 1	1 00 1 37 1 76 1 00 1	3	63	- 3 - 4 -		1 42 + 11 ; 15 ; 50	19	10 1 36	1.55 1.12 1.10 1.60 1	1 18	1 25 -	77 - 3	4	- 37 - 32 -	1 12 1 14 1	1 00 1 00 1		1 17 1 70 1	1 36 : 36 ; 17 ; 36 ;	1 20 1 24 1 20 1 00 1	1 20 1 30 1 32 1 00 1
1 10 1 4	' - :	- (- 1		- 1	-	1 -	-	1 00 1 41 1 01	7		14 , 15 1 09 1	i – i	12 1 45 1 50 1	1 00 1 23 1 73	10 26 or	12 12 3	13 - 16 1 M 1	i _ l	11 1 29 1 00 1	77 1 19 1 00 1

20 1 1 1 1 1 1 1 1 1	T2 15 15 10 00
	12 12 13 14 10 1
	00 00 00 00 00 00 00 00

Câmara	PARIGIA DE COMERCIO DE SOUDIA	DE SOSOTA
) de Comercio	SEDE STEPHEL	
e Bogota	CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195348078ELA4	T ALBS SOCTOTION
	90 DE 1987/0 SS 5149	PORS 195544.53
	2009/CG PW	FACING 227 SF 110
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2	12 : 12 : 26 : 38 :
	72 1 15 1 40 1 60 1	1 00 1 01 1 10 1
1 96 1 97 1	11 1 11 1	13 1 15 1
1 - F		- 95
50 - 50 -	9 8	151 151
1 2 2 3 4 3 4 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 20 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1-1
1 (c) (d) (d)	16 15 1	1 27 1 27 1 2
1 00 1 21 1 25 1 00 1		
1 10 1 17 1 00 1	11:17	T - 70 -
1 L7 23 05 	12 1 21	2 3
1 2 1 2	10 10 1	
1.9 2.		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 10 1 45 1 00 1 1 15 1 15 1 00 1	27 - 61	- 17 - 62 - 3
	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	103) 121.31.

1 66 76 37 49	1 KG [1 1 30 .	1 00 1 20 1 21 2 34 3	To be the total of the termination of the terminati	1 80 1 70 1 76 1	1 60 1 50 1 50 1	1 01 1 12 25 1 20 1	(41 11 1 to 1 35	1 41 11 1 11 1 00 1	1 41 1 34 1 1 1 00 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 37 1 15 1 15 1 66 1	1 × 1 × 1 + 2: 1 × 1	1.65 10 . 15 ; 30 ;	. 67 : 10 : 19 : 30 .	1.65 11 27 30	1 00 1 20 1 20 1 40 1	AND THE PERSON OF THE PERSON O	1 30 1 27 1 75 1	1 2 1 10 1 15 1 30	1 PS 11 12 00	1 45 1 32 1 35 1 00 1	1 65 32 13 30	1 65 1 30 1 33 1 30 1	65 15 16 00	1.05 14 16 00	1 75 1 15 1 15 1 70 1	1 PZ 1 13 1 15 1 30
1 50 1 10 1 16 1 00 1	1 00 1 21 1 25 1	1 00 1 13 1 (2 1 0) 1	1 (0) 1 3) 1 61 1 10	1 51 1 10 1 10 1 00 1	1 51 1 16 1 21 1 30 1	1 63 1 15 1 25 1 90 1	1 20 1 11 1 35 1 36 1	81 13 - 18 - 8c :	1 (3 1 54 1 35 1 (0))	62 1 31 1 32 1 34 1	1 of 1 12 1 14 1 50 1	1 81 1 35 1 13 1 66 1	1 62 10 15 00	1 65 1 10 1 32 1 26 1	1 65 1 12 1 16 1 00 1	1.55 1.33 1.35 1.66 1	3) 1 12 1 12 1 (5)	F4 11 17 00	1 64 1 13 1 27 + 40 :	1 00 1 11 00 1	1 95 1 11 1 11 00 1	1 95 1 12 1 17 1 66 1	1 95 12 20 50	1 86 1 15 1 17 1 66 1	1 85 1 14 1 25 1 20 .	1 50 1 31 - 10 1 50 1	1 45 1 34 1 35 1 54 1
1 50 1 31 1 31 1 54 1	- AC - 33 - 15 CO	1 86 (13 17 100)	F F 1 10 1 25 1 20 1	1 55 1 56 1 56 1	1 92 : 10 : 25 00	1.00 12 01 10	1 th 1 th 1 27 (th)	1 M 1 M 1 M 1 M 1	1 50 1 33 3 34 1 00 1	1 00 1 41 1 14 1 14	1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 0	1 Ft 1 L6 (15 90	I do 1 % I do 1	1.00 20 20 10	1 20 1 11 1 12 1 20 1	: 67 - 13 Je 96	FV 1 30 1 22 + 90 1	1.00 1.50 1.11 1.50 1	· 60 : 12 ; 38 06	1 85 10 10 10	1 25 31 16 35	1 95 1 12 1 16 1 40 1	1 25 12 19 00	1 85 : 12 : 22 60	1 85 1 35 1 13 1 66 1	1 69 1 14 1 17 1 00 1	1 90 1 61 1 51 1 60 1

Cámara de Comercio de Bogotá

OVENNA DE CONTRETO DE BOSOTA TWINDS ADDRESS

A37536807813144

сорине утакти сыстом

The back of the Horal payable of the State of St

2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	1.0	1. 95 13 13 1 06 Sometiment of the control
	1 2 1 2 1 2 1	1 95 - 15 - 16 - 00
1 00 1 21 1 07 1 76 1		97 1 24 1 32 1 00 1 1 1 2 1 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

- udi storbotus

5:1

监 CHREST COMPRESSION CR. TEACHT OR TSOURCE DESCRIPTION OF THE CONTROL OF THE CONTRO

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

CANADA LE COMERCIO PE I cóbies vzwiriczciós: 6 to 35 ozem 30 of Точнаса виде

COURSE WENTER CACTON: ASSESSED PRODUCT IN TELEMENT IN COURSE IN THE WAYS IN COURSE IN THE PRODUCT IN THE PRODUC

SEDE VIRTUAL

COU Cámara COU de Comercio O de Bogotá

rAction con recover A819536977

| 1700| 1800| CACA | 1800| CACA

CO Cámara de Comercio de Bogotá

cholesa de cometata le adsona SECTION SILVER

TO BE MATCHED BESTOON HOPEN LONGLAND. cótico Teripicación: Alabadadana

81 AALBEGOOD DOOR DOOR OF THE ----

1 02 12 13 00	1.01 - 16 - 10 - 00	1 10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1 2 1 2 1 2 1 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	9 - 1 - 1 - 2 - 1 - 1 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1	1 20 1 21 1 20 1	1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 0	1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 0	1 6 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 00	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
20 - 20 40 To :	1 81 1 30 1 30 1 90 1		90 101 101 100 1	1.50 13 25 36	Ba 11 14 100 1 100 1 100 1 100 1 1	67 13 15 10 1 1 1 1 1 1 1 1		1 90 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	(0) 12 12 00 1	25 10 10 10 10 10 10 10 1	1 20 1 14 1 17 1 90 1
30 1 40 1 12 1		1 65 10 15	1 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1	00 00 10 03	1 24 31 15 50	Pa Lo 10 60 Pa Lo 10 60 Pa La 10 60	42 - 11 - 12 - 62 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		1 CS 25 15 90	1 20 1 20 1 15 1 50 1 15 1 50 1 15 1 50 1 15 1	$1.95 \times 14 + 15 \times 100$. Assume that the property of the prop

Joer L'alemente

\$1,600,00 v 9890

THE PARTY BEAUTY	A I TO SHARE SHARE	The state of the s	illian in the second		1 24 ; 1, 1 33		67 1 28 1 28 1	 2 1 2 1 3 1		1.51 16 25		21 12 1 22 1	10 to	21 - 12 - 17 -	1	
4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	F1056 19300 - 0383 19636 1	The state of the s	1 20 1 70 1 75 1 60 1	BERGHINDER SERVICE STREET	1 21 1 Lt 1 13 1 66 1	* III	7 27 1 23 1 22 1 00 1	 1.24 15 15 100	10007	1 27 48 26 60	The bearing the second	1 20 1 27 1 27 1 76 1	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	131 17 136 187	Commence of the commence of the	1 50 1 10 1 15 1 50 1
	SEAT FACT CLASS PRODU	SAN TOUR DESIGNATION OF THE PARTY OF THE PAR	1 23 1 34 1 46 1 55 1		1 22 1 11 1 11 1 10 1	District of the second	1 80 1 57 1 77 1	 00 00 00 00 00 00	- AL - 12 -	00 177 177 170	District of the second of the	1 00 80 40 10	The Property of the Contract o	1 30 1 22 1 30 1	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	13 11 11 13 1

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

COLOR VORFITCALTÓN: ASSESSED PEDA COLOR VORFITCALTÓN: ASSESSED PEDA COLOR VORFITCALTÓN: ASSESSED PEDA COLOR VORFITCAL SE EL MONTA SE EL MO CONSULTE CONTINUE DE SUSCITA

To be negro to orthor Horis, position on the negron of the position of the pos

]-[-[-]-1-				1. (3 1 1 3 1 1 1 1 1 1
21 - 21 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 -		100000000000000000000000000000000000000		40 12 34 65 140 150 140 150
11 2 1 19 00 1 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	10 10 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	1 0 1 1 1 24 1 00 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

	- - - - - - - - - - - - - - -	
2		7 1 3 1 6 1 3 6 1
		13 13 15 15 15 15 15 15

CO Se Source CO Se Source CO Se Source CO Se Source CO Se Source CO Se Source Se Sourc

ADDOOR ALC

30 CES SANDAS

78,621C; 3036	CÓDIGO VERIFICAD	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	盗	

SEDE CITZONE	CÓDIGO VERIFICACIÓN
PC:	B

THOUGHT BOSE	CÓDIGO VERIFICACIÓN	
9.		

TESSE	Verificación:
3035	conno
0	

	- 5
702062	VERIFICACIÓN
() BOBS	conno
_	

	7
TESSE	VERIFICACIÓN
0. 2035	congo

ž	å
tenerów	8
VERIFIC	F (2.0)
соппос	4 4

A1953EBOTBE	brace ages
VERIFICACIÓN	600 E 200

A1151GOTBE	
Charles A	
ERIFIC	3
Ř	45.00
£	

BOTBE	
A1953KBOTBE	-
ación:	8
VERIFICACIÓN	State Per
	•

ĕ	Ä
A145368	500
Capion:	687
Ξ.	Ψ
TEKE	0.00
8	Ж

ĕ	- 5
A195368	Lates.
VERIFICACIÓN:	ego La Don
8	

719538	L'ALT
March.	0
VERIFICACIÓN	Section for
90100	Course de la

ĕ	ř
A195368C	430.0
VERIFICACIÓN:	8
ä	٤
	0.000
8	¥

807B	16.0
A1953EBOT	906
VENTERIOR	6.50
3	۳
N.	0.00

- 3	
āi	-
튙	
0	- 4
33680	
*	
-	- :
ä	-
=	
×.	
,	
-21	
e i ĝi	
**	- 2
-	3
2	
В.	
	L
44	- 6
ERIF	
#	3
ъ.	- 4

A1953KBOTBE	F1790 %
	SUCH
Q CO	6.50
VERIFICACION	3] 0(%)
è	- 31

3	
520	
ě,	
Ŀ	
\$	
W	

ĕ	÷
A11534BC	430.0
TRIFICACIÓN	8
ä	٧
Ž	0.00 PC
g	М

A1951GBOTBE	HIRS TOTAL
	6.50
VERIFICACIÓN	31 00%
ĝ	

9	
A1953EBC	
ranción:	
2	į
VERI	4
9010	,

3	ä
	908
	6 (6)
	31 O(9)
	¥

7	HOR
TOTAL CONT.	6.50
ž	\mathbf{z}
VEKT	0.00
3	ж

488	
tentrops	8
VERIFIC	5
congo	Contract of the

488	
VERIFICACIÓN	3
Ĭ,	40.00
ODIGO	1

7	500
ANDION VERIFICACIONE	610" 31 00% 31 01

1	VERIFICACIÓN	
The Control of the Co	CÓDIGO	

SELE CITY AL	CÓDIGO VERIFICADIÓ	100 00000
2	·m	

TENSOLD BUSIN	CÓDIGO VERIFICA	
	žotá Sotá	

CRESS OF CONTROL	TROUGHE BOSE	
	ercio.	Ţ

	Ŷ
TENGOLD BOSE	CODIO VERIFICACIÓN:
- 0	



ON MALE OF CONTRACTOR PRE-TW WILL BOYS

Education and the BOKA I PASSOCIATION cópido VERIFICACIÓN: Charles over an ar

| MARKO TOMARONTO | FL. FERGITO ALL CONTRATO ENGINEERO (142 | MARKO TOMARON PROGRAM | MARKO TOMARON PR

0.00 B.

344

Comara Comercio de Bogotá

A195368678**E1A**4 SAMBLE DE ROMESCOUD DE CÓDIGO VERIFICACIÓN: SENG PERMAL

00124160 44195 even selfc lene be season

PASIDAGE 23% DE 25%

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

ORDERSON DE COMERCEO SEDE (19THA)

ESCORRA 236 DE 10025103 CÓBIGO VERLIFICACIÓN: 10 DE PRIO DE 1919

Comara Ode Comercio de Bogotá

PARKER DE COMERCIO DE BONDITA VEDE VIRPINEZ

HORRARY MALESTA сфотво УТЯТЕТСЕСТОВ: 9 to 12 6594 31 of

BASTIMA CON DE

436F T0025503

61-01 30 0000 3d of . 040846789

ACC EI 600 THAIRSE

SO REMEDIA DE 2015

CHRES DE CONBÉCIO DE ROSSO SENE VIRTUAL ODOLOGY.

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

CÓDIGO VZKIPICACIÓN: AL95360078ELA

SECTION STATE

CO Cámara O de Comercio de Bogotá

INVESTIGATION OF ELECTRIC CONTROL DEFORMS 132 CONTROL SERVICES AND CONTR



CRAME LE COLERCIO SE ROLLINA SERVICIA.

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AIRS368078E1AA

SPLEE HEND OF COLO CONTRACTOR SPECIAL
71 - 21 - 7	2	7 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 7	- 1 - 1 - 1	7 7 6		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
1 2 1 2 1 4 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- - - -				2 2 2	3 3 5
	9111						

7 1 10 1 2 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1		
7 1 2 1 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
12 - 12 - 14 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15		

CO Cámara OO de Comercio

CYSOTA DE COMPENIO DE BORODE

CÍO SODE VIETNAL

CRÍDIDO VERNETOACIÓN: AISSEBBFBERA

Application of the state of the

	1 93 24 21 102 1 95 13 1 1 1 1 00 2 9 1 10 15 100	1 25 - 10 - 13 - 100 - 1	25 12 23 39 39 39 39 39 39 3	1 95 1 14 1 35 1 35 1 35 1 35 1 35 1 35 1 3
	- 12	-1-1-1		2011
2 14 15 19 100 100 100 100 100 100 100 100 100			10 12 13 10 10 10 10 10 10 10	

CONTRACTOR CONTRACTOR

WALK LEL COMPAND DEPORTED CONTESTED DE SOUTE 1,661,78 de Germande De Lean Compander de la coulée descriété du caso Les CONTRACTOS L'AUGUST DIOGRALISE ET COUL EL CASSITUAÇÃO DE 1905E2 7 GENTAÑOS DE LA PRACTE AMANION COU EL CASSITUAÇÃO DE 1905E2 7 GENTAÑOS DE LA PRACTE AMANION COU EL CASSITUAÇÃO DE 1905E2 7

**																										
Carried to the titles	12594) PMI (2027) 1800)	2) 1 10 + 10 1	12 1 22	! -	ľ-	12	-	3.1.36 25 65	21 , 16 ,	ļ	1 75 1 97 1	1 00 1 91 1 11 1 12 1	1 1 1 25 -	1 20 1 10 1 36 1 96 1	1 22 1 25 1	- FT - E	31 1 14 1 19 1 00 1		1 10 10	1 1 1 E 1	1 22 1 34 1	1 01 1 21 1	1 25 : 12 : 14 00		1 29 - 10 - 20 - 30 -	
R MIVELS	Spanisher transfer	21 24 - 16	23 12 25 00 .		1 51 1 15 1 19 1 60	1 20 1 20 1	1 23 1 15 1 17 1 05 1	1 41 LV 1 LV 1 LV 1	1 1 1 2	1 : 10 : 24 -	23 75 27 26	1 51 1 22 1 12	- 1	1 19 1 15 1	1 31 1 32 1 13 1	1 21 1 22 1		1 27 1 22 1	1 22 : 25 : 19 : 50	1 10 1	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 2 1	9 12 13	1 20 1 42 1 15 1 PO 1	1 39 12 19 30	
SERVICIOS EN EL TENTER	1.6049 (SALD: 1949) 1.6481	- 17 - 38	1) : 16 :	3 1 13 1 26 1 00 1	-	- 1	1 20 1 36 1 17 1 St 1	: 1	1 25 1 24 ; 24 : 00 1	1 - 16 23	17.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17 17	21	2 N 1 15 1	1 1 1 1 1 1	- 63	- 57 · 75 -	1 13 1 70 1	9 - 10 t	1.13 27	_ 1	1 17 1 77 1	1.12 15	1 29 1 12 1 14 1 00 1	

COO Cámara COO de Conercio

CHARA DE PARE TOO DE SAGOIO 10 JENE VINNES CANADA GENERALISMO

dougo variationation alesseoteria.

20 G. Hand de 2019 House John Person April 2550.

10 12 12 10 1 10 1 10 1 10 1 1	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	40 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
21 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	



CAMPAGE LE CUMERCIO SE EQUOTA Thirdden gates

CÓCIBO VERTEUMOTÓRE AS SESSES PERA LA DESENAL LA DE ENCO 15 2007 - ROFA LA DELEGA

21 12 15 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	72 1 1 1 0 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 30 1 51 1 51 1 51 1 51 1 51 1 51 1 51	
10 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	22 24 10 00 00 00 00 00 00 0	7 1 15 20 160 7 1 15 20 160 7 1 15 20 160 7 1 15 10 10 10
72 12 16 00 17 17 18 19 10 10 10 10 10 10 10	71 1 1 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		2 1 1 1 1 1 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 1 2 1 4 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

25 - 25 - 37 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1			4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 - 1 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	1-12020000000	
12 13 13 10 10 10 10 10 10	77 13 15 19 19 19 19 19 19 19	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	3 13 14 100 10



CARRIA DE CONCROTO DE ECCODO, SAPE VIETIVAL

SOUTH SECTION CÓDIGO VENIFICACIÓN: A198368DTBELAS TO DE MAJO DE 2019 HORA LOCALON

 -1-1-1-		62 - 10 - 15 - 16 - 17 - 18 - 17 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18		200	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
 1 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1		1 12 12 13 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	23 11 15 36 15 36 15 36 15 15 15 15 15 15 15 1	1 02 1 2 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
17 1 10 1 20 1 30 1 40 1 40 1 40 1 40 1 40 1 40 1 4	21 11 12 26 27 27 27 27 27 27 2	(2 10 10 10 10 10 10 10 1	10134717	2000	2

	23 1. 17	02 24 25 1 25 1 25 1 25 1 25 1 25 1 25 25	1 35 - 16 - 15 - 1		1 26 22 37	1 95 1 11 1 4 1		- 27 - 27 - 26 -	
1 35 - 1 10 - 1 15 - 10 - 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	92 14 19 70	1 34 1 13 1 33 1 60 1 3 95 1 36 1 37 1 60 1	1 00 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	- 107 - 17	1 12 1 23 1	1 35 1 1 30 1 CC 1	93 - 14 - 16 - 50 -	1 00 - 07 - FF - 00 -
5 - 17 - 10 :			20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -	20 1 10 1 20 1 20 1	47 - 73	27 - W - W -	20 \$2 7 60	- 95 - 15 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 2	

3 8 2 2 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8

NIMERO COURTINES (EL REPORT), LES CONTINUES BAROTAS (EL 14). CONTINUES CRESSANIS POR	ACCIONATA, SOCIO Y CUIUTTIVIUM DEL ROCAMBUTE. NOMBEL DEL SOCIAMITÀRIA COMPANO, EXLACIO MINOS — SUS FRUTECTOR DE INTERNESIA SES, SES 104.	OOGOBER EEL OOMSTANDEN HAITCHOOL EE TROOG WALDON LEI OOMSTAND SIECKYIGE STREESKLO BE RANDY, 213,10 SONSTANDENS EE KAULDSANDON DE IN VILLOE EASKYTHAIO EN 1450 DE SONSTANDENS THIS PRIKEREER, 10, FAN	Denoise Con El Clastifica de 1500 en 1	FART ICLAST PROP	1 31 1 16 16 19	1 21 1 25 1 10 1 00 1	1 31 - 13 53 90	
WINESO COUPEDITORS (EL N. CONTRATO DEL N. CONTRATO DELLES AND PORTO	ACCIONLATA, SOCIO C CUIC NOMBRE DEL CONTRATISTA INSEMIENTA S.S.S 106	ROMERE LEL CONTRAÇADE: HENTOTEJO EL TENJO MAJOR LEL CONTRATO ETECNYNO ENERGRACO ELL PORCEJERAR LE RANTICIONATOR EN EL VAL CONSAGNOS Y INCOMES TENRORALES: 10, not	CONTRATO BIBLIDGE DESCRIPTION CON SERVICES EN CL. PERCEP LIYES.	150 M S-M 101, M 1 PROPERTY 1				21 15 14 10 1

CO Cémara CO de Comercio de Bogotá

CODIGO VERIFICACIÓN: A19536B078ENM SUCCOR SC CONTRACTO DE MONHO SEPENTING

AALGESTER TANDERS TO CE 310

th be idditioned only added including

	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
200 - 1	10 10 10 10 10 10 10 10	77 9 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 1 0 1 1 1 0 1	10 10 10 10 10 10 10 10
			1



1 47 33 16 06	10111	- 11 -	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- 51	17 1 42 1	1 10 1 10	20 1 11 1 12	11:11:	1 10 1 :: 1	1 21 15 1	ľ	0 1 36 1 36 1	- 70 - 17 - 16 - 0c -	10 1 22 1	1 70 1 20 1 50 1	1 71 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.21 1.32 1.32 1.50 1	1 27 1 22 1 35 1 36 1
1 55 1 12 1 12 1 55 1	1.56 1.97 1.96	1 20 1 21 1 22 1 26 1 26 1 26 1 26 1 2 2 2 2	1 1 1 2 1 1 2	1 00 1 77 1 00 1	11 : 21 : 29	1 12 1 20 1	1 22 1 44 1	10 1 18	1 00 1 00 1 4	17 T Ca 1 T	1 11 1 11 1	- 27 - 75 -	1 10 1 12		1 22 1 26 1	1 21 - 0	101-11-10	1 1 2 1 1 1	1 71 1 35 14 1 09
1 2 1 2 1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		1 % 1 00 1 % 1 00 1 1 % 1 10 1 % 1 00 1	1 1 1 1 1	1 21 1 12 1	57 - 12 1 13 1	1 90 1 12 1 96 1 00 1	9	7. 10 Lie z	1 27 . 21	1 27 1 77 1 76	70 : 14 : 35	1 41 1 14 1	19 1 29 1	- 16 - 17 -		- 43 - 44 - 1	8 - 7 - 1 - 2	90 90 25 15	- 27

13 C 13 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1	2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1		
20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
24 - 25 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1			2 13 14 10 10 10 10 10 10 10

CO Cámara Coult 12 total de Comencio and trans comencio and trans comencio and trans comencio de Bogotá come vasino

STABLE OF CONSPICE OF SCORES

CÓCIDO VERTERIORIOSE ALBESCONERAM
20 ES HOLO DE 2010 - MORA LONGOSO
GARMASEOS
GARMASEOS

 73 - 13 - 12 - 90 - 72 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 1	7	7
	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	77 - H. 1. 1. 6 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	73 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

12/2/2/2/2/2			18 1 2 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 9 9 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	12 1 2 1 6 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

Camara cover it constitutes asserts.

ARIANDARY SANTON SANTON DAR OF SANTON CONTROL SECTION (1913) INCOME.

66 19 10 20 10 10 10 10 10 10	us meteor	1990 1984 1994
	THE STATE OF THE PROPERTY OF T	(2001) (2
2	THE CONTROL OF THE PROPERTY CONTROL OF CONTR	20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10 11 12 10 10 10 10 10	2	2
11 12 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19			



ADMICE OF COMBROLD BY ANDREAD SEDE YORRALL

COURSE VERIFICACIÓN: A1952080761184 10 DE 1870 SE 2013

aus au ens langege 3613136907

22 15 10 10 10 10 10 10 10	
2 2 2	#-4-1-1-1
2 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	72 15 25 64 75 75 75 75 75 75 75 7
	349

CO Cámara COMercio

CÓDIGO VERTITORCIÓN: A19536807821A4 CASSER DE CONDERÇÃO DE POJORE Tend (IA acas

ARA STRAIN SHOULD SEE THE STRAIN SHOULD SHOU

PARTICLE, 2013 OF WATCHERS CO. RESOURCE LEG CONTRICTOR OF COLL PRINCES OF WATCHERS OF SAME STATES OF COLL PRINCES OF EXCRACTOR THE SAME STATES OF COLL PRINCES OF EXCRACTOR OF RESCRIPTION OF COLL PRINCES OF SAME STATES OF COLL PRINCES OF
THE STATE OF THE S
The same of the sa

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
	10 10 10 10 10 10 10 10	0 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20 1

Cámara CO Génercio Consercio Ge Sogostá

HORAL Linguistre of version and an or

JAN IN THE PROPERTY LABOR TO THE

TO DECIMEND OF JODS HORA STICKLING CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19534607621A4 CAMBIAN OF CONTRACTO DE EQUANS TRICALL BURS

W 12 12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15	
---	--



desce as negative at evalues 2506 VIII. 902 cópido vINIFICACIÓN

Magnike and pe Chicago Chello accordi

CO Cámara CO de Comercio

A19596\$\$TRELAG TABLA OF CONTROL OF BUSINE Teidala Biss

SE OFFICE

CHIGHN SE CON

CO Cámara CO de Comercio de Bogotá

HORP 100040FF 41% 30 0/30 M vi ASSESSED TO SEE

3; FASTER 282

(11) • ECO, CANTON CELL PROTE DEL CONTACTO ENCUENTO, CONTACTO EST. CONT

Obreo Vertitionities Alesseovenia 16 de 1800 de 1919 | 1972 (0,0,00) SALOZERO

34 mg/2/088

10 950 St | WORKER | CREADING | CREATION |



CAMBRA 16 CORNECTO OR SOCIETY CÓDIGO VEREFECAÇIÓN: SEPS VORTOGE

Section of the sectio HOFA JOSEPHIN OF DE SENO DE 1030 563 M 342 CO

Cámara CO de Comercio

SABILA DE CONDICTO DE PLOCIDA stat vierusz cónido vierrosztóka

1973/01/01 HOP. हो व्यायक विद्यालय कर

SACTION TO THE 25th CONTRACTOR IE 25th

COU Cámara COU de Comercio de Bogotá

CÓDICO VERIFICACIÓN: A195368078ELA 6107 34 0.098 34 01 SELE VITA AL

FACTOR 200 DE 159

PERE 34.045 5 5 THE PROPERTY OF THE SEWENTIAN SEPTEMBERS OF SEPTEMBERS OF THE PROPERTY OF SEPTEMBERS OF THE PROPERTY OF THE PR EDTE SURONARION FOR CASELY IN VALETANCION SYCHEMIAL SURVINIA DE COMENTO DE BOMORA.

QUE EL LOS DE CEL MES DE UNIDO DE 218 E, ROPRINTE METTIPO-PEZZACO MANDO DE ROMBERTOS NAS EL HURBOS AVANDAS EL LOS RAMBOS DE LAS ROPRINTES, NO, ESTA LINCATÍFICADOS PRINTESS DE POÚSINO MITO EMPLISACION, FANDAL PROPERTO ES ASTA DE CASA DE LAS DE SEN NOS PEZZACIONES DE CASA DE CAS

OCT EL JOS, NY LES, NES DE 1994 DO DE 1935 EL FOUNDAMENT KENNO FRANKO DE LOS FROMENTES EN EL DOMESTICO CONSTITUCIÓN FRANKO DE LOS FROMENTES, QUE ESTA INSTITUCIÓN EL POSACION FRANCON, MICO DEFENDAMENTE, Y SOCIAL SOUESE EL PARA DE ELL MES OF DEL PERSONA PROPERTIENTO Y SOCIAL SOUESE EL PARA DE ELL MES OF DEL

급용료의 WO EL D'AN DE FEET MEN DE ER ABELL DE DES BONDONNE ACTORITON OF TOWNS AND THE TOWNS AND THE TOWN
HENT CEPTIFICACIA, (NEED OF FIGHER OF STREET EL SECKETAKIO DE LA CRAFIA DE MONTRATO DE SUGOTA, PADOF E S'ÉGURA COM TAINFELENCE (E. MASTELES DE PROFE (E. D. 1000). LA SHERMETON ELLATORGES SEN TIME TONG 1901 (1945 H

RAWA WERTETS OU D. CONTINUE OF ESTS CENTIFICAGE CONGASTION ON LE INTÉRNACIO (Nº BECCA, EN 102 ESCUTICA PUELLOS SE LA FAMBLE YOMEPTO LE BOXCH, EL OMOJO DE VIBATIONO DI MERCE GEL PALANCE POR



General state of the posterior of elements

de Comercio state of their abbishopelax

If the Way of Color of Abbishopelax

If the Way of Color of Abbishopelax

Street of Abbishopelay of Abbishopelay

Street of Abbishopelay of Abbishopelay of Abbishopelay

Color of Abbishopelay of Abbish

ACUERDO CONSORCIAL

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORMANDIA PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringenieria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.228.570, expedida en BOGOTA D.C., quien obra en nombre y representación legal de AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S legalmente constituida, con domicilio principal en BOGOTA D.C., con NIT No. 830.123.577-7, y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, y WILLIAM TARAZONA FAJARDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.664, expedida en BUCARAMANGA, quien obra en nombre y representación legal de 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S, legalmente constituida, con domicilio principal en BOGOTA D.C, con NIT No. 901.116.527-7 y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, manifestamos que mediante este documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S y 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato, dentro de la Invitación Publica No. 001-2019, convocada por EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con el objeto de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTROL VIGILANCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, ENTRE OTROS ASPECTOS AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA No. 002-2019, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y DE BIOCONTENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA (BSL-2 Y BSL-3) Y MICOBACTERIAS (BSL-3) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 51-20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.", nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN - El presente CONSORCIO se denominará CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G.

TERCERA: DOMICILIO - El domicilio del CONSORCIO será dirección: CARRE 71 A No. 52 A – 17, BARRIO NORMANDIA, teléfono, 210 94 56, de la ciudad de BOGOTA D.C.

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO – Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 expedida en BOGOTA D.C., cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor WILLIAM TARAZONA FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.664, expedida en BUCARAMANGA, quien tendrá la representación legal del consorcio en ausencia del representante legal principal.

QUINTA: DURACIÓN - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) años más. En todo caso El CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación: AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S un 70%, Y 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S un 30%.

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORNANDIA PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringenieria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

SÉPTIMA: CESIÓN - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la FONTUR.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los Catorce (14) días del mes de Mayo del año 2019.

Cordialmente,

Acepto_

NOMBRE: CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO C.C:80.228.570 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DE: AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

NIT: 83Ø.123.577-7/

DIRECCION: CARRERA 71 A No. 52 A - 17, BARRIO NORMANDIA

TELEFONO PBX: 2109456

CORREO ELECTRONICO: ac2ringenieria@gmail.com

Acepto

NOMBRE: WILLIAM TARAZONA FAJARDO C.C: 91.229.664 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

REPRESENTANTE LEGAL DE: 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S.

NIT: 901.116.527-7

DIRECCION: CARRERA 154 B No. 132-21

TELEFONO: 316 2863839

CORREO ELECTRONICO: luiscarlosgalvis1974@gmail.com

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSORCIO

WILLIAM TARAZONA FAJARDO C.C: 91.229.664 EN BUCARAMANGA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO NOMBRE: CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO

¢.C:80.228.570 EN BOGOTA D.C.

EXPERIENCIA GENERAL

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORMANDIA PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringenieria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

		1 PROCESO DE [[85L-3] DEL		Valor total del contrato en SMMLV	\$ 105.000.000	\$ 70.903.770	\$134.843.280
SULTANTE DEL		Area ejecutada (M2)					
		TRATO DE OBRA R (BSL-2 Y BSL-3) Y A I DE REAJUSTE,"	05 AC-3G	Cédigos UNSPSC solicitados	721015 - 801016 - 811017	721015 - 801016 - 811018	721015 - 801016 - 811019
		SPECTOS AL CON MICROBIOLOGÍA OS SIN FORMUS	CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G	Fecha de terminación (dd/mm/aa)	6/09/2016	30/10/2018	19/02/2013
ш	=	ITAL, ENTRE OTROS / SLABORATORIOS DE ECIOS UNITARIOS FII	CONSORC	Porcentaje de Duración del Participación (%) contrato en Masas	12 MESES	1 MES - 28 DIAS	1 AÑO - 23 DIAS
I, PROPONENT	EHABILITANTE	DNTABLE, AMBIEN TRUCTURA DE LOS EL SISTEMA DE PR		Porcentaje de Participación (%)	95%	100%	30%
CIAMIENTO DE	DEL PROPONENT	A, FINANCERA, CO ON EN LA INFRAES DE BOGOTA, POR		El contratista es persona Plural	দ	N O	⋈
ANEXO II - FORMATOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE	FORMATO No.1 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE HABILITANTE	ADMINISTRATIVA, JURÍDIG FISICAS Y DE BIOCONTENCIA 6 No. 51-20 DE LA CIUDAD		Nombre del Contratista	CONSORCIO AC2R- GCI2R	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS .S.A.S	CONSORCIO C&C
ANEXO II - FOR	FORMATO No	. Y VIGILANCIA TÉCNICA, AR LAS ADECUACIONES F EN LA AVENIDA CALLE 2		Entidad Contratante	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
		REALIZAR LA INTERVENTOSÍA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTRAIL, ENTRE OTROS ASPECTOS AL CONTRATO DE ÓBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA, CUYO OBIETO ES "REALIZAR LAS ADECLACIONES FÍSICAS Y DE BIOCONTENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATÓRIOS DE MICROBIOLOGÍA (BSI-2 Y 88.3) Y MICOBACTERIAS (BSI-3) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD — INS UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 51-20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FILOS SIN FORMULA DE REALUSTE."	NOMBRE DEL CONSORCIO	Objeto	REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REALUSTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEDORAS REPRARCIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDES DE LA SECRETARA DISTRITAL DE MOVILLIDAD Y OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO	CONTRATAR LA INTEVRNETORIA TECNICA, ADMINISTRACION, JURIDICA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TIENEN POR OBLETO	"EL CONTRATISTA REALIZARA LA INTERVENTORIA EXTERNA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION PARA LA REUBICACION DEL CENTRO DE DATOS (DATA CENTER) DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LAS NACION, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE LO CONFORMAN"
				Contrato N'	CONTRATO DE INTERVENT ORLA NO. 20151246 DE 2015	CONTRATO E INTERVENT ORIA No. SGR-226- 2018	CONTRATO DE CONSULTOR JA NO. 79- 171 DE 2011
		OBJETO:		N* Consecutiva en el RUP	23	73	ſά
				ż		7	n

\$ 236.819.2.70	\$ 547.566.320
6870,01 M2	6870,01 M2
721015 - 801016 - 811020	Totales
7/09/2012	
4 MESES	
%66	
ফ	CONSORCIO HO RUBIO SOTA D.C.
CONSORCIO SAN LUIS	REPRESENTATIVE CALL DEL CONSORCIO CAMILLO ANDRES ROSARIO RUBIO C.C. 80.228.570 DE BOGOTA D.C.
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJECITO NACIONAL	FIRMA.
LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LAS SIGUIÈNTES OBRAS FRENTE: 1: ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO RONDON UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA: FRENTE2: MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL	Agregar las celdas que sean necesarias hasta cumplir con la experiencia general
CONTRATO No. 460/2012	e sean necesaria:
	r las ceidas qu
**	P. B. C. B.



CONSORCIO ACZB-GCIZE INGENIERIA

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

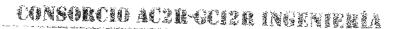
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS SDM-CMA-030-2013

Entre los suscinos, a saber AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. Nit. 83012357)-7 representans legalmente por CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO mayor de eriad de nacionalidad colombiana, identificado con la cadula de pudadanta No. 80 228 570 expedida en Bogotà, con domicilio principal en Bogotà, y GCI2R INGENIERIA S.A.S NIT: 900187290-7 cuyo representants suplante JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanta No. 79.915 168 expedida en Bogotà, manifestamos que mediante el presente documento herros acontado integrar un CONSORCIO cuya conformación y reglamentación se regira por las siguientes cláusulas.

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO El objeto del presente acuendo es la integración de un CONSORCIO entre AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. persona juridica, representade legalmente por CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, y GCI2R INGENIERÍA S.A.S NIT: 900187290-7 puyo representante suplente. JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadania No. 79 915 158 expedida en Bogotá, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento. con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el CONCURSO DE MÉRITOS SDM-CMA-030-2015 cuyo objeto consiste en Contratar la interventoria técnica y ambiental, al contrato de obra pública que surja del proceso de licitación cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE. A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. SIN FORMULA 0E MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada", y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración del CONSORCIO se refiere al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- El CONSORCIO se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERÍA y su domicilio será la síudad de Bogotá, con Dirección: Calle 13 No. 11-28 oficina 304 Bogotá

Calle 13 No. 11-28 Oficina 304 TELEFONO 2849495 Cel. 3113531384 E mail: ac2ringenieria@gmail.com





ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD - Para etectos de lo proenzad en el articulo. Coe la rej en de 1990, mandestamino que respondaremos sombramente por las conjuctiones pontogidas con la presentación de la propuesta y ajenticido de convesto, en los terronos sedalantis en la levião de 1993 y demas normas qua regidar la nigrapia.

ARTHOULOG, TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO COO LA LEY Acordamos y manifestamos que los témeros y extension de participación de ceda uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y numpurmento del contrato, son los que se descurren en las siguientes sotividades o potreniales de partroipación

!	INTEGRANTE	:	% PARTICIPACIÓN	
AG2R INGENIERIA	A Y PROYECTOS S.A.S.		96,0%	
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	. D.A.S	į	3.6%	

PARÁGRAFO. La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), del OGNSORCIO no podré ser modificada sin el consentimiento previo de le Alcaldia

ARTICULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Las pares nan designado a CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO , domiciliado en Bogorá, ciudadano colombiano. identificado con la cédula de ciudadanta No.80.228.570, expedida en Bogota, para que actús como representante legal, y vocero del CONSORCIO, frente e la SECRETARIA DE MOVILIDAD y a terceros, y Representante legal Suplente a JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanta No. 79,915,158 expedida en Bogota con domicilio principal en Bogota CARRERA 71D No. 49A - 29. El Representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus infembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato.

ARTICULO 6. DURACIÓN - La duración del consorcio, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato, más el de la liquidación y un (1) años más En todo caso el CONSORCIO durará todo el rémino necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la propuesta presentada por el CONSORCIO no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manere automática.

ARTICULO 7. CESIÓN.- No se podrá cader en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión e un tercero se requerirá aprobación escrita previa de La Alcaldía quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

> Calle 13 No. 11-28 Oficina 304 TELEFONO 2849495 Cel. 3113531384 mail actringenieria@gmail.com





UNSORUD ACCE-ACCE IN

ARTICULO 2. LAY Y JURISONCOM APEICABLE- EL pravente Adverdo de los portes reves de la República de Colombie, en aspacial en la discuesto por la Ley 50 de 1997 y

ARTIOUS O. S. Representative Lagar, tendra is facultied express paid actual en alumbia. representación dal CONSORCIO AC2R-OCIZA IMBEMIERÍA, da presentar la cilada y da celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudiciatorio, como perviser de susnace la coefficaciós los documentos que resulten necesados

En atendión a la dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3050 de 1997, las integrantes del Consorcio / para efectos del pago en relación con la facturación mainflesten que se efectuere a comore del CONSORCIO ACER-GOIER INGENIERIA.

En constança de lo artedor, se firms dol quienes interviniento en el presente documento. s 103 veraficieve (29) dias del mes de octor del 200 2015

Mombre, fiche y documento de identinad de cada uno de los integrantes del Cionaccoo

Acepto la designación aqui contenida:

CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO

C. C. No. 80.228.570 de Bogota

Representante Legal

ACZR INGENIERIA Y PROYECTOS LTOA

Erma:

JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS

C. C. No. 79.915.158 de Bogotá

Representante Legal GCI2R INGENIERIA S.A.S

ACEPTO

Firms CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO

C. C. No. 80.226.570 de Bogota Representante Legal

CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERÍA

Firma

JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS

C. C. No. 79,915,158 de Begotà

Representante Legal Suplente

CONSORCIO ACZR-GCIZR INGENIERIA

Calle 13 No. 11-28 Oficina 304 TELEFONO 2849495 Cel. 3113531384 E mail <u>ac2ringen[aria@gmail.com</u>



LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR OUE:

CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA , identificado(a) con la RUT No. 900882177, suscribió con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20151246 de 2015, cuyas condiciones se enuncian a continuación, de conformídad con los archivos que reposan en la Dirección de Asuntos Legales.

Objeto del Contrato:

Contratar la Interventoria técnica y ambiental, al contrato de obra pública que surja dei proceso de licitación SDM-LP-016-2015, cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO" de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28-ago-15

FECHA DE INICIO

07-sep-15

PLAZO DE EJECUCIÓN

12 Meses O Días.

FECHA DE TERMINACIÓN

06-sep-16

(Fecha prevista en el Expediente Contractual.)

VALOR

SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE

ADICIÓN

ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 20151246 EN LA

SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$35.000.000)

La presente constancía se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

CAROLINA POMBO RIVERA Directora de Asuntos Legales

Elaboró: Alejandrina Pinzón

100 March 1997

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

May My Charles



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA. No. SGR-226 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

ОВЈЕТО	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA.		
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. NIT. 900.500.018-2		
CONTRATISTA	ACOD INCENSES		
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 47.269.180)		
PRIMERA ADICION	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 23.634.590)		
VALOR TOTAL	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 70.903.770)		
FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Minería pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos parciales según avance del contrato de obra. Dichos pagos, se harán en el porcentaje en el que se dé el avance físico o material de la obra; de la siguiente manera: • Un pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por la aprobación del cronograma de obra, aprobación de Análisis de Precios Unitarios, verificación y aceptación de especificaciones técnica, de las hojas de vida del equipo de trabajo y suscripción del acta de inicio del (los) contrato(s) de obra. • Un pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta (60%) de (los) contrato(s) de obra a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con el cronograma. • Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la entrega a satisfacción de la ANM, del informe final		



	del Interventoria de Obra. Este último pago procederá una vez el supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería del contrato apruebe al interventor, el informe detallado donde se reflejen los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, de cada una de esas actividades ejecutadas, en el cual se especificará de manera precisa el porcentaje de avance de cada una de ellas y el del total de la obra contratada junto al proyecto de acta de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, aprobados por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento y de ejecución.
PRIMERA PRORROGA	OTRISÍ NO. 1, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	12 DE JULIO DE 2018.
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	03 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	30 DE OCTUBRE DE 2018.
SUPERVISOR	ALBERTO MIRANDA

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, actuando como Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 del 05 de mayo de 2016, quien de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte y la otra, la empresa AC2R INGENJERÍA Y PROYECTOS S.A.S, entidad identificada con NIT. 830.123.577-7, en calidad de INTERVENTOR del contrato No. SGR-226 de 2018, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de, CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA. No. SGR-226 de 2018, suscrito entre LA AGENCIA y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, previas las siguientes

APO1-P-001-F-023 / V2



CONSIDERACIONES:

- 1. El contrato fue suscrito el día 12 de JULIO de 2018 e inicio el 03 de AGOSTO de 2018.
- 2. El plazo de ejecución del contrato fue de 60 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 03 de Agosto de 2018, hasta el 01 de Octubre de 2018. Luego mediante primera adición y primera prórroga suscrita por las partes, se prorrogó el plazo de ejecución por término de 1 mes más, es decir hasta el 30 de Octubre.
- 3. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO		\$ 47.269.180
VALOR ADICIONES (Si aplica)		\$ 23.634.590
VALOR EJECUTADO		\$70.903.770
SALDO EJECUTADO o SALDO A LIBERAR		\$0,00
SUMAS IGUALES		\$70.903.770

4. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLÍZA Na.	AMPAROS	VALORES	VIGENCIAS		
		ASEGURADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	
11-44-101101170	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$4.726.918.00	10-07-2018	10-03-2019	
11-44-101101170	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$4.726.918.00	10-07-2018	10-07-2021	
11-44-101101170	CALIDAD DEL SERVICIO	\$4.726.918.00	10-07-2018	10-09-2020	

6. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

APQ1-P 001 # 023 / V2



 Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA. No. SGR-226 de 2018 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior

Por lo tanto nos podemos declarar a paz y salvo con la entidad.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 15 Días del mes de Febrero de 2019

LA AGENCIA,

AURA ISABEL GONZALES TIG

C. C. No. 79.939.702

VICEPRESIDENTA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL INTERVENTOR,

CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO ACZR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

RÉPRESENTANTE LEGAL

APO1-P-001-F-023 / V2



EL JEFE (e) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA QUE:

El CONSORCIO C&C integrado por las sociedades CARVAJAL & CORTÉS INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT 900.344.811-8, con un porcentaje de participación del 70% y CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU, identificada con NIT 900.157.098-0, con un porcentaje de participación del 30%, celebró con la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con el NIT 899.999.119-7 el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No: 179-171 de 2011

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: dos mil once (2011).

Treinta (30) de diciembre de

OBJETO: "EL CONTRATISTA REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA EXTERNA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE DATOS (DATA CENTER) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE LO CONFORMAN..."

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en la cláusula tercera su valor fue por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000.00) MCTE, incluido el AIU y el IVA, equivalente a 182,97 SMMLV para el año 2011, valor discriminado de la siguiente manera:

COSTOS DE PERSONAL	VALOR
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 22.984.419
GASTOS CONTINGENTES	\$ 15.529.500
UTILIDAD	\$ 22.984.420
SUBTOTAL	\$ 22.984.420
IVA 16%	\$ 84.482.759
TOTAL	\$ 13.517.241
	\$ 98,000.000

VALOR ADICIÓN No. 1: El 8 de octubre de 2012 se adicionó el valor del contrato en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$36.843.280,00) MCTE.

VALOR TOTAL: El valor total del contrato ascendió a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$134.843.280,00) MCTE.

VALOR TOTAL EJECUTADO: De conformidad con el acta de liquidación de común acuerdo, suscrita el 13 de diciembre de 2013, el valor total ejecutado fue de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$134.843.280,00) MCTE.

Oheimi Jundica, Exts. 11036-11006 j<u>uridica@procuraduris.gov.co</u> Carrera S No. 15 – 80 piso 10 Pbx: 5878750 <u>www.procuraduria.gov.co</u>



SALDO DEL CONTRATO: Conforme lo estipulado en el acta de liquidación de común acuerdo el saldo fue de CERO (\$0,00) PESOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: De acuerdo con lo pactado en la cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución del contrato se pactó en ciento cincuenta días (150) días cálendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

FECHA ACTA DE INICIO:

Veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012)1.

FECHA DE FINALIZACIÓN: Teniendo en cuenta las suspensiones y prórrogas al contrato, el 19 de febrero de 2013, el contratista y los supervisores suscribieron ACTA DE FINALIZACIÓN.

CUMPLIMIENTO: En el acta de liquidación de común acuerdo, suscrita el 13 de diciembre de 2013, se dejó constancia de que "... las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas del contrato No. 179-171-2011, salvo lo atinente al cumplimiento de obligaciones post terminación del contrato...".

Se firma la presente certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., eL 3 0 NUV 2016

CLODOMIRO RIVERA GARZÓN

Jefe (e) Oficina Jurídica

Proyectó: Gtoria Stella Martin Contreras Revisó: Maria Cristina Figueredo Báez

¹ Ver actaración oficio OS-562/2012, folio 216, carpeta del contrato.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE INGENIEROS

HACE CONSTAR

QUE LA FIRMA "CONSORCIO SAN LUIS" NIT 900514926-6 CONFORMADO POR C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 99% Y JORGE ELIECER ALVARES C CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 1% CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LUIS CARLOS GALVIS VELASCO IDENTIFICADO CON C.C. 91.297.471 DE BUCARAMANGA REALIZO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LAS SIGUIENTES OBRAS FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTEÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOACHA, **GUAJIRA**; MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA. FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRAULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA. SEGÚN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 460/2012 CELEBRADO CON LA JEFATURA DE INGENIEROS.

CONTRATO

: 460/2012

OBJETO

: LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LAS SIGUIENTES OBRAS FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTEÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO ΕN E1 CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUATIRA. FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRAULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA

EN BUENAVISTA, GUAJIRA.

LUGAR

: RIOHACHA Y BUENAVISTA, GUAJIRA

VALOR CONTRATO

\$ 236.819.270,00



"FE EN LA CAUSA" AV. Carrera 50 No. 18-08 Edificio Sabio Caldas Puente Aranda Conmutador 2614570 Mensajeria Electrónica JEING@ejercito.mil.co-www. Ejercito.mit.co



PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN PLAZO TOTAL

: 120 DÍAS : 120 DÍAS

FECHA INICIACIÓN

: 8 DE MAYO DE 2012

FECHA TERMINACIÓN

: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AREA TOTAL OBRA

DEPOSITO CASINO **HANGARES**

6870,01 M2 385,40 M2 1386,37 M2

INFRAESTRUCTURA

2473,24 M2

2625,00 M2

KILOMETRO TOTAL VIAS

HANGARES

: 1,05 KM : 1,05 KM

PORCENTAJE EJECUTADO **CUMPLIMIENTO Y CALIDAD**

: 100% BUENO

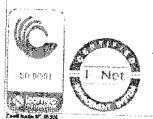
ACTIVIDADES EJECUTADAS

: PRELIMINARES, PISOS - BASES - RELLENOS, CIMIENTOS, ESTRUCTURAS EN CONCRETO. DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIAS, MAMPOSTERÍA, INSTALACIONES HIDRÁULICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS - REDES INTERNAS, PAÑETES -RESANES, CUBIERTA, CIELOS RASOS, PISOS-ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS VIDRIOS ESPEJOS, **APARATOS** SANITARIOS, CARPINTERÍA EN CONCRETO Υ MADERA. CARPINTERÍA METÁLICA CERRAJERIA, PINTURA, **EQUIPOS** ESPECIALES. OBRAS EXTERIORES, VÍAS, OBRAS ADICIONALES Y ASEO GENERAL

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

> Teniente Coronel OSCAR FERNANDO PERALTA CORTES ORDENADOR DEL GASTO JEING

ELABORO: CV. DIANA GONZALEZ ROA REVISO: #8005. CLAHOIA Y. MARTINEZ(() AVOS: MY. DAVID



"FE EN LA CAUSA"

AV. Carrera 50 No. 18-08 Edificio Sabio Caldas Puente Aranda Conmutador 2614570 Mensajerla Electrónica JEING@ejercito.mll co-www. Ejercito.mil co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL JEFATURA DE INGENEIROS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 460 DE 2012 (CM 103 de 2011)

CONTRATANTE CONTRATISTA DIRECCIÓN CONTRATISTA TELÉFONO CONTRATISTA CIUDAD EMAIL

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS CONSORCIO SAN LUIS

Calle 192 #11a-51 Interior 6 Torre 2-701 Bogotá.

4602559 Bogotá D.C

galvisluiscarlos@gmail.com

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA E HIDRAULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA, GUAJIRA".

VALOR: El presupuesto asignado asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$236.819.271) los cuales serán con cargo al rubro presupuestal 113-104-1-11, 111-100-121-11, 111-100-122-11, y CDP 8312 del 5 de enero de 2012 así:

PLAZO:

Cuatro (4) Meses por frente.

Entre los suscritos a saber de una parte, el señor Teniente Coronel OSCAR FERNANDO PERALTA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.250.889 expedida en Melgar - Tolima, quien obra en nombre y representación del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES, con Nit No. 800.130.632 - 4, en su calidad de Director Administrativo de Ingenieros, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 0001 del 02 de enero de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional. modificada por la Resolución 976 de 2012; la Resolución 3312 de 2008, y la Orden del Día No 052 del 23 de Diciembre de 2011, quien en el curso de este documento se denominará LA ENTIDAD, y por la otra CONSORCIO SAN LUIS, constituido mediante documento privado en marzo de 2012, identificado con NIT 900.514.926-6, conformado por JORGE ELIECER ALVAREZ C. identificado con cédula de ciudadania. No. 91.275.391 en un 1% y por otra parte C.S.I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E.U identificada con el NIT. 900.157.098-0 en un 99%; representada legalmente por el señor LUIS CARLOS GALVIS V. identificado con cédula de ciudadanía 91.297.471 de Bucaramanga y quien en adelante se denomínara EL INTERVENTOR. hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoria, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se adelanta la Concurso de Méritos 103 de 2012 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTON BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA",

que por lo tanto, se hace necesario contratar la interventoria para la obra mencionada. 2) Que teniendo en cuenta los Estudios y Documentos Previos del 1de marzo de 2012 se estableció la necesidad de contratar la "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". 3) Que para atender este gasto existe disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8312 del 5 de enero de 2012, con cargo al rubro presupuestal 113-104-1-11 "MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES-UNIDADES DEL EJERCITO", 111-100-121-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA LOGISTICA DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL", 111-100-122-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, CONSOLIDACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O DOTACION DE LAS UNIDADES ESTRATEGICAS DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E . HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". 4) Que según acta de cierre de fecha 23 de marzo de 2012, presento propuesta CONSORCIO SAN LUIS. 5) Que mediante Resolución Nº 114 del 9 de Abril de 2012 se adjudicó el Concurso de Méritos 103 de 2012 al proponente CONSORCIO SAN LUIS, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes, su propuesta obtuvo el primer orden de elegibilidad y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.-En virtud del presente contrato EL INTERVENTOR se obliga a ejercer la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDON UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA, FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA", de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 103 de 2012, sus adendas, y la propuesta técnica y económica presentada en fecha 23 de marzo de 2012, documentos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFÓ.-EL INTERVENTOR realizara todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la Jefatura de ingenieros, el contratista y el interventor para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad. tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia de obra, cuya responsabilidad es del contratista. EL INTERVENTOR en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista de obra se aparte de los planos y especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de la Jefatura de Ingenieros. a través del ordenador del gasto. Si EL INTERVENTOR y el contratista no cumplieren lo aquí establecido no solo perderan el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la Jefatura de Ingenieros, quedando esta facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. SEGUNDA. ALCANCE: La INTERVENTORIA deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Jefatura de Ingenieros. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a verificar el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el constructor y en el contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato. En caso de contradicción entre este documento, los pliegos de condiciones y la propuesta del Contratista, prevalecerá lo establecido en el Contrato. TERCERA: VALOR DEL CONTRATÓ Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma DOSCIENTOS/TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DICIENUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$236.819.270)/que corresponde al valor de la interventoria de las obras a ejecutar descritas en la cláusula primera del presente contrato, correspondientes a: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO 6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDON UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA

BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA. GUAJIRA".

UBICACIÓN	OBJETO .	RUBRO	VALOR	CDP
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS	111100121-11	VALOR 105.495.575,00	8312
		111100122-11	19.199.802,00	
BICAR CANTON	ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA	113104001-11	21.681.415,00	8312
	MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES	113104001-11	19.203.540,00	
8/VISTA	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	111100122-11	71.238.938,00	8312
/alor total del contrato se pagará de la siguiente manero: a) Un Antigio o contrato			236.819.27	0.00

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Un Anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$118.409.635,00) que será cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, especialmente el de la situación efectiva de los recursos por parte del de la dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la aprobación de la Garantía, previa disponibilidad del cupo PAC.

UBICACIÓN	OBJETO	RUBRO	VALOR	CDP
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS	111100121-11	}	·
		111100122-11	9.599.901.00	8312
BICAR	ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA	113104001-11	10.840.707,50	8312
	MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES	113104001-11	9.601.770,00	
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	111100122-11	35.619.469,00	8312
\Classes	TOTAL :		118.409.63	

b) El saldo, es decir el 50% restante, el cual es correspondiente a CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$118.409.635,00), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la raciales cancelados, previa disponibilidad del cupo PAC.

UBICACIÓN	OBJETO	RUBRO	VALOR	CDP
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS	111100121-11		8312
		111100122-11	9.599.901,00	
BICAR	ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA	113104001-11	10.840.707,50	8312
	MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES	113104001-11	9.601.770,00	
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	111100122-11	35.619.469,00	8312
ARÁGRAFO PRIMERO EL BROO A QUE SE ONIGO LA ENTIRADA			118.409.63	5.00

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago a que se obliga LA ENTIDAD lo efectuará en la Cuenta de Ahorros Nº 008970317452 de DAVIVIENDA, previa presentación de la factura correspondiente y del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Segundad Social, PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoria. Por tanto, la Jefatura de Ingenieros no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas ni se aplicará fórmula de reajuste. CUARTA.OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES-.EL INTERVENTOR se obliga a: 1) suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato, 2), vigilar los plazos contractuales, 3) verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de controt en la exigibilidad de las garantías, esto es, que en el



momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo, 4) Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista cumpla con sus obligaciones generales y específicas, 5) dar aviso oportuno y por escrito a la Sección de Auditoria de Ingenieros durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá solicitar, justificar y recomendar por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista, 6) Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor, 7) Solicitar al contratista los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso, 8) Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista vigilando el cumplimiento de los plazos legates y evilando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato, 9) Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 L. 789/02). 10) Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 L.789/02), 11) Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito. 12) Vigilar el manejo de la cuenta bancaria denominada con el número que le corresponda al contrato de obra objeto de la interventoría técnica jurídica, administrativa, financiera y contable, informando a la Jefatura de Ingenieros cualquier anomalía en la ejecución de los dineros correspondientes al anticipo. El manejo de dichos dineros es de exclusiva responsabilidad del contratista de la obra. 13). Adelantar, en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y cumplimiento de la calidad objeto del contrato de obra y de interventoría a los tres (3), seis (6) y doce (12) meses después de ser entregadas las obras a la Unidad Militar correspondiente, del resultado de estas visitas se rendirá un informe a la Jefatura de Ingenieros. En las visitas participarán: un representante del Batallón, un representante de la firma contratista y la interventoria. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la Jefatura de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro, 14) Ejercer las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con el pliego de condiciones y el Manual de Funciones del Interventor del Ejército Nacional-Jefatura de Ingenieros Militares, así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción, 15) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIONES: 1) El interventor no podra autorizar modificaciones, prórrogas de plazos contractuales o ejecución adicional excediendo el valor del contrato sin que se tramite previamente la respectiva autorización por parte de la Jefatura de Ingenieros a través del Ordenador del Gasto, 2) Transar diferencias ni conciliar divergencias, con el contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. La recepción de las obras objeto de la presente interventoría y la suscripción de las actas de entrega respectivas estará a cargo del INTERVENTOR, del representante legal del contratista de obra y del Oficial de Auditoria de Ingenieros. QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.- En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1) Cancelar al INTERVENTOR la suma establecida en la forma indicada en la cláusula segunda de este contrato. 2) Exígir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. SEXTA. SUPERVISIÓN.- El presente contrato tendrá la supervisión que estará a cargo del Designado por Auditoria de Ingenieros, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución 163 del 30 de Junio de 2011. SEPTIMA. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en los siguientes lugares: "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". El plazo total de ejecución de la Interventoria será igual al plazo de ejecución de las obras objeto de Interventoria, es decir de cuatro (04) meses por frente contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la entrega a salisfacción de las obras y liquidación del contrato. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo, Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR autoriza, con la

suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prorroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. OCTAVA. CONTROL DEL MANEJO DEL ANTICIPO-. EL INTERVENTOR, controlará el manejo del anticipo correspondiente al contrato de obra, de acuerdo con la cláusula correspondiente del contrato de obra. EL INTERVENTOR llevará un libro registro de movimientos bancarios, en el cual se soportarán la totalidad de las transacciones realizadas, de existir cualquier novedad en los movimientos bancarios, EL INTERVENTOR estará obligado a informar a la Jefatura de Ingenieros tal eventualidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual tuvo conocimiento de la misma, y a exigir del contratista de la obra el reintegro del valor no conforme. NOVENA. PERSONAL PROPUESTO-, Conforme lo establece el artículo 73 del Decreto 2474 de 2008, siempre y cuando no medie autorización por escrito de la Jefatura de Ingenieros, EL INTERVENTOR no podrá modificar el personal propuesto y adjudicado. De mediar orden expresa de la Jefatura de Ingenieros, el nuevo personal deberá contar con calidades iguales o superiores a las propuestas y exigidas en los pliegos de condiciones. PARÁGRAFO. Las partes dejan expresa constancia de que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del interventor designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados que se requieran para la ejecución del objeto del presente contrato los asume EL INTERVENTOR bajo su exclusiva responsabilidad. DECIMA, GARANTÍA, EL INTERVENTOR se obliga a constituir, a favor del Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional - Jefatura de Ingenieros, NIT 800.130.632-4, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, establecida en el Decreto 4828 de 2008, una garantia contentiva de los siguientes amparos: a). Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Por una cuantia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. b)Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por una cuantia equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. c) Calidad del servicio. Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha del acta de entrega de la obra objeto de la interventoria. d).Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal. Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. PARÁGRAFO: Cualquier prórroga en el termino de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del Interventor. UNDECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL- Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la Jefatura de Ingenieros exigirá al INTERVENTOR prorrogar la vigencia de la garantia por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantia por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha de reanudación de las labores. DUODECIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO,- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del MDN - EJERCITO NACIONAL- JEFATURA DE INGENIEROS no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negario. PARAGRAFO: Cualquier reclamo que el INTERVENTOR considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MDN - EJERCITO NACIONAL- JEFATURA DE INGENIEROS, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al INTERVENTOR la suspender los trabajos de interventoría y deberá continuar ejecutandolas, salvo que reciba del MDN-EJERCITO NACIONAL -JEFATURA DE INGENIEROS una orden diferente. DECIMA TERCERA, IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$236.819.270) DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DICIENUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE, los cuales serán cancelados con cargo al presupuestal 113-104-1-11, 111-100-121-11, 111-100-122-11 " y CDP 8312 del 5 de enero de 2012, con cargo al rubro presupuestal 113-104-1-11 "MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES-UNIDADES DEL EJERCITO", 111-100-121-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA LOGISTICA DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL", 111-100-122-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, CONSOLIDACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O DOTACION DE LAS UNIDADES ESTRATEGICAS DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las o que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el INTERVENTOR deba cumplir con la principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - JEFA INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al INTERVENTOR el pago de los perjuicios que su incumplimiento le c INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro N través de la Tesoreria Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DE LA PENA: Las si se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón po EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA e los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de las sanciones pecuniarías a que se refiere esta podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta cláusula, ingresara al Tesoro Na través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. DÉCIMA SEPTIMA, MULTAS, En caso de mora o incumplimient de las obligaciones adquiridas por EL INTERVENTOR, LA ENTIDAD impondrá multas de la siguiente manera: a)Por moi cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si EL INTERVENTOR incumple el plazo de ejecución del contrato, deberá LA ENTIDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el valor del mismo; b)Por incumplimiento parcial; si durante la ejecución del contrato EL INTERVENTOR incumple alguna otra obligaciones contractuales, LA ENTIDAD le impondra multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas sobrepase el 10% del valor total de mismo por cada día de incumplida o cumplida defectuosamente la obligación descritas en el pr contrato y en el manual de funciones del interventor; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entient hay incumplimiento parcial cuando EL INTERVENTOR incumple las obligaciones señaladas en la clausula tercera del contrato, dife al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) EL INTERVENTOR autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeuc ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exone INTERVENTOR de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emane MISMO, PARÁGRAFO PRIMERO, PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación o Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sancio pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocum En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias o podrian derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiente consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o utausulo posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido s concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten su descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por l entidad, c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y l cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustent y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia, d. En cual momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de ofr petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y periir cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de l' administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad r terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepcion provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticenço hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que podo en contra del contratista. DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOGE) PARAFISCALES.-EL INTERVENTOR deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que pruele al con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación f En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesívas, a par

incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. DECIMA NOVENA, CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. VIGESIMA. CADUCIDAD.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA PRIMERA, RIESGOS QUE ASUME EL INTERVENTOR-.RIESGO CREDITICIO: Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente contrato, son por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, y deberá cubrir y soportar el 100% que le genere la alteración de las condiciones de financiación. RIESGO DE OPERACIÓN: el interventor está obligado a asumir todos los riesgos que se deriven de lo dispuesto en el numeral "4.1 Alcance de los trabajos" del pliego de condiciones. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, de gastos de administración para dar cabal cumplimiento al objeto de este proceso de selección, son por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% que le generen los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato. RIESGOS TRIBUTARIOS; Los efecios favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y, en general, cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, son asumidos por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones necesarias para dar cabal ejecución del contrato; y deberá soportar el 100% que le genere la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos. RIESGO DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA: El INTERVENTOR asuma el riesgo de permanencia en la ejecución de proyecto, como interventor por el mismo tiempo que dure la ejecución de la obra. Si esta se prorrogue por más tiempo del establecido en el contrato de obra principal. En caso de que el contrato de obra se prorrogue, a su vez se prorrogará el de interventoría, razón por la cual aceptará la ampliación del término de ejecución del contrato de interventoría, sin necesidad de que esta ampliación se haga a trayés de un contrato modificatorio. El contratista deberá soportar el 100% que le genere la permanencia en el lugar de la obra. RIESGO DEL PERSONAL: El INTERVENTOR asume el riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante a la obra) en caso de conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo las obras. El INTERVENTOR deberá soportar el 100% que le genere cualquier riesgo de seguridad del personal que se encuentren en las instalaciones de una unidad militar. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista asume el riesgo de los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, y los resultados en costo, plazo, en caso de evento, surgidos con anterioridada la entrega final del servicio de Interventoría VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- EL INTERVENTOR se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del interventor. VIGÉSIMA CUARTA, REQUISITOS DE EJECUCIÓN,- El INTERVENTOR podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD b) Constitución de la garantía por parte del INTERVENTOR y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación de la obra por parte del contratista de obra, del interventor y de la Auditoria de Ingenieros, d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.-EI CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula ELINTERVENTOR se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL INTERVENTOR utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD, Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato. VIGESIMA SEXTA, LIQUIDACIÓN.-La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto, convocará al INTERVENTOR mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábites siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que altí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a líquidar el contrato; para tal efecto EL INTERVENTOR deberá traer definidos todos los

aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si EL INTERVENTOR no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interes en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y, en consecuencia, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL INTERVENTOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explicitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rectrazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL-. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. VIGÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la Calle 192 No. 11-51 interior 6 Torre 2 -701 en la ciudad de Bogotá D.C., Las que deba realizar EL INTERVENTOR las remitirá por escrito directamente a la Carrera 50 Nro. 18-06, Barrio Puente Aranda, Cantón Militar Caldas, Edificio Sabio Caldas en la ciudad de Bogota D.C. TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes TRIGESIMA PRIMERA.OTRAS OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA dente de los evaci (5) dans egretadado siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación y constituir la garantía de que trata la Cláusula Novena.

Para constancia se firma en Bogolá D.C., a los doce (12) días del mes de Abril de 2012.

POR PARTE DE LA ENTIDAD.

POR PARTE DEL CONTRATISTA,

Teniente Coronel OSCAR FERMANDO P

Director Administrativo de Ingenieros

LUIS CARLOS GALVIS V. Represente Legal CONSORCIO SAN LUIS El Interventor

ESPACIO EN BLANCO

Elaboró: Abg.: Mayra Amandra Angarita Adm Financierol Wilmer Duque

Tec.: C3. Lilliana Ver Te: Yasmin Triana

Revisó: Sandra Bibiana Sanchez iLI/

ASPECTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA

"PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA"

Teniendo en cuenta el artículo 55 del Decreto 2474 de 2008, la Entidad requiere una Propuesta Técnica Simplificada.

A continuación la Entidad suministra los requerimientos técnicos, la metodología exacta, plan y cargas de trabajo para la ejecución de la Consultoria

4.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la Jefatura de Ingenieros, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausaran a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del constructor. La interventoria debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando a la Jefatura de Ingenieros de estos procedimientos.

4.2 FUNCIONES PRELIMINARES

El Interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios, pre- programación, flujograma, plan de calidad, plan de seguridad industrial y la documentación exigida en el pliego del condiciones del contrato de obra) entregado por la Auditoria de Obras y Equipo de la JEING. Este informe será entregado y comentado en la reunión de pre construcción ordenada por la Jefatura y será la base para definir la fecha de inicio de obra. El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

Estudiar y analizar el contrato suscrito con la Jefatura de Ingenieros para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

4.3 FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

- Planeación
- 2. Organización propia de la interventoria
- Dirección
- 4. Control
- 5. Evaluación
- Retroalimentación.



4.4 CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

- 1. En cuanto al alcance del proyecto: obligaciones
- 2. Pagos
- 3. Fuerza mayor y caso fortuito
- 4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
- 5. En cuanto al plazo: Fecha de inicio del contrato
- 6. Fecha de terminación del contrato
- También se debe ejercer este control en los amparos de la garantia del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

- En la contratación de personal del contratista
- En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
- 3. En los pagos parafiscales a los que esta obligado el contratista
- En caso de reclamaciones presentadas al contratista
- 5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario

- Pago de IVA
- 2. Pago de retefuente e ICA
- 3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

- 1. En salud ocupacional
- 2. En seguridad industrial
- 3. En impacto urbano (plan desvio-vallas-para mitigar el impacto urbano)
- 4. En gestión ambiental
- 5. En gestión social
- 6. Plan aseguramiento de calidad

La interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

- 1. Lista de probables contingencias
- 2. Probabilidad de ocurrencia
- 3. Evaluación cuantitativa
- 4. Propuesta de solución
- 5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
- 6. Designación de responsables de las soluciones
- 7. Controles: monitoreo cambios

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

- Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento, incluido el exigir el aumento de personal que supla las necesidades de rendimiento acordes a la programación.
- Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
- Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Auditoria de Obras y Equipo.
- Verificar y controlar semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
- Verificar los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informar por escrito a Auditoria de Obras y Equipo, los mismos. De igual manera ordenará al contratista la devolución de los rendimientos al Tesoro Nacional.
- 6. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada uno de los gastos y anticipos que fueron cancelados con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionarán las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.

- Verificar y hacer un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.
- Realizar mensualmente arqueos de almacén, extracto bancarlo y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.
- Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitar ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.
- 10. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
- 11. Elaborar las actas de recibo parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo.
- 12. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra
- 13. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
- 14. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados o los preestablecidos en el manual de interventoria.
- Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identidad, libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
- 16. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.
- 17. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental así como con el plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente
- 18. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la Ley 64 de 1978.
- 19. Exigir cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
- 20. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la Ley 828 de 2003.
- Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
- Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas. Estos compromisos citados incluyen cualquier solicitud y solución a la misma en caso de reclamos, quejas o inquietudes de la unidad militar o de terceros.
- 23. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de interventoria, recibida y procesada. Documentos que al finalizar el proyecto serán entregados a Auditoria de Obras y Equipo de la Jefatura de Ingenieros del Ejército.
- 24. Informar a la Jefatura de Ingenieros, con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, adjuntando plan de contingencia y reprogramación de obra.
- 25. Mensualmente, la Interventoria presentará un pre acta a la Auditoria de Obras y Equipo en la que se relacionen las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato, necesarias para la terminación de los proyectos. En la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación de la interventoría presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes (en este evento Auditoria de Obras y Equipo ordenará la verificación directa en campo del balance presentado). De igual manera es obligación de la interventoría presentar este balance y alcance definido del proyecto por lo menos con un mes de anticipación a la terminación de la obra. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en la liquidación del contrato y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial, ni el objeto de la obra.
- 26. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortullo, debe estar plenamente justificada para ser revisada por la Auditoria de Obras y Equipo, para aprobación del ordenador del gasto.
- 27. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantia que debe asumir el contratista de obra.
- 28. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de
- 29. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad de la construcción.
- 30. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora.
- 31. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo alcontrato de obra. Las anteriores actividades se complementarán con el manual de funciones del interventor de la Jefatura de Ingenieros.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio y presentación de concepto para la aplicación de las sanciones, si a ello hubiere lugar.
- 33. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores,

ordenadores o funcionarios responsables de la contratación en cada dependencia.

- 34. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de obra, debidamente sustentadas. En el caso en que la Jefatura de Ingenieros autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoria en la ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoria.
- Verificar, informar y entregar mensualmente una planilla a la Jefatura de Ingenieros sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, quien deberá acreditar el pago que corresponda para que se liquiden los correspondientes cortes de obra, de lo contrario no podrá darse tramite a los pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 36. Como consultor, encontrarse a paz y salvo por estos conceptos y acreditar de igual forma el pago de los mismos, de lo contrario no se podrá proceder al pago por parte de la Jefatura de Ingenieros.
- 37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
- 38. Solicitar el listado de proveedores, quienes deberán certificar que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo

FUNCIONES TÉCNICAS

- Verificar que el director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la
- Abrir y llevar, diariamente, una "bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por la interventoría, el director y el residente de obra.
- Verificar la permanencia y funciones del director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitacora
- Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones. diseños adicionales y complementarios del proyecto que le hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto, efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
- Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los
- Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que haga falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Jefatura de Ingenieros del Ejército. Así mismo, deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por la Jefatura de Ingenieros.
- Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción
- Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el constructor, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. La falta de presentación de este requerimiento, será considerada como incumplimiento parcial del contrato y acarreara la aplicación de las multas previstas en el mismo.
- Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación y reprogramación, así como el seguimiento al plan de calidad propuesto por el contratista de obra, reportando su cumplimiento de acuerdo a programación de obra mensualmente, relacionando el seguimiento de los procesos constructivos, tales como la verificación de las resistencias de concretos, acopia y armado de aceros según especificaciones, cumplimento de densidades para compactaciones en rellenos y todos los que se deriven de acuerdo a la complejidad del proyecto, para garantizar la calidad y estabilidad de la obra, según el caso.
- 10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes
- 11. Ordenar, con la debida antelación, las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes
- 12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. De todo esto se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
- Presentar el balance con cantidades de obra, medidas en planos y verificados en obra mensualmente.
- 14. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. De esto se dejará constancia diaria en la

CONSORCIO SAN LUIS

MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bogotá D.C., Marzo DE 2011

Señores

JEFATURA DE INGENIEROS

Carrera 50 Nº 18-06, Barrio Puente Aranda Edificio Sabio caldas 6 piso Bogotá D.C.

Asunto: Conformación de consorcio (X)

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el Concurso de Merito No. 103 JEING 2012 del MDN-Ejercito Nacional-Jefatura de Ingenieros, cuyo objeto consiste en INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS ¿FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRAZ.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El consorcio se llamará CONSORCIO SAN LUIS

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN
JORGE ELIECER ALVAREZ C	91.275.391	1%
C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA E.U.	900.157.098-0	99%

El representante del consorcio es: LUIS CARLOS GALVIS V identificado con C.C. No. 91.297.471 de BUCARAMANGA quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representara a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 2474 de 2008.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 2474 de 2007, y demás normas concordantes.

CALLE 192 No 11 A 51 INTERIOR 6 TORRE 2 -701 TELEFONO: 460 25 59 BOGOTA- COLOMBIA

CONSORCIO SAN LUIS

La dirección de correspondencia es CALLE 192 No 11 A -51 INTERIOR 6 TORRE 2-701 Teléfono 460 25 59

LUIS CARLOS GALVIS V

CC: 91.297.471 DE Bucaramanga

C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENEIRIA

Representante legai

Para constancia se firma loe que en ella intervienen

Atentamente,

LUIS CARLOS GALVIS V Representante legal CONSORCIO SAN LUIS

CC: 91,297,471 DE Bucaramanga

JORGÉ ELIECER ALVARES C.

CC: 91,275,391 DE Bucaramanga

CALLE 192 No 11 A 51 INTERIOR 6 TORRE 2 -701 TELEFONO: 460 25 59 BOGOTA- COLOMBIA

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORMANDIA PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringenieria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

		REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍOICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, ENTRE OTROS ASPECTOS AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA, EN LA VENIDA CALLE 26 NO. 51-20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FUOS. SIN FORMULA DE RERUISTE."			Área Valor total del contrato en siecutada SMinLV	\$ 102.625.200,0	1.200 M2 \$ 454,413.760,0	2.580 M2 S 41.281.500,0	2 0	
		DE OBRA RESULTA RIAS (BSL-3) DEL IN		URIOS AC-3G	Códigos UNSPSC solicitados	721015 - 801016 - 811015	721015 - 801016 - 811016	7	Totales	
		TOS AL CONTRATO		CONSOCIAL EABORA JORIOS ACIG	Fecha de terminación (dd/mm/aa)	30/07/2013	\$107/5018	13/09/2015	10	
,		INTRE OTROS ASPEC	8	Š	Duración del contrato en Meses	11 MESES - 28 DIAS	1 AÑO - 29 DIAS	I AÑO - 2 MESE - 24 DIAS		
DEL PROPONEN	ENTE HABILITANTE	IBLE, AMBIENTAL, E TORIOS DE MICROS LA DE REAJUSTE."			Porcentale de Participación (%)	50%	65%	100%		FEL CONSORGO ARIO RUBIO DEGITA O.C.
ENCIAMIENTO	FICA DEL PROPON	NANCIERA, CONTA A DE LOS LABORA? FUOS SIN FORMU!			El contratista es persona Plural	₩	55	2		REPRESENTANTETECAL DEL CONSORCIO CAPATLO AND RES ROSARIO RUBIO C.C. 80.228.570 DE BOGOTA O.C. NIT: EN TRAMITE
ANEXO II - FORMATOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE	FORMATO No. 2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE	NISTRATIVA, JURÍOICA, FI V EN LA INFRAESTRUCTUR A DE PRECTOS UNITARIOS			Entidad Contratante Nombre del Contraista	CONSORCIO DUITAMA	CONSORCIO SANTA ANA	C.S.I CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U		FIRMMA. REPRESS CAN
ANEXO II - FO	FORMATON	SILANCIA TÉCNICA, ADMI 1AS Y DE BIOCONTENCIÓN BOGOTA, POR EL SISTEM			Entidad Contratante	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJECITO NACIONAL	IDEAM	CHPATA - SE SANTANDER SE		V
		eryentoria para el control y vik "Réalizar las adecuaciones fésic Calle 26 no. 51-20 de la cudad de	NOMBRE DEL CONSORCIO		Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LSO ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAO MIUTAR DEL BATALCION DE INFANTERRA No. 39 "SUMADRA" FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, CENTRO NACIONAL DE REHABILTACION PARA DISCHMANIOSIS EN BONZA-DUITANA-BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN- BOGOTA D.C.	MTENVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA, LA CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE CALIDAO AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS AREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE CENTRO DE SALUD CHIPATA, SANTANDER		
		REALIZAR LA INT CUYO OBJETO ES EN LA AVENIDA (INTERVENTOR FINANCI MANTENIME ESTABLECIME ESTABLECIME FUSAGASUG NACIONAL LEISHMANIOSI	INTERVENTORI FINANCIERA LABORATORI ADECUACIONE PROPIEDAD LOCALIDAD DE R	INTERVENTORIA FASE CENTRO DI		
		ö		-	D Contrato N°	CONTRATO No. 159- Disan-EIC. 2012	CONTRATO No. 388 DE 2016	CONTRATO No 1335 DEI 11 DE JUNIO DE 2014		
		OBUETO:			N* Consecutivo en el RUP	N	78	21		
					ż	H		m		



CERTITICACIÓN SOCIO: AP-OC-GI-CO GERLION EN CONFICENCIO VETEO N. 1 Pág. 1 de 1

CERTIFICACION

TIPO DE CONTRATO	Interventoria
CONTRATO No. Y FECHA	1335 DEL 11 DE JUNIO DE 2014
CONTRATISTA	C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U.
Nit o C.C. No	900.157.096-0
CONCEPTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE CENTRO DE SALUD CHIPATA, SANTANDER
VALOR INICIAL	\$ 29.942,500,00
VALOR ADICIONAL	\$ 11 339.000.oo
ANTICIPO INICIAL	N/A
ANTICIPO ADICIONAL	N/A
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL	N/A
AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	2.580.M2
PŁAZO INICIAL	Cinco (5) meses
PLAZO ADICIONAL	Dos (2) meses
FECHA DE INICIACION	19-06-2014
ACTA DE SUSPENSION	(02-05-2014) - (12-12-2014)
FECHA DE REINICIACION	(01-10-2014) – (13-07-2015)
FECHA DE TERMINACION	13-09-2015
MUNICIPIO	CHIP VA
OFICINA GESTORA	Secretaria de Salud

Se expide en Bucaramango la los diez (10) días del mes de Febrero de 2016

GLADYS/ELENA HIGUERA SIERRA Secretaria General dei Deparamento

Dra. ANGELA MARIA GUALICITIGO SIRUZ Y

Director≢ de Bienes y Servicia: Secretaria General del Depad⊘

Gobernación de Santander



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO



TIPO DE CONTRATO			INTERVENTORIA									
CONTRATO No.	388 de 2016											
CONTRATISTA			CONSORCIO SANTA ANA - CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E U (65%) E INGEBEL S A S (35%)									
OBJETO			INTERVENTORIA TÉCNI AREAS DEL INMUEBLE P							BIENTAL Y A	DECUACIONES DE LAS	
LOCALIZACION DEL PROYECT	o		Calle 12 No. 428 - 44, loc	salidad de Puente	Aranda - diudad de	Bogotá D.C.						
F. NICIAL			10 MESES									
FECHA DE INICIACIÓN			29 DE DICIEMBRE	DE 2016								
VALOR INICIAL			\$395.142.400									
SUPERVISOR			DR JOSÉ ALBERTO CHA	APARRO MARTÍN	EZ - COORDINADO	R GRUPO DE	SERVICIOS ADMI	NISTRATIVOS				
AREA CONSTRUIDA			1200,00 m2									
No. De Niveles Construidos			3 Pisos									
	PRORROGAS		SUSPENSIO	MES		ADICIONES			CONDICIONES FINA	Charles and Delta character probables		
PRÓRROGA No.	FECHA	TIEMPO 1.5 meses	ACTA No.	TIEMPO	ADICION No.	FECHA 31/08/2017	VALOR \$59.271.360	PLAZO ACTUAL FECHA DE TERM	Wacyów		6 dias calendano o, 28 de enero de 2018	
2	31/08/2017 06/12/2017	1,5 mesos 15 Dias	2		2	31/08/2011	\$38.271.360	VALOR ACTUAL	BANGSON	Containing	\$464.412.7863	
)	28/12/2617	1 mes	3		3			Jacobson Accordance			******	
			4									
PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS TOUR CORRESPONDA LA MUNICIPAL SE ACTIVOADES INCONCLUSAS (I) LA TERMINACIÓN DE LOS TE CONTRATISTA SE COMPROM	LUGAR SERAN ENTREGADAS POR EL VABRAJOS NO RELEVA AL	IR EL CONTRATISTA EL DIA CONTRATISTA EL DIA CONTRATISTA DE SU	200100	DCTOL:	S A QUE HACE RE	DEL MES DE	DEL	DELARO ARO LAS ESTABLECIDAS			SENTES. ASI MISMO, EL	
LUIS CARLOS GALVIS VELAS CONSORCIO SANTA ANA - IN REPRESENTANTE LEGAL FEIMA DR JOSÉ ALBERTO CHAPAB COORDINADOR GRUPO DE S SUPERVISOR	ANTINEZ-	vos	VO BO.		uolo							



CERTIFICACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA



		•				
TIPO DE CONTRATO		INTERVENTORÍA	7			
CONTRATO No. CONTRATISTA	'	388 de 2018 CONSORCIO SANTA ANA				
ÓBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DEL INNUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICA	Y FINANCIERA PARA LA CO NDO EN LA LOCALIDAD DE)NSTRUCCION DEL PUENTE ARANDA I	. LABORATORIO DE CALIDAO AMBIENT EN LA CIUDAO DE BOGOTÁ.	TAL Y AOECUACIONES DE LAS AREAS
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		Carrera 12 No. 428 – 44, localidad de Puenta Arar				
PLAZO INICIAL		10 MESES				
FECHA DE INICIACIÓN	١					
VALOR MICIAL	ι					
INTERVENTOR		\$395,142,400				
	'	CONSORCIO SANTA AMA		cc	ONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	388 DE 2016
SUPERVISOR	1	DR. JOSÉ ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ - C	OORDINADOR GRUPO DE	SERVICIOS ADMIN	IIŠTRATIKOS	
				DENTINOS ADMIN	1011003	
PRÓRROGAS		SUSPENSIONES	ADICIONES			
PRORROGA No. FECHA	TEMPO		DICION No. FECHA	VALOR "	PLAZO ACTUAL	LES DEL CONTRATO
3 3008/2017 2 96/12/2017	1,5 meses	1	1 31/08/2017	359 271.360	FECHA DE TERMINACIÓN	395 dias gatendario domingo, 28 de énero de 2018
3 28/12/2017	15 Clas	2	2		VALOR ACTUAL	\$454.4 13.760
	, injes	3	3			
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO CE. EM EL SIGUENTE ESTADO:	IAN CONSTANCE OF LA TERLINACKIN (DEL CONTRATO EN MENOCIÓN EL DIG	•	26	DELANES DE ENERU	DELAÑO (3016
PREVIA RÉVISIÓN DE LOS PROGUCTOS, BENES O ACTIVIDA	ADÉS SE CONSTATÓ OUMEEL CONTRAT	TISTA	cu	₩LKO CON EL CO	UETO CONTRATADO EM SUPLAZO ESTABLECIO	n
LLENE SEGÚN CORRESPONDA:						-
LAS REPARACIONES (RIA QUE HAY LUGAR, SERAN ENTREG	ADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA		DEL MES DE	n	EL AMO	
EAS ACTIVIDADES INCOINCLUSAS IN SERAM ENTREGADAS	POR EL CONTRATISTA EL DIA		CEL LIES DE	DEL.AS		
LA TERMINACIÓN DE LOS TRABADOS NO MELEZ CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR	IA AC CONTRUTISTA DE SUS RI LAS GARANTÍAS DE CONFORMI	esponsabilidades i obsidaciones a goe Dad con lo estipulado en el contrato.	: While heigheiligh el i	aanii Kalio II A Lad	S ESTABLECUDAS EN CAS NURMAS ES	OALES VISENTES, ASI MISMU, EX
ETIAPARR MARTINEZ	ए टर					





CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

Entre los suscritos, a saber: OMAR FRANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadenía Nº 6'776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto Nº 0338 del 1º de marzo de 2013 y posesionado según acta Nº 017 del 1º de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominarà Et. INSTITUTO, de una parta, y por la otra LUIS CARLOS GALVIS VELASCO, identificado con cádula de cludadania N.º 91.297.471 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Consorcio Santa Ana identificado con NET: 901.036.720-9 de conformidad al documento consorcial presentado en la propuesta el cual expresaments señala que este se encuentra integrado por INGEBEL S.A.S. con NIT 900.894.071-3 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U. con NIT 900.157.098, con una participación del sesenta y cinco (65%), consorcio quien para los efectos del presente contrato se denominarà EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Consultoria, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Subdirección de Hidrología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. b) Que en el formato de programación de contratos vigencia 2016 la Entidad en el Secop y en el website del INSTITUTO, se contempló la presente contratación identificada de la siguiente manera:

\$15015U0	ALSTRAGAÇÃO			,						
#1151100 #1151796	ACAMASTRATOR LEGAL FRANCESIA Y COMPARLES LA	Chalandary -2015	16 mappe	Committee also metallics	MACIÓN UNIGRINÓN	381.541.541.00	Grape de Serelaine Administratives	Compulmin	igi	91
	CONSTRUCCIÓN CEL LABORATORIO DE CALIDAD ANDIENTAL Y	•								
- 1	ADECUACIONES DE LAS AREAS DEL PARCENE									
	PROPEDADDEL BEAMUBICADO EN LA LOCALEDAD DE									
1	PLENTE ARMIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	}] }	ļ	-	}	

y dentro de la desagregación interna contemplada en el formato de programación de contratos vigencia 2016 se establece la Actividad Nº1 relacionada con "denominada Fase 1 de la Construcción del Laboratorio de Calidad Ambiental", rengión 161. c). Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía establecida por el presupuesto oficial asignado, adoptada por la Entidad para la adjudicación del presente contrato es Concurso de Méritos, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.d) Que el procedimiento se aplicó de conformidad con las disposiciones especiales, señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015. e) Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 395.544.540,00) M/CTE . I) Que el proceso de selección se







CONTRATO DE CONSULTORIA HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE

desarrolló de la siguiente manera: 1) Que a partir del día 12 de octubre de 2016, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego del Concurso de Méritos Nº 05 de 2016. 2) Del 12 de octubre de 2016 al 17 de noviembre de 2016, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesados. 3) En cumplimiento de lo previsto en el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante Resolución Nº 2578 de 2016 ordenó la apertura del presente proceso de selección. 4) Que se publicaron www.colombiacompra.gov.co respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados. 5) El día 18 de noviembre de 2016, a las 08:00 a.m. se cerró el Concurso de Méritos Nº 05 de 2016 y se recibieron propuestas por parte de: 1) CONSORCIO LAB. 2) CONSORCIO INTERVENTORIA PUENTE ARANDA y 3) CONSORCIO SANTA ANA. 6) El día 24 de noviembre de 2016, fue publicada en www.colombiacompra.gov.co la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas. 7) Que el 28 y 29 de noviembre de 2016, se recibieron documentos subsanables por parte del Consorcio Interventoria Puente Aranda y Consorcio Santa Ana, los cuales quedaron habilitados. 8) Que el 28 de noviembre de 2016, el Consorcio Puente Aranda presentó observaciones a la evaluación, cuyas respuestas fueron publicadas el 30 de noviembre de 2016 en el portal www.colombiacompra.gov.co. 9) Que el 01 de diciembre de 2016, el Consorcio Santa Ana presentó observaciones al informe de evaluación, cuyas respuestas se publicaron en el portal www.colombiacompra.gov.co. 10) Que en consecuencia el Comité Evaluador sugiere adjudicar el contrato de interventoria derivado del concurso de méritos 65 de 2016 al proponente consorcio Santa Ana. 11) Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los princípios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Realizar la interventoria técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá. PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos precontractuales del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, termino contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El acta de inicio se suscribira por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. CLÁÚSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato será ejecutado en Bogotá. CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 395.142.400,00), Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. PARAGRAFO: Los valores se encuentran discriminados en la Propuesta del proponente, presentada en debide forma. CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagarà al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM pagará al INTERVENTOR de manera proporcional de acuerdo al avance de las obras del contrato resultante del proceso de contratación en curso de Licitación Pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA conforme a las actas de recibo parcial suscritas la Interventoria, el contratista constructor y el visto bueno del supervisor del IDEAM. PARAGRAFO PRIMERO: El IDEAM hará el reconocimiento y pago de la suma de los siguientes conceptos: A) Los costos ofertados por el Interventor,





CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

correspondientes al personal aprobado por el IDEAM y efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, el mes inmediatamente anterior. B) El monto correspondiente al factor multiplicador ofertado por el Interventor, efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, el mes inmediatamente anterior. C) El monto correspondiente a los valores ofertados por el Interventor correspondientes a personal administrativo, personal de apoyo y otros costos, efectivamente empleado en la ejecución del mismo, el mes inmediatamente anterior. D) El desembolso está condicionado a la presentación de una factura por parte del Interventor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañada de los recibos de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo período a facturar. PARAGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoria según el avance del contrato de construcción, lo cual deberá ser acatado de manera immediata por la interventoria. Así mismo la entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. PARAGRAFO TERCERO: De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, que corresponde el 0,5%. PARAGRAFO CUARTO: Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en tudo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. Los pagos que efectúe el IDEAM en virtud del contrato, estarán sujetos a la programación de los recursos del programa Anual de Caja PAC. Le cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos. realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señalo EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos con corte a 31 de diciembre de 2016, se aplicará la circular 062 del 18 de noviembre del 2016, de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público administración del SIIF Nación, en este sentido, los bienes o servicios que se reciben durante el mes de diciembre de 2016, su pago quedará sujeto a la constitución de cuentas por pagar del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal: 1) número 103616 del 13 de julio de 2016; Unidad Ejecutora 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL. Dependencia 02 IDEAM-GG SECRETARIA GENERAL C-520-900-6-0-9 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, AMBIENTAL Y CLIMÁTICO. FUENTE: NACIÓN. RECURSO. 11. Rengión 161 Actividad POA 1 POR QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00). De los cuales para la vigencia 2016 se tiene un estimado de ejecución de hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS







CONTRATO DE CONSULTORIA N.º ____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTITRES PESOS (\$8.362.823). PÁRAGRAFO PRIMERO: VIGENCIAS FUTURAS: Por medio de oficio con radicado 2-2016-040817 del 31 de octubre de 2016 emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional de ministerio de hacienda y crédito público se autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias, el cual ampara los valores que corresponden a la vigencia del 2017., por la SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 386.779.577) CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO, EI CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir con el objeto del contrato y su respectivo anexo técnico, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2) Elaborar un cronograma de trabajo para desarrollarse durante el tiempo dei contrato el cual debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato: 2.1. El cronograma relacionado con el componente inventario de puntos de agua subterránea deberá contener como mínimo: a) Adquisición de logística para realizar el inventario (contratación del personal, alquiller de vehículos etc), b) análisis de información preliminar, c) realizar campañas de monitoreo, d) análisis y e) sistematización de la información del FUNIAS en el SIRH y f) presentación final de la propuesta con los ajustes realizados. 2.2. El cronograma relacionado con el componente de la metodología para la identificación y delimitación de zonas de recarga deberá contener como mínimo: a) Primera mesa de trabajo (la cual deberá reunirse por lo menos cada quince (15) días hábiles), b) recopilación de información bibliográfica, c) análisis de información bibliográfica. d) presentación de la propuesta de la identificación y delimitación de zonas de recarga de sistemas acuiferos. f) presentación final de la propuesta con los ajustes realizados. 3. Realizar el inventario de puntos de agua subterránea (alfibes, pozos, manantiales) en Puerto Geitán Meta, teniendo en cuenta los lineamientos del IDEAM y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, haciendo uso del Formulario Unico Nacional de Inventario de Puntos de Agua Subterránea - FUNIAS con nivelación submétrica. 4. Elaborar la metodología de identificación y delimitación de zonas de recarga de sistemas acuiferos en el marco del Programa Nacional de Aguas Subterráneas y el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hidrico, conforme a lo establecido en los talieres nacionales para la delimitación de zonas de recarga y en las mesa de trabajo que se realice con la Subdirección de Hidrología del IDEAN. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: a. Verificar que el confratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato. El Interventor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse aprobado la garantía única y realizado el registro presupuestal, b. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber: - Acta de iniciación del contrato de obra indicando la fecha de iniciación. - Actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto. - Acta de suspensión y reiniciación, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista. - Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto. - Acta de liquidación. c. En coordinación con el ordenador del gasto, remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual, al IDEAM, para su archivo en el expediente único de contratos, atendiendo los procedimientos establecidos para el manejo de la documentación contractual, establecidos en la Resolución 2340 del 2010 o la norma que la modifique o







CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

sustituya, d. Vigitar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los nesgos amparados de la garantía única. e. Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato, f. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por el funcionario competente, g. Sustentar por escrito las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato. h. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. I. Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación a la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto con el fin da evitar que se configure el silencio administrativo. j. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios. 2. OBLIGACIONES FINANCIERAS - CONTABLES: a. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. b. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos, c. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista al IDEAM, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato, d. Verificar que el contratista constituya una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, e. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal. f. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato, g. Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. 3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL: a. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de Ley, cajas de compensación familiar y aportes al SENA cuando haya lugar a ello. b. El interventor deberá informar al IDEAM, el incumplimiento de ésta obligación, c. Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato. d. Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de segundad social integral y tributos de ley, según sea el caso. e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista. f. Vigitar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc. g. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato. h. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la necesidad y trámite para obtención de los







CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, para el inicio de las obras y ejecución de las mismas (PMT, permisos pera tala de árboles, licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros). L. Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual promoga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor. J. Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato. k. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una adición o modificación del contrato. I. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al IDEAM, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente madidas pertinentes, m. Orientar al contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del IDEAM, n. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminario a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato. o. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, p. Certificar el recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista, q. En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, 4. OBLIGACIONES TÉCNICAS: a. Constatar con inmediatez el cumplimiento del alcanca de la ejecución de actividades de obra del proyecto. b. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional. c. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, cronogramas y presupuesto. d. Asegurar que el contratista cuente con la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar las diferentes actividades del contrato y revisar la conveniencia y adecuación de esta información (grado de detalle, calidad de la información), e. Realizar recomendaciones, justificación de decisiones de diseño tomedas, revisión de alternativas, aspectos para la determinación de alguna alternativa, considerando costos, funcionalidad, uso, procesos constructivos, de acuerdo a la magnitud del cambio en el estudio o diseño realizado. f. Revisar la coherencia y coordinación de planos entre las diferentes áreas de ingeniería y arquitectura, revisión de cruces, coherencia entre la arquitectura y las estructuras, entre otros, g. Revisar el contenido de los documentos finales resultantes del diseño entregado por la entidad, presentación, archivo, contenido, entre otros, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos. h. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de la obra. Para ello se deben reviser las hojas de vida correspondientes y avalar la inclusión o modificación de personal con base en los requerimientos mínimos del proceso de selección y de acuerdo a las necesidades del avance del proyecto. I, Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación) y demás observaciones que al respecto juzque pertinentes y conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución en desarrollo de las actividades de obra. J. Revisar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra de la ejecución del proyecto. k. Revisar el presupuesto detallado para la ejecución de la obra del proyecto. I. En los casos en los







CONTRATO DE CONSULTORIA HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE

que se requiera, describir procesos constructivos o recomendaciones para la etapa de obra. m. El interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normatividad vigente y estándares de diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para la construcción de laboratorios especializados de control ambiental. n. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoria deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo, o. Organizar, realizar y verificar personalmente el control de entrega de los documentos (planos, informes, estudios, memorias, etc.) relativos al proyecto ejecutados por el contratista. p. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuardo con las condiciones del contrato y normas técnicas aplicables, q. Evaluar y aprobar a la iniciación de la Interventoria, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido, Programa detallado de obra, carta y compromiso para cumplimiento de normas vigentes y Plan de Calidad, r. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones de la interventoria. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el supervisor del contrato del IDEAM. s. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. CLAUSULA DÉCIMA, OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. a) Vigitar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, b) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. e) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus Obligaciones, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADO: PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO: A) PLAN DE CALIDAD INTERVENTORIA: El interventor debe elaborar un plan de calidad en donde establezca las actividades que va a ejecutar para el desarrollo de la interventorla así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación para asegurar su conveniencia y validez para su recibo. El Plan de Calidad de la interventoria debe modificarse de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en las diferentes etapas del proyecto. El plan de calidad debe contener formatos de revisión, verificación y validación necesarios para garantizar que el producto entregado por el contratista cumpla con la normatividad vigente y con los criterios de aceptación del IDEAM. B) CONTROL DE DOCUMENTOS: El plan de calidad del interventor, debe determinar y describir los controles relacionados con los documentos de origen interno, es decir de la documentación elaborada por él como resultado de las actividades propias de la Interventoria, definir su identificación, tipo de documentos a realizar, mecanismos de trazabilidad o rastreabilidad, asegurar su legibilidad, personas autorizadas para su aprobación; este requisito hace referencia más que al procedimiento de control de documentos del sistema de gestión de calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácora, o cualquier documento resultante



www.ideam.gov.co





CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

de la ejecución de la interventoria. También deberá establecer los controles a los documentos de origen externo: la identificación de los documentos relacionados con el contrato objeto de la interventoria, definición del responsable de asegurar que la información es pertinente y adecuada al proyecto, la distribución y control de estos documentos y la disponibilidad de las versiones en los sitios de uso. Definir el mecanismo de control de planos y documentos de carácter técnico o legal para asegurar el uso de versiones vigentes y evitar el uso de versiones obsolatas. Anexar el listado de documentos internos y externos diligenciado, eplicable al proyecto. C) CONTROL DE REGISTROS: Se deben definir los registros que aplicará el interventor para demostrar el cumplimiento de las actividades y de los controles del estado del proyecto y la trazabilidad de las actividades ajecutadas en desarrollo de los estudios técnicos y diseños. Se deben anexar los formatos a utilizar. D) IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS: La Interventoría debe identificar los requisitos legales y reglamentarios aplicables así como los requisitos normativos legales y reglamentarios que rígen los estudios técnicos y diseños (permisos, trámites ante entidades, entre otros), que serán los que exigirá y hará seguimiento al cumplimiento por parte del contratista así como los aplicables a su propia función como interventor, y definir los controles que ejercerá para asegurar que se cumplen estos requisitos. Estos requisitos pueden estar definidos, entre otros, en el pliego, contrato, específicaciones técnicas, manual de Interventoria, así como los legales y reglamentarios aplicables. E) COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE: El interventor debe establecer los conductos regulares de comunicación, nivel de autoridad para el proyecto tanto para la comunicación con el IDEAM como con el contratista. F) IMFRAESTRUCTURA: Establecer los recursos necesarios para el proyecto, que el interventor dispondrá para asegurar que el contratista cumple cabalmente con todos los requisitos objeto del proyecto; para ello dispondrá de espacios de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, equipos, entre otros; de acuerdo a la magnitud y aplicabilidad del alcance del proyecto. G) AMBIENTE DE TRABAJO: El interventor establecará los controlas y condiciones aplicables de seguridad industrial y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar que la correcta ejecución de las actividades. H) PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO: El interventor, debe establecer para cada actividad, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación de la misma, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad con el desarrollo del proyecto. El interventor será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del objeto, de acuerdo con las mojores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación: 1) En la Etapa Previa de la Iniciación de Obras: a) Estudiar detailadamente los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones generales y particulares con sus adendas y anexos, b) Revisar los análisis de precios unitarios, c) Estudiar los programas de obra e inversión, d) Estudiar los planes y procedimientos de control de calidad, e) Verificar las normas de seguridad industrial, de salud ocupacional y de control de calidad. f) Verificar el predio, los permisos y autorizaciones vigentes. g) Realizar las actas de vecindad conjuntamente con el CONTRATISTA. 2) En la Etapa de Ejecución del Contrato: a) Preparar el acta de iniciación, para la firma. b) Tener disponible el libro de obra. c) Solicitar al





CONTRATO DE CONSULTORIA N.º ____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

contratista documentos relacionados con equipo, materiales y personal. d) Revisar los procedimientos y manuales de construcción, e) Entregar al contratista la zona de las obras y predios, f) Establecer el programa y normas de las reuniones de obra semanales o periódicas, g) Establecer y acordar con el contratista los procedimientos para el control cronológico, de verificación de la calidad de las obras para recibo a satisfacción, de medida y pago de los litems de trebajo. h) En casos estrictamente necesarios y previa autorización del IDEAM, acordar procadimientos para establecer precios unitarios nuevos para obras complementarias que se requieran. En general sólo se deben acordar precios nuevos cuando sean realmente indispensables, para los cuales previamente el interventor debe definir los planos y diseños, especificaciones y cantidades de obra, para que el contratista proponga sus precios, con el respectivo respaldo, todo lo cual debe constar en la respectiva acta de acuerdo, para la aprobación del contratante, a quien el interventor debe informar sobre las justificaciones e implicaciones en el valor y plazo del contrato, i) Establecer los formatos de los documentos que se usarán para la supervisión y el control de la ejecución de los trabajos. j) Establecer con el CONTRATISTA los procedimientos de presentación y elaboración de actas de pago y de ajustes, si estas se encuentran previstas. k) Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista de obra, deberá poner en conocimiento al IDEAM de tales hechos, con su respectivo concepto sobre el particular, que le permita a la entidad tomar las medidas legales a que haya lugar. I) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales, así como los informes que deben acompañar el pago de cada acta parcial. 3) Obligaciones en Materia de Gastos: a) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del contrato de interventoria, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorias, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. b) El interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuera las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la interventoria, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDEAM, debidamente ejecutados y dentro de los plazos estiputados. 4) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes: El Interventor deberá suministrar al Ordenador del gasto o al Supervisor del proyecto designado por el IDEAM, un informe mensual por escrito dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de ejecución del Contrato, el cual deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del Contratista que comprenda, además de la evaluación del estado de avance del Contrato de Obra, por lo menos lo siguiente: a) Un informe financiero de la situación presupuestal del Contrato de Obra que incluya todos los gastos y pagos efectuados y el estado de amortización del anticipo. b) Un informe sobre los errores de construcción cometidos por el Contratista y la forma en que fueron subsanados, c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de muitas previstas en el Contrato de Obra. d) Un informe detallado de la ejecución por parte del Contratista de las Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvios, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los indicadores de control de calidad durante el mes correspondiente al Informe (de ser necesario), e) Un informe sobre la atención de los reclamos presentados por la ciudadanía, en el cual se incluya una relación de las quejas recibidas, el concepto de las mismas, el mecanismo por el cual se recibieron y los mecanismos para la

Min lentel space.





CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

corrección de los problemes que generaron tales quejas, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes. I) CONTROL DE PRODUCTOS NO CONFORME: En el plan de calidad se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del producto no conforme, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior liberación. El interventor es el responsable de registrar el producto no conforme del contratista y reportario mensualmente en los informes mensuales. J) GESTIÓN DEL RIESGO: El interventor debe analizar afectaciones al proyecto como mecanismo para identificación de acciones corractivas y preventivas, registrarias y establecer las acciones para evitarias o prevenir que se vayan a presentar. REUNIONES DE SEGUIMIENTO: El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control. K) seguimiento técnico del proyecto. Debe servir de conducto regular para las releciones entre el IDEAM y el contratista (constructor), para coordinar las acciones necasarias para el adecuado desarrollo del proyecto. El personal minimo requerido deberá asistir a estas reuniones de conformidad con la dedicación prevista en el presente documento y los pliegos de condiciones. De cada una de estas reuniones se leventará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor. Así mismo el interventor deberá asistir a las reuniones generales informativas programadas por el contratista, "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el IDEAM. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o el funcionerio que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoria de la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación se restizará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de consultoria regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plana autonomia técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación taboral alguna con EL INSTITUTO. CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrologia Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, NO se incluyen el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y







CONTRATO DE CONSULTORIA HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE

documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde cellificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por les partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos; a. Por mutuo acuerdo de las partes, b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prorroga necesaria, c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o juridica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiando este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, El CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivades del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su fiquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. y ss del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantia, garantia bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dínero en garantía). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así: a) CUMPLIMIENTO. Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento fardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantia será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubrirá al Instituto de los perjuicios imputables al



www.ideem.gov.co





CONTRATO DE CONSULTORIA HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE

contratista garantizado que surjan con posterioridad a le terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones paciadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte cinco por ciento (25%) del valor total del contrato v su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratente de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacionel. Se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantia durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábites siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contratdas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuerán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unitateral que le atribuye el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante les autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjulcios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arregio directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. c) No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Juridica solicitud por escrito por parte del supervisor. CLAUSULA TRIGESIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA hace les siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar actaraciones y modificaciones a los documentos precentractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las soficitudes, c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, d) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en





CONTRATO DE CONSULTORIA N.º CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato, g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrcrismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN. El CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSÍMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato; a) Los estudios previos, b) pliego de condiciones definitivo con sus adendas, c) respuesta a las observaciones d) El análisis del sector, e) El certificado de disponibilidad presupuestal, f) La propuesta económica del CONTRATISTA, g) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

Se die sofe

POR EL INSTITUTO.

POR EL CONTRANISTA CONSORCIO SANTA ANA.

MAR FRANCO TORRES

I/Director General

LUIS CARLOS GALOS VELASCO

	1-11-01-01	Total des		**	
H		Hamkro	Cargo	Féma	
-1	Projecto	Peole Andres Olere I.	Confratiste - Contratiste CAU	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	_
-1	Reviso	Ricardo Augusto Haméndee Rodríguez	ingeniero - Grupo de Servicios Administrativos	A A LAND	
-	Mevisá	Gilberto Antonio Remos Susyez	Julia de la Olicina Asasora Juridica		-
	Redicado Origo	20162060004823		777	

Cos arriba dimentina declarantes que hierana pretiodo di presente documento y lo encontrantes ajustado e las normas y disposiciones legales y la técnicas sejantes y por lo tanto bejo nuestra responsabilidad presentenças pera la fina del Director General

Calle 25D No. 96B ~ 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160 Fax Server: 3527110 Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180 Sede Puente Aranda; Calle 12 No 42B ~ 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070 www.ideam.gov.co

(Min 19 11)





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Entre los suscritos, a saber: OMAR FRANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6'776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto Nº 0338 del 1º de marzo de 2013 y posesionado según acta Nº 017 del 1º de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, de una parțe, y por la otra LUIS CARLOS GALVIS VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.297.471 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Consorcio Santa Ana identificado con NIT: 901.036.720-9 de conformidad al documento consorcial presentado en la propuesta el cual expresamente señala que este se encuentra integrado por INGEBEL S.A.S. con NIT 900.894.071-3 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U. con NIT 900.157.098, con una participación del sesenta y cinco (65%), consorcio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación de tipo adición y prórroga al contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: a) Que las partes suscribieron el 26 de Diciembre de 2016, el contrato de consultoría N.º 388 de 2016, cuyo objeto consiste en la: "Realizar la interventoria técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá", b) Que el supervisor del contrato, Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ, solicita la presente modificación al contrato, al indicar: (...)Con el fin de contar con una construcción adecuada para ser ejeculada en un predio del propiedad del IDEAM, en el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños del laboratorio de calidad ambiental dentro del proyecto de fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico, Ambiental y Climático y adecuar espacios para Archivo General, Archivo Técnico, Radiosonda, Automatización, cocineta y baños, en la sede de la calle 12 con carrera 42 B. Para la realización de los Estudios y Diseños el IDEAM realizó Concurso de Méritos Nº 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA

Calle 25D No. 968 – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 428 – 44 Bogotá D.C. PBX; 2681070
www.ideam.gov.co

•



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Con los entregables del contrato y los trámites realizados ante la Curaduría Urbana # 2, se obtiene la licencia de construcción # LC 15-2-1442, con las siguientes fechas:

Fecha de expedición: 14 de septiembre de 2015 Fecha de ejecutoría: 2 de octubre de 2015 Fecha de vigencia: 2 de octubre de 2017

Con base en la información suministrada y entregada a la entidad por la firma ACUAERSVICIOS S.A.S., con la licencia de construcción expedida y con los recursos apropiados, EL IDEAM adelanta los procesos de contratación de obra y de interventoría con las siguientes características:

Obra - Proceso de contratación de Licitación Pública # 02 de 2016 NATURALEZA JURÍDICA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MODALIDAD CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Obra: 387 de 2016

Contratista: CONSORCIO SICOL - ALQ1 Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016 Fecha de terminación: 28 de septiembre de 2017

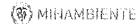
Interventoría - Proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto # 05 de 2016 NATURALEZA JURÍDICA: CONSULTORIA

MODALIDAD CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÈRITOS
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL,
FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD
AMBIENTAI. Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL
IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Interventoría: 388 de 2016

Contratista: CONSORCIO SANTA ANA Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016 Fecha de terminación: 28 de octubre de 2017

Qalle 25D No. 96B – 70. Bogotá D.C. P8X (571) 3527160 Fax Server: 3527110 Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180 Sede Puente Aranda: Celte 12 No. 42B – 44 Bogotá D.C. P8X; 2681070 www.ideam.gov.co







MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Durante el desarrollo de las obras se han presentado observaciones y ajustes a los diseños iniciales referentes a nuevas necesidades del IDEAM, ajuste a normatividad y articulación con BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estos ajustes, realizados por la firma ACUASERVICIOS S.A.S., fueron avalados según la redistribución de espacios arquitectónicos que igualmente implicaron ajustes de cada una de las áreas técnicas (estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, mecánicas, red contra incendio, gases). Lo anterior, igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico # 2 del Concurso de Méritos 015 que al respecto señala textualmente: Acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras. El Consultor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico a EL IDEAM durante la obra, en caso de dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y discños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine EL IDEAM, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso. El costo de este acompañamiento deberá ser asumido por el Ejecutor dentro del valor ofertado. Para lo anterior, mediante comunicación 20179910081122 recibida en la entidad el 22 de junio de 2017, la firma ACUAERVICIOS S.A.S., radica el documento de ajuste a diseños y aval de cambios con el fin de soportar las modificaciones a realizar al contrato de ejecución 387 de 2016 (ver documento anexo). Ahora bien, las nuevas necesidades del IDEAM están enfocadas en una redistribución arquitectónica en la misma área licenciada con los siguientes aspectos principales:

- Independizar Laboratorio de Suclos del Laboratorio de Aguas y crear el Laboratorio de Calidad del Aire. Por lo anterior la distribución contempla un Laboratorio de suclos en el primer nivel, con un espacio para calidad del Aire, Laboratorio de aguas en el segundo nivel y el área administrativa en el tercer nivel, conservando la distribución en su acceso principal, zona de baños y transporte vertical y sin variar el área total diseñada y aprobada en la licencia de construcción.
- Ampliación Laboratorio de suelos. De acuerdo con las necesidades generadas en los últimos años, la adquisición de equipos y la demanda de servicios, se proyecta la ampliación del Laboratorio de suelos con la zonificación independiente de zona de lavado, cuarto de residuos, cuarto de balanzas, cromatografía, microbiología, biología de suelos, cuarto de vacío, cuarto de secado, zona de hornos, banco de muestras, almacén de muestras y cuarto frío. Esta necesidad se basa en el informe emitido por el Coordinador Grupo de Suelos y Tierras de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM con fecha 3 de febrero de 2017 (ver documento adjunto).
- Creación área Laboratorio calidad del aire: se proyecta para analizar y validar la información generada por la estación de calidad del aire.
- Modificación área cuarto frío.
- Creación área independiente de zona de lavudo para aguas y suelos. Se independizan las zonas para disponer correctamente de los residuos y evitar la contaminación cruzada.

Celle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160 Fax Server: 3527110 Línea Nacional 018000110012 - Pronàstico y Alerias (571) 3527180 Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX; 2681070 www.ideam.gov.co (a) MINAMEDINES



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- Redistribución Laboratorio de aguas. Se zonifica en el segundo nivel y se distribuye de acuerdo al proceso desarrollado en esta especialidad dando cumplimiento a las BPL. En la nueva área proyectada se cumple con cuarto de lavado independiente, cuarto de residuos, zona de preanalítica, zona de cabinas, microbiología, cromatografía, ICP, COT, IONES, cuarto de balanzas, cuarto frio, zona de neveras, cuarto de reactivos.
- Ampliación de área para cuarto de Bombas y cuarto eléctrico. Ampliando las necesidades por área se genera un incremento en m² para la ubicación de cuarto de tableros y cuarto eléctrico, igualmente el cuarto de bombas para la ubicación de las mismas en suministro de agua potable y red contra incendio. Área destinada en edificación de un nivel junto a la recepción de muestras y respel.
- Creación de cuarto de balanzas. Para cada análisis se necesita un equipo de precisión que se encuentre en un espacio con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. Así mismo, se independiza y se ubica en cada nivel los cuartos de balanzas.
- Zonificación tercer nivel. En el tercer nivel se distribuyen áreas de oficina, puestos de trabajo, sala de primeros auxilios, auditorio con capacidad para 20 personas y una zona de cafetería.

Tal como se indica, este ajuste y redistribución arquitectónica no aumenta el área a construir ya que el ajuste espacial se realiza en el área inicial proyectada y aprobada en licencia de construcción. Sin embrago lo anterior, fue necesaria la revisión y ajuste de las restantes áreas técnicas las cuales igualmente fueron ajustadas en documento referenciado. Así las cosas, el ajuste realizado a los diseños tiene como consecuencia:

- Realización de mayores cantidades contratadas que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial y que están relacionadas principalmente con las actividades preliminares, excavación y estructura:
 - Mayor área de demolición de edificación existente
 - Mayor cantidad de excavación
 - Mayor cantidad de relleno en material seleccionado
 - Mayor cantidad de estructura de concreto
 - Mayor cantidad de acero de refuerzo para estructura de concreto
- 2. Realización de actividades no contratadas

De otro lado mediante comunicación 20179910083692 recibida en la entidad el 29 de junio de 2017, el Consorcio Santa Ana, interventor del proyecto, radica solicitud formul de modificación del contrato de obra 387 de 2016 presentando los soportes respectivos que justifican la realización de la modificación en cuestión. Así las cosas, se presenta la justificación de las siguientes modificaciones al contrato de obra 387 de 2016:

ADICIÓN:

Calle 25D No. 968 – 70 Bogotá D.C. P8X (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronástico y Alertás (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

(M) MINAMBIENTE



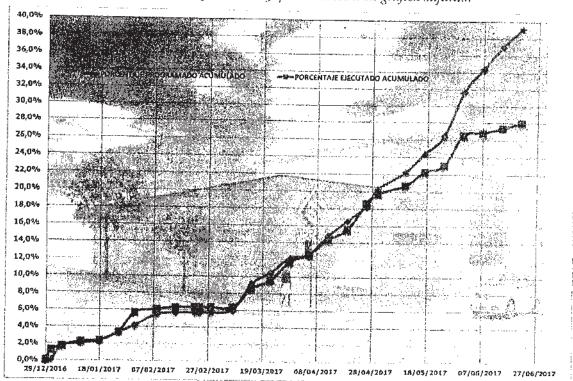


MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

El balance presentado por el Consorcio SICOL – ALQ 1 y avalado por la Interventoria Consorcio Santa Ana, contiene la proyección de las mayores y menores cantidades contractuales y las actividades no contratadas y en el mismo se tiene que para la terminación de las obras de construcción del Laboratorio de Calidad Ambiental es necesario adelantar una adición de recursos por un valor de \$839.999.999,00 – OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (ver documentos adjuntos).

PRÓRROGA:

De otro lado en el desarrollo de la obra se ha evidenciado una afectación del cronograma particularmente desde el mes de mayo de 2017 y que se muestra en gráfica adjunta.



Esta afectación del cronograma tiene sus causas, principalmente:

 Ajustes a diseños en la cimentación del proyecto producto de las observaciones de la capacidad portante del suelo realizadas a la firma ACUASERVICIOS S.A.S.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160 Fax Server: 3527110 Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180 Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070 www.ideam.gov.co

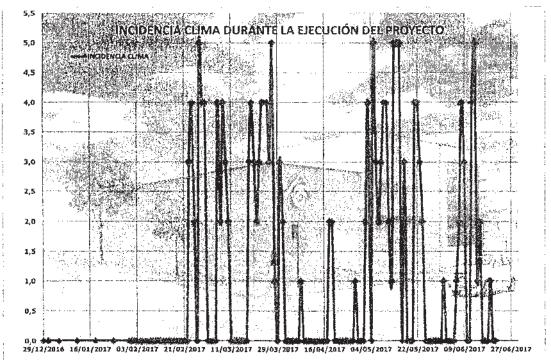


MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- 2. Ejecución de mayores cantidades de los capítulos de preliminares, excavación y estructura.
- Incidencia del factor clima: a partir del mes de marzo de 2017 se incrementaron las precipitaciones afectando la realización de actividades principalmente en estructura (ver gráfica adjunta y soporte de precipitación del IDEAM).

De otro lado será necesario prever que para la terminación de las obras y con el ajuste y aval a los diseños realizado por la firma ACUASERVICIOS S.A.S. será necesario contar con un tiempo adicional para la ejecución de las mayores cantidades contratadas y obras no contratadas que se formalicen en la presente modificación.

Por lo anterior y con el aval de la Interventoría se solicita una prórroga al contrato 387 de 2016 de DOS (2) meses calendario, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.



Concepto Profesional de Apoyo a la Supervisión del IDEAM: Mediante contrato No. 039 de 2017 suscrito el 18 de enero de 2017 el IDEAM contrató a Ricardo Hernández, con el fin de Prestar los servicios profesionales para apoyar técnicamente al Grupo de Servicios Administrativos en la supervisión del contrato no. 388 de 2016 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones del immueble propiedad del IDEAM, abicado en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de

(A) MINAMBIENTE





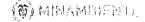
MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Bogotá". Así las cosas, y atendiendo las obligaciones del contrato, se recibe el concepto del Ingeniero Hernández con respecto a la modificación a adelantar y que se transcribe a continuación: Basados en la comunicación presentada por el CONSORCIO SANTA ANA radicada en la entidad el día 29 de junio de 2017 bajo el número 20179910083692, se adelanta el respectivo análisis teniendo las siguientes consideraciones:

A partir de la Ley 99 de 1993 por la cual por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, se establece en el Artículo 17 la creación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y las funciones que la entidad debe desarrollar:

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionámiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

- De acuerdo con lo anterior, el Laboratorio de Calidad Ambiental del Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, conformado mediante la Resolución No. 0041 del 21 de marzo de 2003, entre sus funciones primordiales debe contribuir con información de excelente calidad al conocimiento de los procesos de deterioro o de recuperación de los recursos biofísicos del país, con énfasis en la calidad de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas y en casos especiales del aire y del suelo.
- En el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños para un mevo laboratorio mediante Concurso de Méritos Nº 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".
- Al momento de realizar la consultoría inicial, en el área de suclos no se ejecutaba una cantidad significativa de análisis de laboratorio que fueron aumentando considerablemente





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

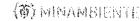
posterior al diseño ejecutado, teniendo un hecho no previsible ya que no se pudo determinar para la proyección de espacios diseñados.

 Para la ejecución de la construcción, objeto del contrato 387 de 2016, si bien se cuenta con el respectivo diseño, se consideró pertinente hacer los ajustes de distribución espacial interna que permitan desarrollar las nuevas necesidades para las áreas de aguas, suelos y aire, según la demanda de servicio y la proyección de expansión de las mencionadas áreas.

Se concertó en reuniones de seguimiento en obra la revisión de las nuevas necesidades del Laboratorio y de esta forma articular el ajuste y redistribución arquitectónica con las BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estas situaciones se documentaron en los comités de seguimiento # 1 y # 2 en donde se registró la necesidad tanto de hacer los ajustes de redistribución como de reuniones con personal del Laboratorio de Calidad Ambiental.

Se actara que el ajuste a los diseños se enmarca en la tipología aprobada en la licencia de construcción y no se pretende aumentar área construida, ni la altura de la edificación, sino internamente redistribuir arquitectónicamente los espacios. Al adelantar una nueva distribución arquitectónica, las áreas de estructuras, hidránlica, sanitaria, eléctrica y mecánica debieron revisarse y ajustarse.

- Adicionalmente surgieron observaciones de índole estructural que debieron ser resueltas por el diseñador original referentes a alineamiento de zapatas y revisión del modelo estructural según la capacidad portante del suelo.
- La redistribución arquitectónica implicó la revisión de las áreas técnicas del proyecto y la actualización con normatividad, específicamente al tener la edificación una clasificación de alta peligrosidad según el título K de la NSR-10, de acuerdo al tipo de insumos que se manejan,
- De acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales del diseñador (ACUASERVICIOS S.A.S.) el mismo deberá prestar un acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras en donde deberá hacer los ajustes en caso de dudas o inconsistencias que se presenten. Los ajustes se avalaron por parte del diseñador según comunicación radicada en la entidad el día 22 de junio de 2017 con # 20179910081122.
- Dicha revisión implica adelantar un balance de actividades ya que se tienen: mayores cantidades a ejecutar, menores cantidades a ejecutar y actividades no contratadas.







MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- En comunicación radicada por parte del Consorcio Santa Ana se adjunta el balance general, teniendo el presupuesto final un valor que excede el valor inicial en \$840,000,000.
- De otro lado se solicita una prórroga al contrato de obra toda vez que se evidencia desde et mes de mayo de 2017 el aumento en el atraso del avance de ejecución el cual se atribuye principalmente a temporada invernal, ejecución de mayores cantidades y ejecución que realizará a las actividades no contratadas. El plazo estimado para dicha prórroga se establece en 2 meses, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.
- Por su parte se solicita para el contrato de Interventoría la modificación de adición y prórroga toda vez que de acuerdo con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 debe existir continuidad de la misma.

Nota: El CONSORCIO SANTA ANA presenta el respectivo formato debidamente suscrito por el representante legal de valor económico de la prórroga de 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición.

- Se considera pertinente realizar las modificaciones solicitadas, así:

Contrato de Interventoría # 388 de 2016

ADICIÓN: \$ 59.271.360,00 – CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS.

PRÓRROGA: 1,5 MESES (mæva fecha de terminación 13 de diciembre de 2017).

Por lo anterior, como apoyo a la supervisión, se indica que de acuerdo al análisis realizado, se sugiere al Grupo Jurídico del IDEAM adelantar la MODIFICACIÓN # 1 al contrato de consultoría # 388 de 2016, según las condiciones expuestas y los documentos anexos a la solicitud presentada con el radicado 20172060004393. c) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para: "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Ahora bien, el Artículo 85 de

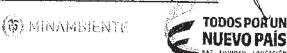
(MINAMINENTI



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

la Ley 1474 de 2011 establece: << Artículo 85. Continuidad de la interventoria. Los contratos de interventorla podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoria es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.>> Así las cosas, es procedente la presente modificación de tipo adición y prórroga en los términos antes expuestos y en los anexos presentados por el contratista ejecutor, interventor y supervisor de la ejecución del contrato y que hacen parte integral del presente documento. d) Frente al principio de planeación en la actividad contractual, es preciso anotar que << La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto. Planear es prever para dirigir el camino hacia la consecución de una meta; administrar, para ir paso a paso, bajo circunstancias en las que concurren tanto elementos determinados como elementos y factores que son aleatorios. Planear es tener un plan, una proyección, una ruta previamente trazada, algo de lo cual se dispone antes de empezar una obra pública. Planificar se relaciona con la optimización de recursos, de hacerlos alcanzar, de llevar a cabo un objetivo con los medios con que se cuenta, de ejercer un control sobre ejecutores, acciones e insumos, paso a paso durante las diferentes etapas del desarrollo de la obra pública; de desplegar una estrategia económica para hacer rendir al máximo los medios con que se cuenta ante necesidades que exceden los recursos. La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal. No puede limitarse a los estudios previos o aquellas medidas que tienen una función de prevención, la idea de que planear es simplemente anticiparse al futuro es un error, porque saca la planeación de la esfera científica y técnica y se deja la actividad a un limbo de suerte, de acciones sin objetivo y sin un alcance de ejecución y control y sin posibilidades de gestión continua. Acorde con el principio de responsabilidad, los participantes en los procesos contractuales deben procurar que la contratación de obra se concrete a la finalidad de cumplimiento de los bienes contratados, y que estos sirvan a la realización de la función pública, que pragmáticamente debe satisfacer, cumpliendo con los requerimientos de las necesidades de la comunidad, para que mejoren su

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160 Fax Server: 3527110 Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180 Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070 www.ideam.gov.co





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

calidad de vida y amplien sus posibilidades de desarrollo. En este sentido, la planeación no se agota con la celebración del acuerdo de voluntades, sino que en razón de la función, la planeación debe ir hasta el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir. En materia de obra pública, el concepto de planeación no solo queda reducido a los elementos propios de la necesidad y del acuerdo del negocio jurídico, sino que por disposición normativa implica también la obligación de contar con un control idóneo, cuya garantia de cumplimiento debe extenderse hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad del contrato principal, contenido legal, que permite reforzar nuestra posición respecto a la planeación integral, que desborda al simple cumplimiento de unos presupuestos mínimos previos a la celebración del contrato. Aponte Díaz, lirana (2014). "Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra", en Revista Digital de Derecho Administrativo n.º 11. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 177-207. e) Que el manual de supervisión e interventoría del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dentro del numeral 2.3.1 Funciones en la etapa contractual establece que: "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso". Tramite que se surtió dentro del término establecido. f) Que la presente modificación de tipo adición y prórroga fue aprobada por el comité de contratación mediante acta N° 54 del 29 de Agosto de 2017. g) De lo anterior se concluye que el Instituto ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos y ha hecho un seguimiento oportuno de las obras realizadas con lo que se ha garantizado la planeación oportuna de cada una de las actividades propias del contrato de interventoría. h) Que por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir la presente modificación del contrato de consultoría 388 de 2016 de tipo adición y prórroga, de acuerdo con las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula cuarta del contrato 388-2016 en el sentido de adicionar recursos de acuerdo a la descripción consignada en el formato debidamente suscrito por el representante legal del Consorcio Santa Ana, frente al valor económico de la prórroga por 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

Calle 25D No. 96B ~ 70 Bogolà D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronòstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B ~ 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070

www.ideam.gov.co





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS. AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$59.271.360), el cual quedará así: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total estimado del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$454.413.760). Incluido IVA. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula segunda del contrato 388 de 2016 en cuanto a prorrogar el plazo, la cual quedará así. El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, termino contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato de consultoría N° 388 de 2016, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la respectiva póliza de cumplimiento del contrato, en los términos de la presente adición y prórroga. CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación al contrato N° 388 de 2016, los siguientes documentos: 1. Memorando 20172060004393 del Grupo de Servicios Administrativos del 03 de Agosto de 2017. Se hace solicitud de modificación del contrato 388 de 2016. 2. Comunicación 20179910083692 por parte del CONSORCIO SANTA ANA -Interventor: solicita modificaciones de los contratos 387 de 2016 y 38/8 de 2016. CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL IDEAM.

31 100 2017

POR CONSORCIO SANTA ANA,

R FRANCO TORKES

Director General

LUIS CARLOS ĞALVIS VELASCO

	Nombre	Cargo
Proyectó	Lilian Suárez Castillo	
	Caborto Devenio	Abogada Contralista de la OAJ
Rad. ORFEO	20172060004393	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Calle 25D No. 96B - 70 Bogota D.C. PBX (571) 3527160 Fax Server: 3527110

Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180 Sede Puente Aranda: Calle 12 No 428 - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070

www.ideam.gov.co

MINAMBILINTE



CONSORCIO SANTA ANA

ANEXO No. 5

MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.426.433 de Quibdó, actuando en nombre y representación de INGEBEL SAS Identificado con NIT No. 900.894.071-3 y LUIS CARLOS GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.297.471 de Bucaramanga actuando en nombre y representación de CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U Identificado con NIT No. 900.157.098-0, manifestamos que hemos convenido asociarnos para conformar el CONSORCIO SANTA ANA, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El Consorcio santa Ana se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante de la presente licítación, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Cláusula 2º. Participación

INTEGRANTES	PARTICIPACION (%)
INGEBEL SAS	35%
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U	65%

Cláusula 3ª. (Integrante 1) y (integrante 2) participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Cláusula 4ª. (Integrante 1) y (integrante 2) responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos..

Cláusula 5ª: (Integrante 1) y (integrante 2) delegamos la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza del ingeniero LUIS CARLOS GALVIS V., identificado con cedula de ciudadanía NO.91.297.471 de Bucaramanga, Y como representante legal suplente el ingeniero YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.426.433 de Quibdó

Cláusula 6ª: Para la organización del consorcio, el Representante legal tendrá las siguientes facultades: firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO SANTA ANA

Cláusula 7ª. La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8ª. Las responsabilidades que se desprendan de este consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para Consorcio.

La sede del Consorcio es: Dirección, Teléfono, Ciudad.

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

Bogotá, D.C.

TELÉFONOS:

Calle 106 No.93-54 ofic.708 3162372042 - 3203526090

CORREO ELECTRÓNICO:

ingebel1@hotmail.com - johanfahir@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS CARLOS GALVIS V.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Atentamente,

LUIS CARLOS GALVIS REPRESENTANTE LEGAL

CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U

LUIS CARDO GALVIS REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SANTA ANA

YOHAN BERTHUEZ PARRA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONSORCIO SANTA ANA

YOHAN BÉD REPRESENTANTE LEGAL INGEREL SAS



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Entre los suscritos, a saber: OMAR FRANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6'776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto Nº 0338 del 1º de marzo de 2013 y posesionado según acta Nº 017 del 1º de marzo de 2013, quien obra nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y por la otra LUIS CARLOS GALVIS VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.297.471 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Consorcio Santa Ana identificado con NIT: 901.036.720-9 de conformidad al ... documento consorcial presentado en la propuesta el cual expresamente señala que este se encuentra integrado por INGEBEL S.A.S. con NIT 900.894.071-3 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U. con NIT 900.157.098, con una participación del sesenta y cinco (65%), consorcio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación de tipo adición y prórroga al contrato de consultoria, previas las siguientes consideraciones: a) Que las partes suscribieron el 26 de Diciembre de 2016, el contrato de consultoría N.º 388 de 2016, cuyo objeto consiste en la: "Realizar la interventoria técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá", b) Que el supervisor del contrato, Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ, solicita la presente modificación al contrato, al indicar: (...)Con el fin de contar con una construcción adecuada para ser ejecutada en un predio del propiedad del IDEAM, en el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños del laboratorio de calidad ambiental dentro del proyecto de fortalccimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico, Ambiental y Climático y adecuar espacios para Archivo General, Archivo Técnico, Radiosonda, Automatización, cocineta y baños, en la sede de la calle 12 con carrera 42 B. Para la realización de los Estudios y Diseños el IDEAM realizó Concurso de Méritos Nº 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA

Calle 25D No. 958 – 70 Bogolá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda; Calle 12 No 428 – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Con los entregables del contrato y los trámites realizados ante la Curaduría Urbana # 2, se obtiene la licencia de construcción # LC 15-2-1442, con las siguientes fechas:

Fecha de expedición: 14 de septiembre de 2015 Fecha de ejecutoría: 2 de octubre de 2015 Fecha de vigencia: 2 de octubre de 2017

Con base en la información suministrada y entregada a la entidad por la firma ACUAERSVICIOS S.A.S., con la licencia de construcción expedida y con los recursos apropiados, EL IDEAM adelanta los procesos de contratación de obra y de interventoría con las siguientes características:

Obra – Proceso de contratución de Licitación Pública # 02 de 2016 NATURALEZA JURÍDICA: CONTRATO DE OBRA PLIBLICA MODALIDAD CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Obra: 387 de 2016

Contratista: CONSORCIO SICOL – ALQ1
Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016
Fecha de terminación: 28 de sentiambre de 30

Fecha de terminación: 28 de septiembre de 2017

Interventoría - Proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto # 05 de 2016 NATURALEZA JURÍDICA: CONSULTORIA

MODALIDAD CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÈRITOS
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL,
FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD
AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL
IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Interventoría: 388 de 2016

Contratista: CONSORCIO SANTA ANA Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016 Fecha de terminación: 28 de octubre de 2017

Qalle 25D No. 96B ~ 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puento Aranda: Calle 12 No 42B ~ 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.goy.co







MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Durante el desarrollo de las obras se han presentado observaciones y ajustes a los diseños iniciales referentes a nuevas necesidades del IDEAM, ajuste a normatividad y articulación con BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estos ajustes, realizados por la firma ACUASERVICIOS S.A.S., fueron avalados según la redistribución de espacios arquitectónicos que igualmente implicaron ajustes de cada una de las áreas técnicas (estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, mecánicas, red contra incendio, gases). Lo anterior, igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico # 2 del Concurso de Méritos 015 que al respecto señala textualmente: Acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras. El Consultor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico a EL IDEAM durante la obra, en caso de dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine EL IDEAM, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso. El costo de este acompañamiento deberá ser asumido por el Ejecutor dentro del valor ofertado. Para lo anterior, mediante comunicación 20179910081122 recibida en la entidad el 22 de junio de 2017, la firma ACUAERVICIOS S.A.S., radica el documento de ajuste a diseños y aval de cambios con el fin de soportar las modificaciones a realizar al contrato de ejecución 387 de 2016 (ver documento anexo). Ahora bien, las nuevas necesidades del IDEAM están enfocadas en una redistribución arquitectónica en la misma área licenciada con los siguientes aspectos principales:

- Independizar Laboratorio de Suclos del Laboratorio de Aguas y crear el Laboratorio de Calidad del Aire. Por lo anterior la distribución contempla un Laboratorio de suclos en el primer nivel, con un espacio para calidad del Aire, Laboratorio de aguas en el segundo nivel y el área administrativa en el tercer nivel, conservando la distribución en su acceso principal, zona de baños y transporte vertical y sin variar el área total diseñada y aprobada en la licencia de construcción.
- Ampliación Laboratorio de suelos. De acuerdo con las necesidades generadas en los últimos años, la adquisición de equipos y la demanda de servicios, se proyecta la ampliación del Laboratorio de suelos con la zonificación independiente de zona de lavado, cuarto de residuos, cuarto de balanzas, cromatografía, microbiología, biología de suelos, cuarto de vacío, cuarto de secado, zona de hornos, banco de muestras, almacén de muestras y cuarto frío. Esta necesidad se basa en el informe emitido por el Coordinador Grupo de Suelos y Tierras de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM con fecha 3 de febrero de 2017 (ver documento adjunto).
- Creación área Laboratorio calidad del aire: se proyecta para analizar y validar la información generada por la estación de calidad del aire.
- Modificación área cuarto frío.
- Creación área independiente de zona de lavado para aguas y suelos. Se independizan las zonas para disponer correctamente de los residuos y evitar la contaminación cruzada.

TEMELLAMAMIN (首)



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- Redistribución Laboratorio de aguas. Se zonifica en el segundo nivel y se distribuye de acuerdo al proceso desarrollado en esta especialidad dando cumplimiento a las BPL. En la nueva área proyectada se cumple con cuarto de lavado independiente, cuarto de residuos, zona de preanalítica, zona de cabinas, microbiología, cromatografía, ICP, COT, IONES, cuarto de balanzas, cuarto frio, zona de neveras, cuarto de reactivos.
- Ampliación de área para cuarto de Bombas y cuarto eléctrico. Ampliando las necesidades por área se genera un incremento en m² para la ubicación de cuarto de tableros y cuarto eléctrico, igualmente el cuarto de bombas para la ubicación de las mismas en suministro de agua potable y red contra incendio. Área destinada en edificación de un nivel junto a la recepción de muestras y respel.
- Creación de cuarto de balanzas. Para cada análisis se necesita un equipo de precisión que se encuentre en un espacio con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. Así mismo, se independiza y se ubica en cada nivel los cuartos de balanzas.
- Zonificación tercer nivel. En el tercer nivel se distribuyen áreas de oficina, puestos de trabajo, sala de primeros auxilios, auditorio con capacidad para 20 personas y una zona de cafetería.

Tal como se indica, este ajuste y redistribución arquitectónica no aumenta el área a construir ya que el ajuste espacial se realiza en el área inicial proyectada y aprobada en licencia de construcción. Sin cubrago lo anterior, fue necesaria la revisión y ajuste de las restantes áreas técnicas las cuales igualmente fueron ajustadas en documento referenciado. Así las cosas, el ajuste realizado a los diseños tiene como consecuencia:

- Realización de mayores cantidades contratadas que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial y que están relacionadas principalmente con las actividades preliminares, excavación y estructura:
 - Mayor área de demolición de edificación existente
 - Mayor cantidad de excavación
 - > Mayor cantidad de relleno en material seleccionado
 - > Mayor cantidad de estructura de concreto
 - Mayor cantidad de acero de refuerzo para estructura de concreto
- 2. Realización de actividades no contratadas

De otro lado mediante comunicación 20179910083692 recibida en la entidad el 29 de junio de 2017, el Consorcio Santa Ana, interventor del proyecto, radica solicitud formal de modificación del contrato de obra 387 de 2016 presentando los soportes respectivos que justifican la realización de la modificación en cuestión. Así las cosas, se presenta la justificación de las siguientes modificaciones al contrato de obra 387 de 2016:

ADICIÓN:

Calle 25D No. 968 – 70 Bogota D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alerias (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

(N) MINAMBIENTE



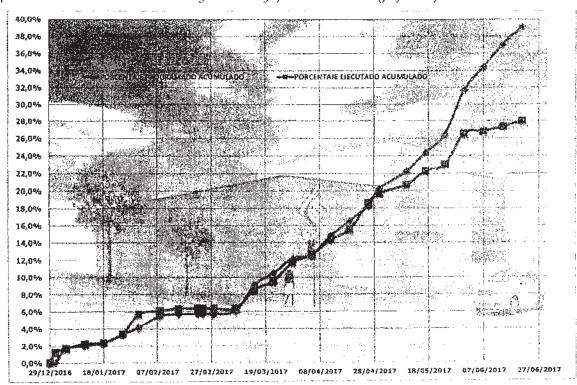


MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

El balance presentado por el Consorcio SICOL – ALQ 1 y avalado por la Interventoria Consorcio Santa Ana, contiene la proyección de las mayores y menores cantidades contractuales y las actividades no contratadas y en el mismo se tiene que para la terminación de las obras de construcción del Laboratorio de Calidad Ambiental es necesario adelantar una adición de recursos por un valor de \$ 839.999.999,00 – OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (ver documentos adjuntos).

PRÓRROGA:

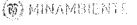
De otro lado en el desarrollo de la obra se ha evidenciado una afectación del cronograma particularmente desde el mes de mayo de 2017 y que se muestra en gráfica adjunta.



Esta afectación del cronograma tiene sus causas, principalmente:

 Ajustes a diseños en la cimentación del proyecto producto de las observaciones de la capacidad portante del suelo realizadas a la firma ACUASERVICIOS S.A.S.

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co





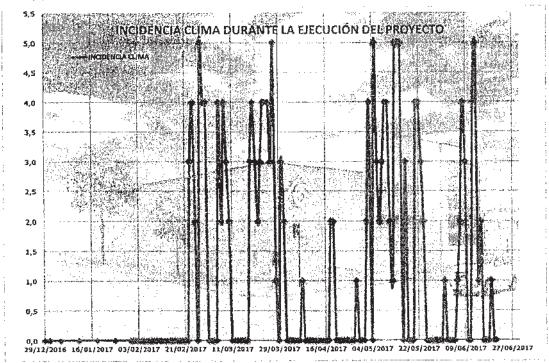


MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

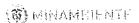
- 2. Ejecución de mayores cantidades de los capítulos de preliminares, excavación y estructura.
- 3. Incidencia del factor clima: a partir del mes de marzo de 2017 se incrementaron las precipitaciones afectando la realización de actividades principalmente en estructura (ver gráfica adjunta y soporte de precipitación del IDEAM).

De otro lado será necesario prever que para la terminación de las obras y con el ajuste y aval a los diseños realizado por la firma ACUASERVICIOS S.A.S. será necesario contar con un tiempo adicional para la ejecución de las mayores cantidades contratadas y obras no contratadas que se formalicen en la presente modificación.

Por lo anterior y con el aval de la Interventoría se solicita una prórroga al contrato 387 de 2016 de DOS (2) meses calendario, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.



Concepto Profesional de Apoyo a la Supervisión del IDEAM: Mediante contrato No. 039 de 2017 suscrito el 18 de enero de 2017 el IDEAM contrató a Ricardo Hernández, con el fin de Prestar los servicios profesionales para apoyar técnicamente al Grupo de Servicios Administrativos en la supervisión del contrato no. 388 de 2016 cuyo objeto es "Realizar la interventería técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones del immueble propiedad del IDEAM, abicado en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de







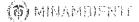
MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Bogotá". Así las cosas, y atendiendo las obligaciones del contrato, se recibe el concepto del Ingeniero Hernández con respecto a la modificación a adelantar y que se transcribe a continuación: Basados en la comunicación presentada por el CONSORCIO SANTA ANA radicada en la entidad el día 29 de junio de 2017 bajo el número 20179910083692, se adelanta el respectivo análisis teniendo las siguientes consideraciones:

A partir de la Ley 99 de 1993 por la cual por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, se establece en el Artículo 17 la creación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y las funciones que la entidad debe desarrollar:

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionámiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesorantiento a la comunidad. Corresponde a este instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

- De acuerdo con lo anterior, el Laboratorio de Calidad Ambiental del Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, conformado mediante la Resolución No. 0041 del 21 de marzo de 2003, entre sus funciones primordiales debe contribuir con información de excelente calidad al conocimiento de los procesos de deterioro o de recuperación de los recursos biofísicos del país, con énfasis en la calidad de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas y en casos especiales del aire y del suelo.
- En el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños para un nuevo laboratorio mediante Concurso de Méritos Nº 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".
- Al momento de realizar la consultoría inicial, en el área de suelos no se ejecutaba una cantidad significativa de análisis de laboratorio que fueron aumentando considerablemente





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

posterior al diseño ejecutado, teniendo un hecho no previsible ya que no se pudo determinar para la proyección de espacios diseñados.

 Para la ejecución de la construcción, objeto del contrato 387 de 2016, si bien se cuenta con el respectivo diseño, se consideró pertinente hacer los ajustes de distribución espacial interna que permitan desarrollar las nuevas necesidades para las áreas de aguas, suelos y aire, según la demanda de servicio y la proyección de expansión de las mencionadas áreas.

Se concertó en reuniones de seguimiento en obra la revisión de las nuevas necesidades del Laboratorio y de esta forma articular el ajuste y redistribución arquitectónica con las BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estas situaciones se documentaron en los comités de seguimiento # 1 y # 2 en donde se registró la necesidad tanto de hacer los ajustes de redistribución como de reuniones con personal del Laboratorio de Calidad Ambiental.

Se aclara que el ajuste a los diseños se enmarca en la tipología aprobada en la licencia de construcción y no se pretende aumentar área construida, ni la altura de la edificación, sino internamente redistribuir arquitectónicamente los espacios. Al adelantar una nueva distribución arquitectónica, las áreas de estructuras, hidráulica, sanitaria, eléctrica y mecánica debieron revisarse y ajustarse.

- Adicionalmente surgieron observaciones de índole estructural que debieron ser resueltas por el diseñador original referentes a alineamiento de zapatas y revisión del modelo estructural según la capacidad portante del suelo.
- La redistribución arquitectónica implicó la revisión de las áreas técnicas del proyecto y la actualización con normatividad, específicamente al tener la edificación una clasificación de alta peligrosidad según el título K de la NSR-10, de acuerdo al tipo de insumos que se manejan.
- De acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales del diseñador (ACUASERVICIOS S.A.S.) el mismo deberá prestar un acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras en donde deberá hacer los ajustes en caso de dudas o inconsistencias que se presenten. Los ajustes se avalaron por parte del diseñador según comunicación radicada en la entidad el día 22 de junio de 2017 con # 20179910081122.
- Dicha revisión implica adelantar un balance de actividades ya que se tienen; mayores cantidades a ejecutar, menores cantidades a ejecutar y actividades no contratadas.





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- En comunicación radicada por parte del Consorcio Santa Ana se adjunta el balance general, teniendo el presupuesto final un valor que excede el valor inicial en \$840.000.000.
- De otro lado se solicita una prórroga al contrato de obra toda vez que se evidencia desde el mes de mayo de 2017 el aumento en el atraso del avance de ejecución el cual se atribuye principalmente a temporada invernal, ejecución de mayores cantidades y ejecución que realizará a las actividades no contratadas. El plazo estimado para dicha prórroga se establece en 2 meses, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.
- Por su parte se solicita para el contrato de Interventoría la modificación de adición y prórroga toda vez que de acuerdo con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 debe existir continuidad de la misma.

Nota: El CONSORCIO SANTA ANA presenta el respectivo formato debidamente suscrito por el representante legal de valor económico de la prórroga de 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición.

Se considera pertinente realizar las modificaciones solicitadas, así:

Contrato de Interventoría # 388 de 2016

ADICIÓN: \$ 59.271.360,00 - CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS.

PRÓRROGA: 1,5 MESES (nueva fecha de terminación 13 de diciembre de 2017).

Por lo anterior, como apoyo a la supervisión, se indica que de acuerdo al análisis realizado, se sugiere al Grupo Jurídico del IDEAM adelantar la MODIFICACIÓN # 1 al contrato de consultoría # 388 de 2016, según las condiciones expuestas y los documentos anexos a la solicitud presentada con el radicado 20172060004393. c) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para: "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Ahora bien, el Artículo 85 de

Calle 25D No. 968 – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 428 – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

(*) MINAMBIENT



MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

la Ley 1474 de 2011 establece: << Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoria podrán promogarse por el mismo plazo que se haya promogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoria, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantia de cumplimiento hasta por el mismo termino de la garantia de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regularà la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.>> Así las cosas, es procedente la presente modificación de tipo adición y prórroga en los términos antes expuestos y en los anexos presentados por el contratista ejecutor, interventor y supervisor de la ejecución del contrato y que hacen parte integral del presente documento. d) Frente al principio de planeación en la actividad contractual, es preciso anotar que << La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto. Planear es prever para dirigir el camino hacia la consecución de una meta; administrar, para ir paso a paso, bajo circunstancias en las que concurren tanto elementos determinados como elementos y factores que son aleatorios. Planear es tener un plan, una proyección, una ruta previamente trazada, algo de lo cual se dispone antes de empezar una obra pública. Planificar se relaciona con la optimización de recursos, de hacerlos alcanzar, de llevar a cabo un objetivo con los medios con que se cuenta, de ejercer un control sobre ejecutores, acciones e insumos, paso a paso durante las diferentes etapas del desarrollo de la obra pública; de desplegar una estrategia económica para hacer rendir al máximo los medios con que se cuenta ante necesidades que exceden los recursos. La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal. No puede limitarse a los estudios previos o aquellas medidas que tienen una función de prevención, la idea de que planear es simplemente anticiparse al futuro es un error, porque saca la planeación de la esfera científica y técnica y se deja la actividad a un limbo de suerte, de acciones sin objetivo y sin un alcance de ejecución y control y sin posibilidades de gestión continua. Acorde con el principio de responsabilidad, los participantes en los procesos contractuales deben procurar que la contratación de obra se concrete a la finalidad de cumplimiento de los bienes contratados, y que estos sirvan a la realización de la función pública, que pragmáticamente debe satisfacer, cumpliendo con los requerimientos de las necesidades de la comunidad, para que mejoren su

(%) MINAMBIENTE





MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

calidad de vida y amplien sus posibilidades de desarrollo. En este sentido, la planeación no se agota con la celebración del acuerdo de voluntades, sino que en razón de la función, la planeación debe ir hasta el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir. En materia de obra pública, el concepto de planeación no solo queda reducido a los elementos propios de la necesidad y del acuerdo del negocio jurídico, sino que por disposición normativa implica también la obligación de contar con un control idóneo, cuya garantia de cumplimiento debe extenderse hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad del contrato principal, contenido legal, que permite reforzar nuestra posición respecto a la planeación integral, que desborda al simple cumplimiento de unos presupuestos mínimos previos a la celebración del contrato, Aponte Díaz, lirana (2014). "Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra", en Revista Digital de Derecho Administrativo n.º 11. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 177-207. e) Que el manual de supervisión e interventoría del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dentro del numeral 2.3.1 Funciones en la etapa contractual establece que: "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso". Tramite que se surtió dentro del término establecido. f) Que la presente modificación de tipo adición y prórroga fue aprobada por el comité de contratación mediante acta N° 54 del 29 de Agosto de 2017. g) De lo anterior se concluye que el Instituto ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos y ha hecho un seguimiento oportuno de las obras realizadas con lo que se ha garantizado la planeación oportuna de cada una de las actividades propias del contrato de interventoría. h) Que por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir la presente modificación del contrato de consultoría 388 de 2016 de tipo adición y prórroga, de acuerdo con las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula cuarta del contrato 388-2016 en el sentido de adicionar recursos de acuerdo a la descripción consignada en el formato debidamente suscrito por el representante legal del Consorcio Santa Ana, frente al valor económico de la prórroga por 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co







MODIFICACIÓN Nº 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$59.271.360), el cual quedará así: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total estimado del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$454.413.760). Incluido IVA. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula segunda del contrato 388 de 2016 en cuanto a prorrogar el plazo, la cual quedarà así. El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, termino contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato de consultoría N° 388 de 2016, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la respectiva póliza de cumplimiento del contrato, en los términos de la presente adición y prórroga. CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación al contrato N° 388 de 2016, los siguientes documentos: 1. Memorando 20172060004393 del Grupo de Servicios Administrativos del 03 de Agosto de 2017. Se hace solicitud de modificación del contrato 388 de 2016. 2. Comunicación 20179910083692 por parte del CONSORCIO SANTA ANA -Interventor: solicita modificaciones de los contratos 387 de 2016 y 38/8 de 2016. CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL IDEAM.

31 400 2017

POR CONSORCIO SANTA ANA,

OWAR FRANCO TORKES

Director General

LUIS CARLOS &ALVIS VELASCO

	Nombre	Cargo	Ti		
Proyectó	Lilian Suárez Castillo	The state of the s	H		
Revisó	Gilberto Ramos Suárez	Abogada Contratista de la OAJ	M		
Rad. ORFEO	20172060004393	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			
			ι		

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

(M) MINAMBILISTE



CONSORCIO SANTA ANA

ANEXO No. 5

MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA identificado con la cedula de ciudadania No. 1.077.426.433 de Quibdó, actuando en nombre y representación de INGEBEL SAS Identificado con NIT No. 900.894.071-3 y LUIS CARLOS GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.297.471 de Bucaramanga actuando en nombre y representación de CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U Identificado con NIT No. 900.157.098-0, manifestamos que hemos convenido asociarnos para conformar el CONSORCIO SANTA ANA, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª: El Consorcio santa Ana se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante de la presente licitación, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Cláusula 2ª. Participación

INTEGRANTES	PARTICIPACION (%)
INGEBEL SAS	35%
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U	65%

Cláusula 3°. (Integrante 1) y (integrante 2) participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Cláusula 4ª. (Integrante 1) y (integrante 2) responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos..

Cláusula 5ª: (Integrante 1) y (integrante 2) delegamos la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza del ingeniero LUIS CARLOS GALVIS V., identificado con cedula de ciudadanía NO.91.297.471 de Bucaramanga, Y como representante legal suplente el ingeniero YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.426.433 de Quibdó

Cláusula 6ª: Para la organización del consorcio, el Representante legal tendrá las siguientes facultades: firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO SANTA ANA

Cláusula 7ª. La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8ª. Las responsabilidades que se desprendan de este consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para Consorcio.

La sede del Consorcio es: Dirección, Teléfono, Ciudad.

CIUDAD:

Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONOS: Calle 106 No.93-54 ofic,708 3162372042 - 3203526090

CORREO ELECTRÓNICO:

ingebel1@hotmail.com - johanfahir@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS GALVIS V.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Atentamente,

LUIS CARONS GALVIS REPRESENTANTE LEGAL

CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U

LUIS CARLOT GALVIS REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SANTA ANA

YOHAN BEAT ROOEZ PARRA

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CONSORCIO SANTA ANA

YOHAN BEDNIGBEZ PARRA REPRESENTANTE LEGAL

INGEBÉL SAS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CERTIFICADO DECUMPLIMIENTO CERTIFICA QUE LA FIRMA

CONSORCIO DUITAMA NIT: 900.537.044-4

SUSCRIBIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NIT. 830.039.670-5 – CONTRATO No.159-DISAN-EJC-2012

OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA"; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA D.C.".

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

FECHA DE INICIACIÓN:

AGOSTO 02 DE 2012

FECHA DE TERMINACIÓN:

ENERO 02 DE 2013

FECHA MODIFICACIÓN PLAZO

DE TERMINACIÓN No. 01:

ENERO 30 DE 2013

FECHA MODIFICACIÓN PLAZO

DE TERMINACIÓN No. 02:

JULIO 30 DE 2013

VALOR INICIAL: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOSMONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$68.416.800,00)





FE EN LA CAUSA "ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR" Entrada Principal Carrera 7 No.52 — 48 DISAN Teléfono: 3470200 — Ext: 134 - 135 Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



VALOR CONTRATO ADICIONAL No.001: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.208.400,00)

VALOR TOTAL: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$102.625.200,00)

LUGAR DE ENTREGA: ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA -CUNDINAMARCA": CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA D.C. EN LA CARRERA 7 No. 52-48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

REPRESENTANTE LEGAL: Ingeniero FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ

C.C. 79.144.185

SUPERVISOR: PD. JULIO CESAR GONZALEZ DUARTE

Ingeniero Civil Planeación DISAN

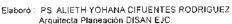
TELÉFONO: 3470200 EXT: 149

CALIDAD DEL SERVICIO: El objeto del contrato, se cumplió con excelente calidad, en el tiempo acordado.

Para constancia se expide la presente en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 9 días

del mes Junio de 2014.

Teniente Coronel ARIEL ALFREDO CÁRDENAS RUEDA Jefe planeación DISAN EJC.









MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARE DE COLOMEIA EJÉRCITO NACIONAL



ACTA
FOLIO

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Nº 159-DISAN-EJC- FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de julio 2012 2012 NIT: 900.537.044-4

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el mantenimiento y/o adecuación de los Establecimientos de Sanidad Militar del Batallón de Infantería no. 39 "Sumapaz" en Fusagasugá - Cundinamarca"; Centro Nacional de Rehabilitación para Leishmaniosis en Bonza - Duitama - Boyacá; oficinas Dirección de Sanidad Disan - Bogotá D.C.

SUPERVISOR: Mediante resolución 127 de 04 de Julio de 2012 se realiza el nombramiento de supervisor del contrato al señor MY. Carlos Alberto Cañon Delgado, modificado por resolución de cambio de supervisor N° 172 de octubre 30 de 2012 pasando a hacer sus veces el señor PD. Julio Cesar González Duarte, cc: 79.955.781 profesional ingeniero civil sección de planeación.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102.625.200,00). Correspondientes a sesenta y ocho millones cuatrocientos dieciseis mil ochocientos pesos m/cte (\$68.416.800,00).contrato principal y TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.208.400,00), correspondientes a contrato adicional No 1.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Dirección de Sanidad Ejercito cancelará al contratista así: pagos parciales: acorde con el porcentaje de avance mensual del contrato de obra. El pago de la correspondiente factura mensual se efectuara previa presentación de los informes mensuales de interventoría y su cancelación se efectuará previo los trámites administrativos a que haya lugar.

Pago final: con el ultimo exigirá al contratista la presentación de paz y salvo de la unidad militar, de pagos parafiscales y de los funcionarios relacionados con la interventoria, que incluye, el manual de mantenimiento de la obra, en medio impreso y medio digital, los planos record en medio digital e impreso, garantía y protocolo de equipos, copia del libro bitácora de obra.

LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es: en Fusagasugá – Cundinámarca, Dultama, Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCION: el p					
los contratos de obra incluye continuación se relacionan	e adiciones en liemp	oo y m	nodificaciones del contra	ato materia de in	terventoria que a
	·	· · · · ·		-y	
DISPONIBILIDAD PRES UPU			HA: CONTRATO	VALOR: CONT	
CONTRATO PRINCIPAL : No		i	NCIPAL 24-04-2012	PRINCIPAL \$ 68.428.052,00 VALOR: CONTRATO	
CONTRATO ADICIONAL : No), 12113	1 '	HA: CONTRATO CIONAL 30-01-2013	ADICIONAL:\$3	
		ADI	JIONAL 30-01-2013	ADIOIOITAL.	4.200.400,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	CONTRATO	FEC	HA: CONTRATO	VALOR: CONT	RATO
PRINCIPAL No. 92012		PRIN	NCIPAL:19-07-2012	PRINCIPAL \$ 6	8,416.800,00
CONTRATO ADICIONAL: No	, 10813	CON	ITRATO ADICIONAL :	CONTRATO AL	DICIONAL : No.
		01-0	2-2013	34,208.400.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		GARA	NTÍA(S)		
COMPAÑÍA ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria		iria	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47-		
de Colombia			994000012932		
	PORCENTAJE	S			
AMPAROS CUBIERTOS	AMPAROS CUBIERTOS		VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%		\$ 13.683.360,00	19-07-2012	01-05-2013
SALARIÓS Y PRESTACIONES	-(10% -	7	\$ 6.841.680,00	19-07-2012	31-12-2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	30%		\$ 20.525.040,00	19-07-2012	01-07-2013
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 02 de Agosto de 2012		FECHA DE APROBAC	IÓN: 02 de Agosto	de 2012	

MODIFICATORIO Ño. 001

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Oclava – Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato, en cuanto a ampliar el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera.

No.	UNIDAD MILITAR	HASTA
1	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA	19 DE NOVIEMBRE DE 2012
2	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA.	02 DE ENERO DE 2013
3	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO DISAN - BOGOTA.	30 DE ENERO DE 2013

CLAUSULA SEGUNDA: Garantia Única: el contratista deberá ampliar las garantías constituídas en los siguientes términos los cuales se encuentran de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el decreto 734 de 2012

CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y Legalización del Contrato: para el perfeccionamiento y legalización del presente modificatorio se requiere de la firma por parte del contratista y el ordenador del gasto, en igual sentido deberá presentarse la correspondiente certificación que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, la ampliación y aprobación de las garantias mencionadas.

CLAUSULA QUINTA: Documentos: forman parte de este modificatorio los que se relacionan en las consideraciones tales como los oficios del contratista y supervisor de fecha 31 de octubre de 2012, el acta de fecha 30 de octubre de 2012 que obra en la carpeta contractual del contrato NO. 160-DISAN-EJC-2012, así como los que se anexan por la solicitud de modificación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIAS. Los demás términos y condiciones suscritos en el Contrato No. 159-DISAN-2012, no se modifican o adicionan, con el presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya fugar se mantendrán vigentes.

	GARA	NTIA(S)		
COMPAÑÍA ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47- 994000012932 ANEXO 1		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 13.683.360,00	19-07-2012	01-06-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%	\$ 6.841.680,00	19-07-2012	31-01-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	\$ 20.525,040,00	19-07-2012	01-08-2013

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 14 de Noviembre de 2012

FECHA DE APROBACIÓN: 02 de Agosto de 2012

MODIFICACION No. 002

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del contrato Modificatorio No.001 "GARANTIA UNICA", lo siguiente: El contratista deberá ampliar las garantías constituídas en los siguientes términos los cuales de conformidad con la Ley1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012: AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por un valor del 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato Modificatorio No.001 y cuatro (04) meses más y de las prórrogas a que hubiere lugar a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO NO. 002. Para el perfeccionamiento y legalización del presente modificatorio se requiere de la firma por

parte del contratista y el ordenador del gasto, en igual sentido deberá presentarse la correspondiente certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, la ampliación y aprobación de las garantías por parte de la DISAN.

CLAUSULA TERCERA: Documentos: forman parte de este modificatorio los que se relacionan en las consideraciones.

CLAUSULA CUARTA: vígencias las demás clausulas, parágrafos términos, obligaciones y condiciones del Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012, que no se modifican en el presente contrato modificatorio No. 002, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

GARA COMPAÑIA ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia		NTÍA(S) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47- 994000012932 ANEXO 3		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 13.683.360 ₁ 00	19-07-2012	31-05-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%	\$ 6.841.680,00	19-07-2012	30-01-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	\$ 20.525,040,00	19-07-2012	01-08-2013
FECHA DE EXPEDICIÓN DE L Diciembre de 2012	AS PÓLIZAS: 13 de	FECHA DE APROBAC	IÓN: 17 de Diciem	bre de 2012

ADICION No. 2001

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la cláusula cuarta del Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012; lo siguiente: el valor del presente contrato adicional es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.208.400,00).PARAGRAFO. El valor total del contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus Modificatorios No. 001 y 002 y el presente adicional asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES SE ISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.625.200,00).

CLAUSULA SEGUNDA: se ADICIONA la cláusula segunda del Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012, total costo de interventoria.

CLAUSULA TERCERA: ADICIÓNESE a la cláusula primera del Contrato modificatorio No. 001 al No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus Modificatorios No. 001 y 002, lo siguiente: el plazo y lugar de ejecución del presente Contrato adicional es hasta el 30 de julio de 2013, en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Bogotá.

CLAUSULA CUARTA: ADICIÓNESE a la clausula trigésima sexta del contrato principal No. 159-DISAN-EJC-2012, lo siguiente: la entrega de las sumas de dinero pactadas en el presente Contrato adicional, y que la DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJC, se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordina al CDP No. 12113 del 30 de enero de 2013, desagregado así: 0001°-

2-0-4-5-1 "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES", Recurso 16, SSF, por un valor de \$ 34.208.400,00.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONESE a la cláusula primera del Contrato modificatorio No. 002 al Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No. 002, lo siguiente: el contratista debe ampliar en vigencia y valores la garantía única, según los lineamientos del presente Contrato adicional, cubriendo desde el 19 de julio de 2012. Dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato adicional.

CLAUSULA SEXTA: ADICIÓNESE a la cláusula segunda del Contrato modificatorio No. 002, al Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No. 002, lo siguiente: para el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato adicional se requiere la firma de las partes, que se eleve a escrito, para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía única y verificación de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato adicional.

CLAUSULA SEPTIMA: ADICIONESE ala clausula tercera del Contrato modificatorio No. 002 al Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No.002, lo siguiente: forman parte del presente Contrato adicional: a) Estudio previo suscrito por el supervisor del contrato, b) CDP No.12113 del 30 de enero de 2013, c) Anexo de especificaciones técnicas, d) todos los dernás documentos que se desprenden del presente Contrato adicional.

CLAUSULA OCTAVA: Todos los demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones suscritos en el Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No. 002, que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPU	JESTAL No. 12113	ļ ,	FECHA: 30-01-2013	VALOR: \$	34.208.400,00
VIGENCIAS FUTU			JRAS: NO () SI (X:)		
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 10813	Í	FECHA: 01-02-2013	ECHA: 01-02-2013 VALOR: \$ 34.208.400,0	
		BARA	NTIA(S)		
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		PÓLIZA DE CUMPLIN 994000012932 ANEXO		47-	
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS		VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%		\$ 20.525.040,00	19-07-2012	30-11-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%		\$ 10.262.520,00	19-07-2012	30-07-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	30%		\$ 30.787.560,00	19-07-2012	30-01-2014
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 05 Febrero de 2013		FECHA DE APROBAC	IÓN: 06 Febrero	de 2013	
TO THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE ACTAS DE RECIBORS AND ACTAS DE RECIBORS AND ACTAS DE RECIBORS AND ACTAS DE					

ACTA N°	FOLIO N°	FACTURA N°	VALOR RECIBO SATISFACCIÓN	VALOR FACTURA	
1171	35	0001	\$ 21.385.553,86	\$ 21.385.553,86	
1440	43	0002	\$ 37.320.806,35	\$ 37.320.806,35	
1488	44	0003	\$ 9.210.439,79	\$ 9.210.439,79	
244	07	0005	\$ 15.906.906,00	\$ 15.906.906,00	
547	16	0006 - 0008	\$ 18.801.494,00	\$ 18.801.494,00	
TOTAL BIENES O SERIO	CIOS RECIBIDOS			\$ 102.625.200,00	
INFORM Informe mes Agosto	IES DE SUPERVISIO	N	Fi Agosto - 20	I ECHA 12	
Informe mes Septiembre		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Septiembre	- 2012	
Informe mes Octubre	107-112		Octubre - 20	Octubre - 2012	
Informe mes Noviembre	Noviembre -	Noviembre - 2012			
Informe mes Diciembre			Diciembre - :	2012	
Informe mes Enero			09 – Enero -	2013	
Informe mes Febrero		*At:	11 - Febrero	- 2013	
Informe mes Marzo		And h	11 – Marzo -	2013	
Informe mes Abril			15 – Abril - 20	013	
Informe mes Mayo	V-14		24 - Mayo - 2	2013	
Informe mes Junio	14 – Junio - 2	013			
Informe mes Julio			30 - Julio - 20)13	
	BALA	NCE DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CON		\$68.416.80	. Managed and the control of the con	<u> </u>	
/ALOR ADICIÓN No. 001	0,00				
ALOR TOTAL CONTRAT	0 ,	\$ 102.625.20	0,00		
/ALOR DEL CONTRATO EJECUTADO Y PAGADO				\$ 102.625.200,00	

	VALOR TOTAL PENDIENTE POR	1	
	CANCELAR	-	-
i	VALOR SALDO A REINTEGRAR		
	SUMAS IGUALES	\$ 102.625.200,00	\$ 102.625.200,00
I	ODOEDUM OIGH EI		

OBSERVACIÓN: El contratista y el supervisor dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el efecto, el contratista y el supervisor anexan a la presente Acta de Liquidación el último soporte respectivo, el cual hace parte integral del presente documento.

SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: Manifestado lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran líquidado el Contrato Nº 159-DISAN-EJC-2012 de 19 de julio 2012, igualmente se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo, por consiguiente EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron a los

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO

CR PEDRO MAURICIO GONZALEZ MONTAÑO ORDENADOR DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA:

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
CC: 7.544. 804 DE ARMENIA QUINDIO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DUITAMA NIT 900.537.044-4

VO.BO. TC. ROBERT EDUARDO RAMOS GOMEZ FEE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA

VO. BO. DRA. DEIS VOHAMA SABOGAL CASTRO ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL

PD. JULIO CESAR GONZALEZ DUARTE SUPERVISOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NIT: 839.039,\$70-5



CONTRATO No.

1 50 DISANEJO - 2012

OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA. ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALL'IN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASULTIL - CUNDINAMARICA: CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACÁ: OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA.

CONTRATISTA

CONSORCIO DUITAMA NIT. 900.537,044-4

VALOR

SESENTA Y OCHO MICLORIO CHARROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PIENES MONEDA

CORRIENTE (\$68,416,800.00).

KIPPO AN SOMBOA, I SSEEK SCAR TENIENTE COPONE! EDISON GERARDE, DASTRUO GOMEZ may be solved by vectors decease about a deceleration of the C.C. Posters 844 (A.C.) and the contract of the culango de Sukkiradiar segar. Resolación (la 1515 del Uside Junio de 2011 exportanços de las caseditorios-Fjeresto Macional - y por tanto actea do nombra y raprosonsación de o Oriección de San-Job Ejérnito, en su catidud de Cadenarior del Guesto y debidamente facultado para cerebrar partidire. merianna Resolución No. 9001 del 02 de Enero de 2012 modificado parenta co. - y el 5. Nos Alexer 976 de 2020 y estas por la Repétación 3467 de 2012, lexpedidas por el facilidad la Como de y la conformidad con lla Ley 80 de 1,903; ley 3160 de 2007. Decreto 704 de 2016. Experimien por la ne 1998 y demás normas concordantes, ragiamentanas y complementanas, quien en al texto de osic documento de (Ediominora LA DIRECCIÓN DE SANDAD EJERCIFO y par o a la citadade (1) Revenue de l'ARCA AREELANZ con Céana de Gudadana (an leur le commune en estadorne Carlo de abrando en nombre y Representación Engal del CONSTON CHERO (1997) (1997) (1997) (1997) No qual corectica con decomento privado, suscelo el 19 de Junio de Partir o (900), en 19 de Julio de 2010 NiT. 900 637,044-4, on las dan de conforman, el señor FEDERICO, (54RICIA AGRE) AEZ C.C. 7.544 804 con el 50% de participación y la entidad OSI CONSTRUCCIONES E INCENIERIA. NE 900.157.098-8 por el otro 50%, con alribuciones para comprometer a la sociedad que represento, y quien para los efectos est presente Contero se denominara EL CONTRATISTA deciara BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entendera prestado por la suscripción de esta documento, no encontraise dentre de las seusales de INFLABILIDAD e INCOMPATISTIDAD consequeras de la Constitución y la Liny, hemos consenuto de comun acapido contaca al colesción y la Consenue paracellas déparaties considérationes à come la DISANEJO and à los transites entre par les parties and capa et Concerd de Mérios no, que DISANEJO-2012 para in TINTE SETTE ORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIES TO LO ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLUM CE DEANTERIA NO.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA: CEDERO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYAGA OFICINAS DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN - BOGOTA, D.C. DE OBERSE DE SEL DE SUBERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERÍA No.39 "SEMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA: CENTRO NACIONAL DE RENAGILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYALA; OFICINAS DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C.", não seto procurances a concentrational de concentration de contration da la Ley de Presupuesto del año 2012 y se cuanta con el Certificado de Disponto - a... r'resupuestal No. 45312 de Techa 24 de Antir de 2012 por valor de por valor sala de SESENTA Y OCHO MILLONES GUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS 1959OS MONEDA CORRIENTE (\$58,42\$ 05), one. C) Calorios Paloges de Condiciones folcamentation el cultural de la calorie la c con la provista en al Occide. Vai de 2012. One qualit cate ne per colle e disconse contente de observamentes a ces pilogos, an que los posities afendantes profizaram describence en elemente. Or Que a pricoso de Concuso de Mérice do Dadrólisa/selfo efficir y primar y alcular um un cerca concusarum los conadados denominadas CONSORCIO DUITAMA E) dus pada efecto do ele

DEBUTE COMPERATOR : LE INTERPENTONIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA EMANDERA Y CONTANTE DORA EL MANTENIMIENTO VAL ARRODROM DE LOS ESTABRECIMIENTS DE SANDAD MALTAR DEL BATALLON DE RIFANTENIA NOTE CUMAPAR. EN FUSAGANINA - DUNIMINAMARIA, CERTRO NACIENAL DE REMAGIETACIÓN PARA LEGIMMANDARS EN ECUZA - DUSTANA -CONACA LED MAS DESETUDIOS SUBDAR USAN - ODGATA, DO

oferences e statistiques à presente Concurse de Meritos, se tuvo en carante al rivanta arrivino da les nombre eveluadore. En recepas que fueran exertinades mediante Mesolución foi 996 de 35 de Mayo de seum an lace set, caunt Relablación (4º 114 del 2º de Junio de 2012. F) Que se dio fractada de las obstonant de Cella de la colo de Colonio Economico y Comité Tennico, los tresmos que procesación a tradises introde e de e estadado de conformidad a lo que pura el efecto como en la carpale contenivo del processors statistically the county tos differentes evaluaciones que envitaren los conespondicatos Cognitive de contiguant de a maximado ou el Decreto 67.14 de 2017. G) Que pichos latormos supron tatiscon e la punto al visen el Podel Unico de Cantralación, pare que top oferentes procediacon a presentar «la correspor hentes observaciones a dichos informes. H) Ono concretos los informes por la (fou) oferentes, estas allogaron los requerimientos codizados por los comitos avalidadores quienes histerna la verificación de los raismos. I) Una vez determinadas los puntajes asignados al oferente ambilitado en el proceso de selección y agotando la ritualidad de procedor el Ordenador del Gasto procede a adjudicar el concurso de Méritos No. 046-DISANEJC-2012 cayo objetos es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA: CENTRO MACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA -BOYACÁ: OFICINAS DIFECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C.", al elevento CONSORCIO DUITAMA, la mainti que litera eleccida en Acla De la platación el litera el 2006 la 04 de Julio de cono 2012 ada que fuera else en a "Escala a de España de Consorcio de Consorci arcusting to joint to 1,088 dec. 10 no. Agains de 2010, or view beauty of the Besedout in 100 det or or (ii) (VIII) D. Que hacen parte del presente contrato, fodos los documentos precontramides que obran or la carpeta conespondente.

La conscença e al promoto comanda a regulá por has e quentos Glascolas;

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO UNITERVELTORIA TECHNOLA COMPLETA EL MANTENIMENTO Y O ADECUACIÓN DE COMPLETA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMENTO Y O ADECUACIÓN DE COMPLETA DEL COMPLETA DE CANDAD MILITAR DEL CATALLÓN DE CHEATERA 15-39 ROMANTO LOS PORCOLOGOS — CUNDRIVAMARDA: CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION DERANA EN PROPENSA EN BONZA - DUITAMA — BOYACA: OFICINAS PINECCIÓN DE SARIDAD DISAN IL CUMULA, SEC.

CLAUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto del protecnito convirta debato ser ojeculade con plena y absoluta observancia y sujeción al proceso de seleccio, adebunado por la Dissoción de Sanctid Elércato; proceso de seleccior, que se adatamá baja la modatidad de concurso de métros identificada bajo el No. 048-DISANEJC-SDL2; requerimentos al igual cue los observancios para el constituidada bajo el No. 048-DISANEJC-SDL2; requerimentos al igual cue los observancios para el començo de la resultada de constituidad de contratación y una constituidad de constituidad de contratación de contratación de constituidad de constituidad de contratación de

OBJETO Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA. La Dirección de Sandor del Ejercito incubantillo ocum le las abias de Centración, una INTERVENTORIA para superiorm los trabacións ejecutarios CONTRATISTAS de construcción y venticar que estos cumplen con los terminos contractivados diamidades y los especificaciones técnicas contentidas en los plingos contractivados del Concuso de Meritos No.046-DISANEJC-2.012, un que dista INTERVENTORIA de ser los plingos de la contractiva del Contractiva del Contractiva del Contractiva de Contractiva de Contractiva del Contractiva de
MANUAL DE INTERVENTORIA. Cen el fin que la Dicección de Sanidad del Ejercito destito de comunidad entre productivo ma del efectivo que trên que ha vida atalia del Manua de Taliferente e para para el como de como de trabajo a quience ejección la sollvanta de Intervente de 2 autorio de como de c

ato contrava e como los comencias y extensivos entrenas suma as haberbaros grandanos. Em manera en entrenas en espera com obra. La materia en albertán en engelsa y sensibilidades en entrenas en entrenas en la traver preferencia en el Control y su entrenas de la control de la contro

OBJETIVO GENERAL DE LA INTERVENTORIA, Carra travis de si carrati gostion se cara, completantes objetos compactantos satisfaciondo las necesariades de las Fuerzos Materios y mantentanco la comitad de servicio que oriede la Dirección de Sanidas del Ejercito.

X.2.

SERVIC CONTREPARA CONTRICTOR DE LA COMERCA ADARRA DA DEL ARTRE CONTRE EL CONTRE CARRE RESOLVER CONTRECACIÓN DE LOS ESTAMENTARREDOS DE SARRONA MONTAR HER HATALLO CONTRETA DE LO PORTA CONTRETA DE SARRONA CONTRETA DE CONTRETA

Que an cumple non los objetos y alcantes propulados en los piloges. El mobilidado, de las obras y la forma labegán con El programamión, los antoques de calculo, debliq ambiente labegán especial, metodología, organigamas, resculhos autoaces (academ el el tempos de salud ocupacional, metodología, organigamas, resculhos autoaces (academ el el tempos de operación y de apoyo propuestos por el contratista en el plazo contractual, sin i por ésta refere a los contratistas de obra de das responsacionales.

PAHÁGRAFO PRIMERO: El Manual de Interventoria y Supervisión hece parte integra, de li Phago de Condiciones y el correspondionie Contrato de Interventoria, glicitat contrata e ultrandición mo de las Actividades, tasus, procesos, procedimientos, tiempo de ojecución de los constros, resultados y obligaciones que la interventoria y la Supervisión deberan ejecut y durante el la interventoria y la Supervisión deberan ejecut y durante el la interventoria y la Supervisión deberan ejecut y durante el la interventoria y la Supervisión deberan ejecut y durante el la interventoria y la Supervisión deberan ejecut y durante el la interventoria.

PARÁGBAFO SEGUNDO: Los precios están pujetos a la olicida presentado, incluyen nodos los avistos directos e indirectos como taisas cotra taisas y damas.

 <u>CLAUSULA TERCERA - AUTONOMÍAS TECNICA Y ADMINISTRATIVA</u>: En alhaseo do da la táber Contratada. El CONTRATISTA actuará cara libertado julianguas, en en algoridades su mayo para consiguiante, asomirá todos los resigos que se engeren en recebb del en el presenta necesariame.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO, Para todos en decido de imposibilidad en viso del precione contrato ascionde e la simila de CESENTA Y OFFICIADA, con la CONTRACIENTOS DIECOSEIS MIL OCUCCIENTOS PESOS. MONEDA CONTRESTE (19. 10-300,000) moneros administración femprenistra Utilidad e (VA. 4 que huberte logia de academ, la como dependencias infocuentas aplicadades.

CLÁBSUCA OUINTA - FORMA DE PAGO: La DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO cancenda di CONTRATISTA así: PAGOS PARCIALES: Acorda con el podomana de avunce mensual del contrato de etira. El pago de la correspondiente factura mensual se efeccuará provia presentación de los informas michiguales de inferventeria y su cancellación de el fromada provio los trámites administrativos a que haya lugar.

PAGO FINAL: Con el ultimo exigirá al contraista la presentación de pay y la solo de la Unidad. Estillar, de pagos parabacates, y de los funcionamies mescanados con la immissión de, que indicipo, as menda de manteramiento de la obra, en media impreso y un media dimid. Por prancia con la includo digital a impreso, gurantia y protocolo de equipos, copia del libro bilitária de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. El controlista debora acio ari pago la contricación de cumplimento de sus obligaciones parafiscales de conformidad den lo estipulado en el artículo 50 de la tiey 785 de 2002 en lodos ses aspectos: en concordancia con la Ley 828 de 1900. Para el prisoner cauci de portratorse de un Consercio cada una de los persones jurídicar que lo controlidad en entre per la certificación especificada en el inciso entance, si una de los incepasidad en el persona y tiena a su cargo ampleados debe e su vez presentar la cartificación de camplance el persona de los desentacións de camplance el persona de la cartificación de camplance el persona de la presentación de pago.

PARÁGRAFO SEGURDO: El valos del presa de contrato se consigeración de persona aprincida a la DRECCIÓN DE BANGO (DEL ELÉTICITO por parle del CONTRATISTA, CURRICA CONFEENTE 190 (CONTRATISTA) de la discultación de la contratica de

PAHAGRAFO TERCERO: La DIRECCOR de se espansabilizara por insidentetas presenta las on el iránelle de pago as CONSHATISTA cuando ella fuera provocada por accourarse incompleto la reconnectación que tirvo de voporte a si misma o no se ajusto a configurar de las consectos establecadas entel presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La DIRECCION no se hara responsable de la calenta das concentradas vienas regionados en el prosente contrara o no esten estiguiladas dentre del cuerto del cuardo.

PARAGRAPO QUINTO: No obstante lo anterior los pagos estarán especitados a los desenvolvos que haga el Ministerio de hacianda y Crávito Póblico.

BUCCHI INCHA IXUNUA, RUBRISIMATIVA PRINCICA I UMITARLE PUNICUS MARISURIANO DE APARTICA DE CONTRACTOR AS SUBMINAS AN SANDAR MULTAR DEL BATALLOR DE BRANTLINA NADO SUBMINAS EN DUVACA, DI DUV

CLAUSULA SEXTA - MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS (Portre de los cinco (5) linas nábeles arquientes a la fecha de perfeccionamento da presente Cultural de Contractista, atom constitue una Baranta Onica a favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO (NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANDAD MILITAR - DIRECCION DE SANDAD EJERCITO, en un companta de Seguros o Entidad bancaria legalmente constituida en Cultura de Companta de Seguros o Entidad bancaria legalmente constituida en Cultura de Companta de Companta de Seguros o Entidad bancaria legalmente constituida en Cultura de Companta de C

Auparo de Cumplimiento. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual n\ liempo de ejecucion del contrato. γ (04) cuatro meses más. Y de las prerrega sia que hibblero de γ , a parir del perfeccionermento del mismo.

Amparo de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales: (1), impiza el pago de pulades, prestaciones poestaciones poestaciones del personal una el contratista, emplea en la opsución del contrati, se dese consultá de socialismos de obra o servicios. Con amparo del 10% de volos total del contrati, y taxa acua maso, de las progragas a que habiero lugar le parte del perfecucionamiento del meto y.

Calidad del servicios rior di tro do por cisolo (50%) del vator rotal del contrato y locato, um signicia ligici el perce de ciminato y seis (6) meze sio más; cobre a la calidad contrata de tro y citerior, importare de contrato percedizado, que sución con postenoridad a obsterminente de tro certarpo y que la ciela con de la mala calidad o manhocarea de los productos entregados con ocasión de un contrato de la mala calidad del servicio prestado, toniendo en cuenta las condiciones puedadas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. En la Grandia Praca debe constar expressamente que de conjunta el templicación del concerto, el pago de las multas y de la penal pecuniona consequiar na las exertes y pas la entente i ocupamente consequiar el beneficio de execusión. En todo casa el CONTRATISTA del reporter el paramente consta el volur de la anoma se voe afectado por resen de las sinicatios procesarses contrato de volo (5) de si calendario oquione a la nedificación del acto que delse delse su consequencia.

PARAGRAPO SEGUNDO: La Garantia Úteca no expiram por fasa de pago de la piena o rovo ase a

PARÁGRAFO TERCERO: El contenista se obliga para con la LIPECCIÓN DE SVINIDAD DE LA RECCCión a contenidad el quarante concertante decontrata de conformatad en la preceptar a contenidad pagame.

PARÁCRATO COASTO in accordingención del mismo legad antes adecada encipelad especial contrata de la contrata de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL CIENCITO impia de la piñada la seguidad contrata de la contrata de la piñada personales de todos las trabajadores que umplica en el trabajadores que um entre de la completa de l

PARÁGRAFO QUINTO: En 1980 de que la controle se insciente, plore gue la apparata o les caste la el televidad de la partir de la controle del la controle de la controle de
PARAGRAFO SEXTO: De contempte la la estipuecto en el Antuelo. Per fillumenti 10 de la 13,3 fent. 1998 has tendi illus se mantiendran regiones distante la cita y liquer a una del certa e y de facilitación a las templos, e estipuera a execución de los costos anque, dos.

CLAUSUL/, No 17ths 193,420 Y LOGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Espais operation de la contraction de la

PEQUATES DEL CONTROL SER CONDICTIVENTORIA (ÉCUICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTROLA DARA E MANTERIMIENTO VOLADORIGACIÓN DE LOS ESTABLECIAN NERO DE SANIDAD MELEAN DEL BATALLON DE REPARTERA DEL CONTROLA DEL REPARTE EN CRESAGANCIA - CUIDIDIMANICA, ESTAPO, LAGRANA DE CONTROLATACIÓN DARA ELESIBENSE. CONTROLATA DE SANA BOTACIA: OFICINAS LIBECCIONES, SANIDAD DESAN - 8000014, E.C.

des compando do sora sorá la misma focha del contrato de la mismerencia. El la partir, ele misma del OPPRIATO CA SOFF DISAGASUGA - CUNDRHAMARIACA DUNTAMA - BO FACA (1986), A 19

No.	UNIDAO MILITAR	PLAZO (MESES)
1	"MANTENIMIENTO YO ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA NO.30 "SLIMAPAZ" EN L'USAGASUCIÁ CUNDINAMARCA.	(v f)
2	MANTENMIENTO Y/O ADECUACION DEL ESTARLEGIURE E DE SAMIDAD MILITAR DEL CENTRO NACIONAL LES REMADILITACION PARA LEISHMANIACIS EN GONZA LITTE (A ROYACA	
, 3 ,	MANTENIMENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS OFICIUS (EL EL DIRECCION DE JANIDAD DEL EJERCITO DISAN - 8/00/07/2007)	18,49

CLAUSULA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos logistico da obraciona del oste contrato es de cuano (4) meses más, contados a quetir del dia hábil siguiente el vencablente del placo de ejecución. En caso de prorregarse or plazo de ejecución se amplia la dunición del contrato que siempre sera plazo de ejecución más cuetro (4) meses.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Administration of the state of inherentes a la naturaleza y esercia del presente controlo, EL CONTRATIDIA se obione con LA DIBECCIÓN a ajecular al objeto del presente contrato en los terrounos estudas adentes as la sineacura de condusso de inéritos, de la antidad que se identifica con el Rei 046-1919 (del 1000 A.), in la delición demás documentos as como a:

- Suscribir at curitrate of leade.
- 2. Cantaj con autorización para la suscripción del comiato en caso de ser inconsado
- Acceditar la suficiencia de la capacidad fogal del representante traza com la presentación de la propuesta y para la suscepción del contrato.
- Subsanar la documentación pertinante que solición los yliggos. For a co
- Summistrair opertunamente fodes los informes qua requiere a anema e en acareca para comput vun les programas, pluzes y especificaciones recacas del chijos, sons en co-
- Logalizar el contrato dentro del termino estipulado en los pliegos de non estados el contrato. Dar cumplimiento a los requenimientos estigides por el suprovisor y la color estados estigides por el suprovisor y la color estados estados.
- 8. Cumplindon la nominatividad existente en lo referente a segundan in de l' and the seeding of that dissus trabajadores. 💮 🥜
- Pagar los impuestos, todas y similares que se denven de la operación de la ejección.
- 10 Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente de mecanplicado de los escuentes de la las constituidos de la constituidad de la cons administrativas.
- 11. No otrever o pagar sobornes o cualquier halago a los tencionarlos de la Direcçion de Sunidar Edercation
- 12. Mantiener programas a implementar mecidas de seguridad industrial, (cuando aplique)
- 13. Cumplir con el plan de calidad (cuerso aplique).
- 14. No summurar a temporas la latormación técado, administrativa y/n focuses por o que operan-
- 15. Adistir a los effeciones que realice la Entiena en forma verbal o por estado. El estado o la mora en al cumplimento se entendorá cuando la ariministración o la cupuldiació del cientral. Eurosonalado plazas tigra, contos y determinados para cumplir con sin reguerir salicidos escrita
- To Pour la Ejoquelon sel contrato y cada mes Anante la vigancia del contrato, y ai membro de te liquidación del misino, entrogar los paz y solves conde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y paraticoales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICEL), vio confiltuación expedida por el revisor liscer a al representante logal pegun al coso, en la que con sic el cumplimiento de tales obligaciones
- 17 Cedificar una CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PANA 12 MONTO CEL PAGO DEL CONTRATO
- 49. Compar a papalidad non el objeto del contrato
- 19 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA DE la composiçõe de la compo chietivo e impaccial y en toric monento orugarán la unicima en el como en el colo de la Entidad, que consideración alguna respecto de cualquer l'ache l'el control de que la prastación de sus gervicos estó bere de conflictos de interes da Presidente de la conflicto de interes da Presidente de la conflictos de interes da Presidente de la conflicto de interes da Conflicto de Conflicto d antidad por la subjetividad, parcialidad a imprecision de l' conocimiente completo y detallede del proyecto, los Pliegos de Condicional el des dad sulle-Pubboas adolantados, contratos de conseltoría y de obra, propuesta tecnica y economica del

PARE LO CONTROL BALDRANGO DE SANDAD METRADA PRANCIEN CONTARRE PARA SE MANTERNENDO VID RECCURROR DE LO COMPLEMENTOS DE SANDAD METRAS DEL BATALLON DE DEMERRÍA ROM CEMINARAZ ED TOSACASONA (LOS COMPLEMENTA, COMINO NACIONAL DE REHABENTACION MARA LEISHBANDANS EN RORZA - DUITAMA BADANÍA, DES DE LOCAL SANDAD DESAN BOODTÁ, DO.

Controlé la promoción de obra y cualquier algo documenta que haga pade del contrato. Si Salabi de la Lababa regiona para les relectories entre la Girection de Sanidae del Ejaretto y al contribute on the course of an artist relaciones go to Interventional error of y aduction con fix: diversos deplicar se en un lo Operación de Samuga do Ejorago, de terceras porsonas o entidados er lat titteren, om et et coligious a aportonor op et tigar du fas obras de automo al pracentaje de dedicament as a trainit de plante y personal de apoye segon le estanlacido en al pluejo de cyandicrones y et Capinalo o cuando la Dirección de Sanidae det Ejdrollo lo solicite. Si Disposer y administrar los moursos de parsonat, equipos, implementos y denúa servicios necesarios para el numbil desarrello de la futerventería de acuardo a la propuesta tecnica y económica presentada a la Dirección do Sanidad doi Ejercito, gi El Interventor será responsable de mantener of equilibro coper con a del contrato. In Sometic a consignitiva de la European de Spoidad del Edicos processary for the difficaciones relativas a for themselve a regulatiquegopas and charata copiacambros o protes on el perso de concallor, prómogas, adiciones, etc. Toda sociale de receilbreaden debata estar acompanede do la correspondambe postificación technol y fina cumplisticiemo de exercició de tescrivantecia en todo su contenido volando sienição por los injugacios da la ubia y de la Licadoran de Conidad del Ejercifo, p Sapernisar y controlar su farrica eficaz y n-, mangra permonente tedas las etapas de los proyectos contratados, para tracer comple has éspecificaciones técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financiarac y premier cataliculare en los respectivos contrains, kij Garantizar los procedimientos de suporan o la interventana a través de actividades sistemáticas de observadido, registros y Minimistro del complimiento de los ectónidares de procesos y resultados, realizados en las destratos de obra que la entidad celebra.

Or CALLOS SELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADBENISTIVATIVA DEL PROYECTO, as chart an activa increase y aproba la significación contregada par si Capitalista de desa, en a contrata procesor de obra, plan de calendado permito consecionad y proportional y depode activa per la contrata de contrata de la contrat

re Bernam les espones del contratista y solicitar la información que considera decas ela para o introdució o curreda inversima del pago anticipado y demás dinerca entregados al contrunstico 🧀 Zouturus it teolicard un fistado de provoedores y subcuntintistas en el que so incluya a all'ambando de abagación de sede principal, teletonos, fax y correo electronico de literar el cumbo. (ii) (ii) (iii) tratitabilità de los trabajes, famondo las acciones del case para ya camp grento que clisser el corse il y exigir el complimento de los planes da calicad, de segundad simblental y de sulud ocupacional prescritações por el contratista para el desarrollo de tri obra, tomun to legacciones, ful caso para su complimiento, la Exigli al contradista semanalmente la relación de pursonal enculado a la obra indicando el nombre, corgo, documento de literatinacion, afiliacente s es tarrillo propo de parallocates, así como el complimiento de las obligaciones laborales. Inibetiros participations in Verificial at complimiento per trade del contratiste, de la ley 485 de 1808 y 442 de 2003, nor tres males so reglamenta el ejernero de la Ascultarcare dispenienta, y presignare Processor in the process of the method No. 1973a day about 13 day 2012, day for high day a lay a few Children and the respondence of the large field decrease on one se expeden comes, press of Comro, a la Evascia del Sisioma da Segurate i Social y de la registación partitiental y las rearma, de fragione y segundos de la construcción. 👉 En obra havara na archivo de toda la nocumentación rais decidas i en el comotto de obra y de Interventoria, recibida y procesada. 🛠 Essudia, y dar consequence in secucion de canidat del Ephreto a las solicitades de auspension temporal deasserbato por casa estimatos de fueros curyos e arise tertuiro. Admines y eclicitades do promeços providente en el comercia las conten deben estre plenamente pistincados para su aprobación. TO EAST, TO BE TO BEST WAY THE SACHOAD DELICITED IN VENICA durante is operator . terrandezen de las caras, c. cabramento y vigenda de las pólizas de garanta que debe acum co. certificatista do obra exigende non la debida potegiplicar qui canovación a modificación de tunio e eacy. Mir Informer al contratista sobre las regulandades administrativas no corregidas, o lo care la la Dirección de Sanatol del Elerato. Nº Presentar a la Dirección de Sanatad del Ejence de infrances. Set declare, No est contente, de ocuendo a los procedimientos y en los ficinços previstos en al national de liberardi, cante la Degración de Sancha del Ejérado esci-

Figure : Electropoles. The Aventoria Technol administrativa prosedent, vides in the interpretation appellation in Los Estads elementos of samilos distantive presentation in the electropoles. The complex of the appellation of the electropoles. Complex of several process of the electropoles in the electropoles. The electropoles is the electropoles of the electropoles of the electropoles.

- Interne del analisis de A.U.S.
- Informe del pign do salad ocupacional.
 - tribrois del plan de manajo ambiemai:
- Informe do la programa do bassas y hajo de fendas.
- informe de los estados y diseños
- Interme previo para la firma del actri de juscio.
- informus apmonales de la gestión del Contraliga;
- informos Monceales, de la gostion del Contratista;
- 💌 informe de la chafización de la obro 16 dias arregido transión de la contrata de la chaficación de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata
- Totalma avaidación de cumplimiento da chiligaciónes.
- Informes de incumparmento por parte del contration.

Nº Sakotar la iniciación del proceso de multipos, se percaturo en puración mercento de la ejectivión del contrato de obra de la existencia de elemin, limientos per pane del centralista o sobre la ocumencia de habites constituirvos de muitos, da periente con la descera en la Ciáusula multas del contrato de Cibra y el manual de Interventeria.

OF Con el último corte final exigara al contrata to la presentación de paz y valve de la Unidad Militar paz y salve de pagos parabacados, el manual de montenimiente de la cisa de 3 supias consciundad impreso y medio digitar. A cepais de los parabas de ardian recibil pentre en que la journa y pertodo de digitar a cepais de cisa tra de actiona está de celebraria, impresida bitacor de de manual de cisa tra de actiona está de celebraria, impresida bitacor de obra

Ps. Solicitar por escrito a la Dirección de Sandaci del Epiteció la cuerción una mitoricularia para ofectuar al candid del persanal de interventoria con quegación (unitina de 10 das estandado).

21. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TECNICA DEL PROYECTO, a. Estados todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones, tecnicari, priego de condiciones, disches adicioneses y templementories del proyecto que la tració a cumunal cultural controlleta de la obra, complementancia la que hiserca das sur disches la complementancia la que hiserca das sur disches la complementancia de la obra, complementancia la que hiserca da se sur disches la complementancia de la obra, complementancia del complementancia de la obra, complementancia d de la otra, asi mismo exeminara la cona de construcción, la conserva e organy disense accione de implantación del proyecto circulando los ajustes noceocides en la calaber, los responses tecciones consulta sobre la interpretación de planes y especificaca nes trens. La Parir Tellira macana estudio e informer y otros decumendos en poder de la Directo de la Constancia de la Parir de que con necesarlos para los trabajos del conventata, c. Interman e que la Constancia de la Parir dela Parir dela Parir dela Parir de la Parir de la Parir de la Parir dela Parir de la Parir dela Parir del Parir dela Parir del Parir del Parir dela Pa caso de caquerirae, las unbullivaciones esucisarias a los estatos y el cuero de antivos relicopados con al proyecto, di Decidir soom los cambions con la misso ne los planes y especificaciones de la obra, informando oportunamente a la Dirección de ocuedad del Ejerche. e. Abor, suscribir y diligenciar el libro de obra (Bitàcona) de manera dianti dende consid las tichvidades danas, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, venticación infiniero do trabajadores que tatibraron en escuería, vonticación segundad industrial y aufbental, avance programación y ensayes sola todos. La bitécora debe idiajenciarse desde el fricio trasta la antrega a salisfacción de la eltra y debe reposar en el comparento de obra iventicar que el Director do obra, residente de abra y denias personal atredicio en la propiesi i del contraesta comptan con las capacidades, estad las la tierrepes de permanencia solicitados an los pilegros de caridiciones, q. Fermara el projecto de concernación y verificara las condiciones topográficas para la imparitación y ejección do los procedos la inspeccional las labores del contralista, dar so aprobación a has microsa, y locuor los reportes a clias. i. Rechazar los tribajos que se encuentran mai ejecutados, quenno se respeniendado con especificaciones inferiores a las contratadas, o cuyos resultados do Liberatorio no dioren los resultados exigidos orderando su respectiva corresción, por escrito con su respectiva (usaticados scoringa E Revisara In calidad de los materiales, rechazando tos que do complian occini, celadad ovigada en las especificaciones tecnicas, así misme los procedimientos con tractional. A Caldobi as obtas deban quodur ocatas, revisars, cumbioars y order. The contraction of the contrac actividades no concentralidas en el mismo o inconocicatos (una concentralidades no concentralidades en el mismo o inconocicatos (una concentralidades de decidades de las muteriales scorantes no concentralidades de decidades de las muteriales scorantes no concentralidades de las decidades de las muteriales scorantes no concentralidades de las decidades de las muteriales scorantes no concentralidades de las decidades de las muteriales scorantes no concentralidades de las decidades decidades de las decidades de las decidades de las decidades decidades decidades de las decidades de las decidades de las decidades de las decidades de crisayos de lanoratorio que fuera necesario raaszor para y control e obras, así como controlar parmanennemente la clandad y segundad de testes e esta lo. Ventrar y exigir al contratesta que tenga en la obra el equipo necesamo y en perfectas connecenas de servicio y seguridad que garantine el normal desarrollo de las obras y en capo de deño o subutilización solicitar por oscrito al contratista de obra el retiro y reempiezo de los mismos, p. Que conjuntamente con el Contratieta esta un la obligación de reunirse en la obra sumanámente. realizando un Comité donde se analizara el avance de la obra y se resolveran les inquistudes il inconvenientes que so presenten en la vijedución de la misma, de la cual se le autora la respectiva acia, que será enviada a la Dirección de Sundad del Ejército, con el visto pueno de supervisor, qu Consegnar en la respectiva unla rodos los conveners, actuales y confermos, com necesarios y

E OPENTO NA POSENZACIO EL MEDITERIORA L'EUNICA, RUSSESTHATIVA, (MARCIEHA E CONTABLE PARA EL MANTENIMIENI). VAD ADCULACIÓN DE ENE ESTABLECIMIENTOS DE SAIRDAD MEITAR DEL BATALLON DE HEARTERÍA NOUS "SUMAPAZ" LA TURACIÁNIMÍA — CRUSSIAMANCA: CENTRO ANCIONAL DE HERBULITACIÓN PARA LE SEKANIASIS. LE UDIZA — DUTCIMA HIYACIÁ, VERDIAS DIRECCION DE SAIRDAD DISAN—BONGOTÁ, N.C.

convenientes para el normal desarrollo de los tratigios contratados y en defensa de los intereses de la entidad representada, r. Medil las cantidades de obra y realizar los cálculos necesarios para current har el avance de las abeis para efectos de pago y seguimienio.

- 12. CRES AND ABBRICACIONADAS CON LA GESTION FINANCIERA DEL PROYECTO
- Medicial per obtable la consecta inversión de los repursos asignado.
- Constituto de la mantiferencia con el contratista de obra of balance de meyores y megorie, cantidad y 4—15— д тога, обрания у penultimo mes do ojecución del contraro, realizando un traucico les restaurable tuno a fin de determinar los ateances defiproyacto y reconsentará la posibile se como de que tratos modificatorios que no afector el prasopriesto oficial ni el objeto do
- He water in only aprillur los análisis de precios unitarios presentados por el contribito, asi mismo pactar process unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acra de comparación de procies unitatios no previstos (fornate FISA(t)) aprobada por la Dispeción de Senidad del Ejéroito.
- d. Controlar el programa de clira versus el fidograma de racursos, venticiendo los gostos aramquilos. de la inversión del antícum licula el formino de mismo, sin desculdar el control del tirjo ary cura-
- фетобриторы създа облик, реодениован
- Element of the distriction of the presupulation yide appropriate law obvious.
- The flort in the he obeyedren establecing an larger

CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: Se obliga (1) informar por pocene, la CONTRATISTA cualquier satulación de irreguleudad, que se presente durante la ejecución del possone. cindrato. 23 Efectivar los registras y operaciones contattios y presupuesta as macas ma particion plan cubalmente con al pago de los survicios que el Contratista haya prestado a los beauticianos, aqu subsistema de satud de los Fuerzas Militores con base en el contrato.3) El Contratamo pograd el volor del contrato que resulte (loi presente proceso a favor del contratisto en la cludari de Bugerà, de accientir a la forma de pario establocida en este documerto 4) Ejercer el control de la ejecución (g) cantials to the feether of supervisor, significant loss hours enter finance on to Resolvenia 1915 to 1916 to 1 Ferrar de la tata actual constiguier cambo en las condiciones ternicas que surjan durante el tacaliga tre eje a control control control provia solicitua escrita planamente justificada por pada del CGNTRATISTA 7) Verdi en par amantar e del Superinsor el cumplimiento por pario del CONTRATISTA de la efoligación i como las menuncides de que trata el Adiscas 1 de la Cay 820 de 2 003

CLAUSULZ: U.E. Street-BINISHA CONFIDENCIALIDAD: FI CONTRATISTA y et Sindersider so obligaa de disulgat de que la información que valenga, conezca de cualquer maturaleza e terregapersonas en relation con el objeto Contratado, así como los lugares e instalaciones a los cuaros tengaappasso o llegare a conover, con obasión del presento Contrato, lo que se entiende astrolluti con fo firma del contrato y entrega de copia del confrato y sus anexes, a medes que sea requienta por te autoridad comercione.

CLÁUSULA DECHA SECUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. E COMPOSIDE DE SEC tesprentelar lo se e neclera que ha incurrido en el incumplimiente de sun obligaciones en el objuto. control de la la la contraction de du la circulación consistencias de Fuerza mayor o como vermiso e chas heches there de conici conforma à las definiciones del amoulo 1º de Ley 05 de 1900, et CONTRATISTA se obliga a informacipor estralo a LA DiffECCIÓM dentre de fos dos (02) disesiguientes la nourcencia de las causas acompañando todos los documentos y prostras de augians que. demonstrato su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentre rier cual se resnadara la adquierción aquí contralado. En caso de pursistencia de la causa o causales de fuerza mayos o caso fortello el confratista la informará por escrito a LA DEBECCIÓN mada cinco (E), días defendares trastapor un termino inscenio de trainta (30) ofas, vendido el cual LA DIACCOTÓN poder dar por terminario el controls $p_{ij} = 0$, $p_{ij} = 0$ to the control of the foliation of the part of the control canciente e e e la la la concusa esta contrete en el cultida en que se encuenta, Calcuni, el 19 1. Control of the date Diffusor selection gold congruinadas de la congruence de la entrol de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia del co BRRUSS, E. rations and

CLAUDOLA ME SAA, ARROCERA, MULLIAS: Can meters herein pur per un compour la Commission percipie compra las obligaciones que ha contrait, por medio del presente Contrato, en consciencera la impossion de estas se ábora al CONTHATISTA, de la obligación de camblir a capatidad el misus. co mora o incurrentemente parcial de las obligas o les one aguirre la CONTRATISTA pra madicide este Contrato, dara demoche a LA GRECCIÓN, para argonor a aqual ondes clarico succesivas por los valos equestionare a successión comincio distribus comincio distribus expreses. El contre los punteres comisce ellos desp ades and the area of 2004 one to the obligations are umplicities. The sums equivalents discretical administration of the design TO REPORT OF CHEST AND CODE TO THE PRESENCE OF CAMERICA ADMINISTRATIVE, PROJECT OF COMERCIAN OF THE PROJECT OF CAMERICAN O

comprehe y clinco (45) dias i dendano au lacomplimento. No haso, incomplimiento del CONTRATISTA condece a fuerta mai, incomprehento del CONTRATISTA condece a fuerta mai, incomprehento del contrationa occasionale del contrationa del contrationa del contrationa del contrationa del modificario del la supplica del consocia del hasono, Llegado et caso LA DIPECCIÓN, mediante resulución motivada importos al CONTRATISTA del del hasono, Llegado et caso LA DIPECCIÓN, mediante resulución motivada importos al CONTRATISTA del del hasono, Llegado et caso LA DIPECCIÓN, mediante resulución motivada importos al CONTRATISTA del del hasono, Llegado et caso LA DIPECCIÓN, mediante resulución motivada importos al CONTRATISTA del confectos persolables en octablicará por edicto al CONTRATISTA de confectos de confermidad non lo dispuesto en el Contra dicha providencia cabe el recurso de repeatante el cual deben ser invocado per el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la focha de notificación del defeto de la publicación según el caso. En caso de importorsa tine malla en contra del CONTRATISTA, este fucilismo opresimente a la Dispección de condect. Escribe pura que la reconse de huga efectiva de cualquier saíde que tuviera a favor detre Contratista en nacion el servicio summistrato y objectos similaisitados.

• CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de que La Cherción de Sanidad de Ejercito decrete la paducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento por parte del Contratista, se hará efectiva directemente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO al Contratista, como clameda pecual pecuniaria el visor correspondente al dez por ciente (19%) mensuan del valor total del contrato, soma que se considera como pago pue del contrato, soma que se considera como pago pue del contrato, en de prejucios causados al DIRECCION. DE SANIDAD DE EJERCITO : E, edicir de la ciención de perquicios pecuniaria a que se refere la enterior y la presente cidurada may será el la character por informedio de La Dir con de Sandord de Ejercito y podrá ser los del directamente de la Garanda constituida o de los saccionados al tavor del Contratista y en no truto de las servicios de la Caranda constituida o de los saccionados ser motilia ada de conterma de la contrativa Dicha Respuedos debera ser motilia ada de conterma de la contermidado de la Contratista y contratista y en no truto de la contermidado de la contermidado de acontermidado de la contermidado de acontermidado de la contermidado de la contermi

PARACRAFO PRIMERO: Caducidad det contrato y cobro de la sanción penal pecuniaria. Es deber del lutarsentor informar de rinnera inmediata a la Dirección de Sanidad del Ejército, sobre los casos de incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por el Cuentidista, que estó efectando de forma grave y directa la ejecución del contrato que necesariamente confleve la paratización de la asecución de la obro.

En caso de accimplimiento grave de une o vanas de las chaque e des el contrato de l'accidente NOOR que atecte la obra y que conducca o pueda conducir a la paratización de l'opotrato de obra y que conducca o pueda conducir a la paratización de l'opotrato de l'accidente de l'opotrato de l'accidente de la configuración de l'accidente vigante y se de crimplimiante o faz previsiones del aducció 16 de la 199 80 de 1993.

En caso de que no se decida aplicar dicha medida la Dirección de Sandad del Eléreto poura adeptar las medidas de control e intervención necesarias a fin de que el contratista de cabal complemente a sus obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Et vator de las multas y de finclairsola de la deligida de la concentración de la contractiva del contractiva de la contractiva de la contractiva del contractiva de la contractiva de la contractiva de la contractiva del contrac

PARÁGRAFO TERCERO, PROCEDIMIENTO PARA LA A JURA DE CARROLLA DE conformidad con la preceptuado en la Art 36 de la fay 1474 de 2-12 la compressión declarar el reaumphysento, cuentificando jos pequicos del courro, impegor las cose, e 🛴 selectros pacted e 🕫 el compote, y hager efectiva la clapanta permi. Pari intrefecto ebseccimi, el crimente princedimiente al Ly diminado un posible incumplimiento de las obligaciones a corgo dei contratista, la entidad poblica la cataló a sudiencia para debate to ocurrido. En la citación, hará mencion expresa y detellada de los fiochius que la soportan, acompañando el informe de interventoria e de supervisión en el que se sustente la actuación y energiará las normos o ciansolas posiblemente violadar y las consecuencias que nodinan derivarse para el contratiche en cosamoto de la actuación. En actuarios se establiquent el lagar, teche y hora para la realización de la susiencia, la que podra tener lugar a la mayor biel/eued prestrie, atendida la maturalista del contrato y la penedicidad catablecta i mentino e respirimente de las obligamiones contracidates. En el evanto en que la quientía de cumistros do ocupato en porze de seguros, el garante sera caado de la miama manera, bi En desarrolle di la compone, el pite de la entidad a su delogado, presentiro las orcuestancies de hecho que mondan o la habita scoto birá ass posiblea nor nos o clausulas posibiomente violadas y as consecuendos que en la cola detecta para el contratista un desarrollo de la contración. Acto seguido se concederá en uso de la palabro al representante legal del contratista il a quen fo represente, y al garanto, para tipo otessimen suo descargos, en desancillo de lo cuci podrá randir las explicaciones del caso, liportar pruebas y controvertir las prese itadas por la entidad, el Hecho lo precedente impollante resolución morveda en Figur 1 E OFFICE O REPUBLIC PREENVENTORIA (COMON ACRIMAN SEL UACALLÓN QU RIFARTERIA NO.S MARTERIMENTO TO REPUBLICATOR DE SOS ESTABLECIMENTOS DE SANDAD MILITAR DEL UACALLÓN QU RIFARTERIA NO.S MARTERIMENTOS DE REPUBLICA COMMANDA PER FURANASIDA — CONDINAMARIO, CENTRO NACIONAL DE REPUBLICACIÓN PARA LEBRIMANDAS EN BURICA COMMANDA DE REPUBLICA COMPANDA DE SANDRADURAN (SOCIAL DA).

to que se a completa cuando en deservolto de la autornola y la cual se connecra delificada un del o delegado en controla de entre de la productiva del la productiva del productiva de la productiva del
CLAUSUL 3 (in m)A QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Et prozente continto entrara curación en 1, en ma presumente prevo el articulo 18 de la Ley 80 d. 903 subre la caducidad y sus incluses transcriptiones de presume atjuno de los hechos constitutivos de incomplâmiento de las definidos y materiama. Recipio conducir a su paratización, la DINECCION mediante resolução autoria dad par termendo y ordenara su liquistación en el estado en que se enocentre; dicha procede el recurso da reposición en los términos del mismo Código. La declaratoria de calciunhal ana constitutiva del simiento de intermolámiento y el CONTRATISTA no trada declaratoria de calciunhal ana constitutiva del simiento de intermolámiento y el CONTRATISTA no trada decodición en recipinar indemnización alguna y se bará acredida a las sancionas e inhabilidades previstos en la Ley 85 de 1993. En time la recibidad de declarada del presento coerrato en parte terrefino y el 1993. En time la recibidad el declarada del presento coerrato en parte terrefino y entrarada por cambidad del presento coerrato en parte terrefino y entrarada per constitución de la Prome actua General de Rivación y se publicará además en el Dano Oficial. En cualcidad el Prome actual General de la Nacion y se publicará además en el Dano Oficial. En cualcidad el Cargo del Sancionado, si este incomple con las obligación, la resona se final paratir de Sanciona de Oficial con la Official con la Of

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESION : El presente contrato no podra per dedido a ningun tindo per EL CONTRATISTA, que consentratiento previo y escrito de LA DiRECCIOR de portorindad don el introdución de 1995.

CLAUSULA DE NEVA SEPTIMA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Este Coré do está sojete a las Olónsolas de Ellega, charaforma en la maneriencia Unitalisados, por parte de LA DIRECCIÓN, de acuerdo cara este des las obras de maneries, 15, 16 y 17 de la Lay 80 de 1905.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se circo, lara a injuntar el Contrato per a) Cumplimiento del objeto contratoral. Il) Vencimiento del férmino del disenso: el Pra laci causales previstas en el Fistaluto General de Contratación, y el En las demás circuistances que fo regulera, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 63 de 18 93 de 1993.

CLAUSTE A DECIMA NOVERA - EQUILIBRIO FINANCIERO: LA DIRECCIÓN / EL CONTRATISTA Francisco de libratica de producto de productivo entre los denocios y abligaciones surgidos al disención de el viera en coya e de la como de dicha specidad se contrata de conformente a lo dispuento de conserva de conformente a la dispuento de conformente de

CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Les gant 1 que les clouses conmotive des puriescennamientes y ejecución del Contrato seran cufragados en su total del por L4 CONTRATISTA para el perfeccionamiento es este Contrato se recolere de ultima del somma del punto del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto de la DITECCIÓN y pormito aportació del contrato en contrato de aproducion del bis garconice, el Pagistro Presopuesta ultargado por 1 formito de la contrato en el citado de la DITECCIÓN y persona de la contrato en el citado de la CONTRATISTA presente la contrato en el citado de la CONTRATISTA presente la contrato de la contrato en el citado de la CONTRATISTA presente la contrato de la contrato de la CONTRATISTA presente la contrato de la contrato de la CONTRATISTA presente la contrato del contrato de la CONTRATISTA presente la contrato de la CONTRATISTA presente la contrato del CONTRATISTA presente la contrato de la CONTRATISTA presente la contrato de la CONTRATISTA presente la contrato del CONTRATISTA presente la contrato del CONTRATISTA del CONTRATISTA del contrato del CONTRATISTA del contrato del CONTRATISTA del contrato del CONTRATISTA del CO

CLEMENT OF THE PROPERTY OF T

PURIDO I II CONTRATO CUITAC INTERVENTORA RECRETA ADMINISTRATIVA, PRANCISCA Y CONTRADA, PARA CA MARTERIACIONE Y POLICIARIA CONTRATORA DEL SA CONTRATORA DEL SA CONTRATORA DE RESERVA DEL SA CONTRATORA DEL SA CONTRATORA DEL SA CONTRATORA DEL SA CONTRATORA DE SA CONTRATORA DEL SA CONTRA

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APLICACION DE PRINCIPIOS GLACIPATETA PARA CARACITA MA DE CONTRA PARA CARACITA DE CONTRA CARACITA DE CONTRA D

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCEHA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: - Pira todos os erroros esta Contrara estará sujeto al regimen señalado por la Ley Colombiana.

CLAUSULA VICESIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: El contro incremento de contro de contro estada a rango do una supervisión que será apartena contro de contro estada a rango do una supervisión que será apartena contro de contro estada a rango do una supervisión que será apartena contro de contro de contro estada a contro de DILLGADO SECCIÓN PLANEACIÓN. DISAN VIO NUIEN MAGA 1919 VIDERO EL PRESENTADO DE frantiama fodas los criestiones relativas ai destribilo del contrato y sus triockeres perento parte di tad previstas en la Normalividad legal vagento y ademas las aquientas; La supervisión del proscerto contrato detara a cargo de la, quien tenora además de las fanciones que por la maiolo y la instrusione. del contrato le sean propias, las siguientes. 1) Flovisar los documentos y amecadones del contrate suscella, top detechos y obligaciones de las parien y, en particular, els incoenismes establicações en el contrare para el reconsodimiento de los derechos de contenido en orente. Por electridade de contrare en la recordinación, vigilancia y control del desancillo del objeto control de la recordinación, vigilancia y control de desancillo del objeto control de la recordinación del control del control de la recordinación del control de la recordinación del control del control de la recordinación del control del control de la recordinación del control del co oldigaciónes contraidas por el contratista. A) intervana termatica a 1.112.63 a Dept. constantila 5). En 1900 caso, el SUPERVISOR vigilare le épocificat el como escelebil depete del contrato duranto todo al Bompo que estó vigente. 6) El Soperación de contrato e sobresidos nos gusto, a la oficinis da contratación administrativa o quien nego ser se cos de, les insulados desrelovantés da su actuación y recomendaré las actuaciones que con nueve ente curvementos o oportunas para la normal ejecución del contrato. 7) Cuancio di SUPERIVISOR del comirato so manificate en desocuerdo con la ejecución y desarrollo de las colligaciones pactadas en un contrata, o con la forma de los notos, decumentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción, realizar todos sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados y fundados en hechos, discunstancias y normas en las que so apoya el criterio sustentado y deberán comprendor todas las chaervaciones y objectures correspondientes 8) Damas funciones generales y porticulares establecidos, en la resolución Ministerial 3312 del 64 de legación de 2003 (c.), como genetarios uclualizaciones. 9). Para electos del pago, expedir las certificaciones a que torre licure locationes, a el prictado en el contrato y presentarios en las esperifercias accompañas do cendado por cepora a la Serción Administrativa para que reposur un la carpora do concisión toj il en ide accionateda por esculto las requesimientos o observaciones tendrentes a la ustima gerca, no cui servido, y completa Las términos perentarios para los correctivos, sur que con las mismus de pueda utratina medificación arguna a los terminos del contrato; 11) Informar oportunamente cualquiar anomalia o conflicto, a mas tuider dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del pocho, al Ordenador del gasto y al Tete de la Sección Administrativa. Así mismo, informada operionamente sobre las modificaciones promogas o articiones que de requieran reponiendando su conservada a conservada con el configurada, acho recordes of animores, que au requeeran reportementa se considerant animores, con considerant appropriate de entre semble de entre said blen a man turder en dia de vencimiento del plazo de aporte. garantia conforme a lo paciado en el contiato, 18) Emporar o lingual en la confiación de la eclocur su cisto bueno. La liquidación debe tendo los anexos respectivos escolos en accordad la mismaisi DIRECCIÓN, ins middificaciones y/o adiciones que exemualmente sea nouquimo efectual al contrato. con arreger 3 le dispuesto para las efecie, por el estatum contractuel Ley 80 de 1903 y Decreto 2370 de 2002, 17) Certificar el complimiento del CONTRATISTA Dicha deristicación se constituye en requisito previo para cade uno de los pagos que se debe efectuar la CONTRATISTA.13) Contibem el complimiento del contrato, 19) Revisar los informes que lo sean solicitados a EL CONTRATISTA.20) En el evento en que se deben leventar actas sobre la ejecución del Centralo, suscribirias a nombro de LA DIRECCIÓN; 21) Infora — por escrite con un vies de amicipación la cancellocár del contrato. 22 s Imparat las ordenes y degeroncias por escrito y formular las objectivaciones com el modericamentes. sobre el dasarrollo del contrato. 23) Verificar que el CONTRATISTA la rique des la colonidad del contrato. asume en virtud del presente contrato, 24) Etaboliar los informes de superiesido recessados enspecio la la ejecución del contrato (25), llovar un estricto control mediante, per cultar que lo cultiquan la grastación Cal service requerido y los postos del mismo. 28). Verifical que al objeti del conside derepla insegramento con las específicaciones Yachidas y que el servicio se proste en su totalidad. 27:

PARELLE DE COMMANDE CHIEFTO INTERVENTORIA TECNICA, AUMINISTRATIVA, PRANCIERA Y LONTABLE PARE LE MARTENARIA DE CALLUACION DE REALIFERIA 40.00 CONTROLAS EN AUGA DE MARTENA 40.00 CONTROLAS EN AUGA DE C

Me de a que le le les des contrato consugrats con el valor facturado. 26 Exigi el CONTRA LICTA la información que considere necesaria para vanilidar la correcta operación del presente contrato. El CONTRATICIO de considera suministrar la morrección sobiellada minedial acerda en occidente contrato de presente en la contratiga de properción deligida así lo requera. El districión contratiga las recitificaciones correspondientes el cumplimiento de aportes paracicados en codo pago men se deba maticar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que LA DIRECCION decido el cambio del supercisor el que cetá diado en cazen del Cargo y no del Eunocorario, no será necesario mocificar el contrato y la manciario, se realizació mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA suscrita por el consentida del Contrato de La JARECCION.

PARAGROS C. (COSPOS: Exist evento en que LA DIRECCIÓN decida of agratica del supremisor, el perculsada en la contra de contra de la contra de cont

PARÁCICA (CELECTRICO LINITACIONES DEL SUPERVISOR). El Supervisor no estrica facilitario, en ingular transcrito, para alcular cuerciones que ingréguen la modificación de los términos y condiciones prayistas en el presente Contrato, las cueles únicamento codrán ser adoptedas por las partes, transcributo la suscripcion de modificaciones al Contrato Puricipal.

CLAUSHLA VICÉSIMA QUINTA- INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL. El personal que o bobre CONTRATISTA «el la recución del presente contrate, podra ser escogido fibrantente por el en se condicion de parte del contrato podra ser escogido fibrantente por el en se condicion de parte del contrato de consecucione de contrato de contrato por la CONTRATISTA (CARROLLA EL CONTRATISTA), in el el pagas relacionados con sciano, porteciones socialistes, indeminisciones y resmas ebiligaciones a que haya togar, de acuerdo a lo establecido por la legislación laboral.

PARAGRAFO:EL CONTRATISTA, deberá dar complimiento a la Ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación de sus empleados a una institución de Seguridad Secial y desgos profesionales. Ou que forma a le comporte en la Ley 21 de 1982, en cuanar a pagos de apolles parábordes. Para los pargonespactivos del presente Contrato se deberán anexar los recipios de pago vigorios durante torta la refación cualificada. Para la injuidación final del como de conformidad con la tey 790 del 2002 de deberán architectural y la seguridad social del personal vinciulos en conjecural y 1945 are algoridad, pensión y riosgos profesionales.

CLAUSULA (In Bright SEXTA) DOMICILIO CONTRACTUAL. El abinidada legin del carrende Ligita de la carrenda de Regioló D. C. (DIRECCION DE SANIDAD DE SUSPICITO)

CLAUSUNA VIGARIA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - Contorna al Artículo de de la rey 80 de 1993, las prites se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversido contractuales provintos en la mericionada Ley, y a la concelloción, compassición y transcribes

CLAUSTI A VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: De contomidad con el acocido y del Decrare. Rece content in qualitativa nor el Discreto No. 981 de 2 000 la CCIRTRATISTA se obigo para con la cartella. El contominada indenes, de cincipier daño o perpuido engundo el recumaciones de terrene y la cincipie de cincipia de cincipiamentos o de las de sus subrecimiente, o deponiamente, salvo per comprehencia estados y video encartante propiera de aconsectió de regiona y los ebligaciones produción de dicina stánical.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA ACTA DE LIQUIDAÇION DEL CONTRATO CARA DE COMPATO DE CONTRATO CARA DE COMPATO DE CONTRATO CARA DE CONTRATO DE CONTRATO CARA DE CONTRATO DE CONTRATO DE CONTRATO DE CONTRATISTA DE CONTRATICA DE CONTRATISTA DE CONTRATISTA DE CONTRATICA DE CONTRATISTA DE CONTRATICA DE CONTRATISTA DE CONTRATICA DE CONTRATICA DE CONT

TOTIGNE ENTRE PRESENCIED DE ETO MISTORYCADARIA NACINCA, ADMINISTRATE EN PRESENTATA EN LE ARREST CALLA EN MARINEMARIA VOI ADECUARION DE LOS ESTAN DISTORYCADAS DE SAMBIANTES DE LA PRESENTATA DE LA PRESENTATION DE SAMBIANTE DE LOS PRESENTATION DE SAMBIANTE DE PRESENTATION DE LA PROPERTIE
justifica du nacistencia, se entardorá que no tiene interes en la cipa de nacional e a estada contrato. THE HIS DESIGNATION TO DESIGN POR A YES CONSCIPCION IN DIRECTION SE SANIDAD DEL EJERCITO procedera a liquidado unilateranhente dentro de lub dos (2) mubes siguendos os unas reigno dos plazos antes mencionado. Una vez conecatos por las paries los aspectos que cada una considera deben sor inderporados a la liquidicació del contrato, procederán a estudiarios y discutirlos dentre de los veinte (20) dras habiles significates. Si del estudio y discusión sugieron discrepanciais unitre his partes que amenten por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (entizar prosetto), pruebad o comproduciones de caracter técnico e de pusiquiare ofer naturales e de la se se decenare en quince (15) dias habites. Efectuadas las consultas, prurbas o constitue de la UIRECCIÓN DC SANIDAD DEL EJERCITO convecera al CONTRATISTA y se las estados en el vicina que germ discutidas entre las partes, dentin de los cinco (5) diac finê escregar a la manera el somano amentor, si aun subsistieren discrepencias entre las partes contribuen contribuento de concenta de consenta de lintales siguientes fevaluturan y suscribitán un acta, donde constendos acustados que bayen llegado y lua desacuerdos existentes. En el averso de no existir discognicales, ciertos del estano licenpo procederan a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, classiste i entratiguado por las ¿partes; ya sea en el diciumento de liquidación del centrato o en el actal que o atalemen los desacuendos existentes entre las mismas, doba ser somendo a la aprobación y firma de chas instrucios adicionales, diforentes a aquellas a las cuales portenecen los tancienados de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO que intervisiendo en la discusión y estudio de la ligidado en una contrato (al terraino previsto un dilitoral antenor sa aumentara on veinticindo (25) deschaberes, los documentes que hayan ausurán las purtes en los aspectos que compromotor a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO en obligaciones y responsabilidadas, se entenderán como previsionnica, solamento Tendrán el caracter de definitivos y obligatorios cuando hayra tedo pare a le la capacida nos lucindispous adicionales aqui relerioas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: En caso que EL CONTRATANTE, usor en 1 de propriencido del Contrato, ecte impundid directamente, al CONTRATISTA como pero percursario, el visión correspondiente af visión por ciento (20%) del valor del Contrato, cuyo pago podrá ser exigido directamente al CONTRATISTA descontando de los saldes a su lavor, si los hublera, o temado de la Carantia Única constituida y si nada de elle fuere posible, se cobrará por jurisdicción coachea. El pacio efectuale se considera pareal pero definitivo de los porquicios suficios por la Administración.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la cláusida Ponar i compresso de la claudida acterior y la presente ingreserá a tosorería de la DIRECCION.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA pomotido a lo que expresamente prevé et artículo. 18 de la Ley 80 cm (com como cultiquidid y sua efectos. En el evento de que se presente alguna de los hechos con proceso en mitante limitante de las obligaciones a cargo dei CONTRATISTA que afacte de manera recent y disson la succesión del confliato y evidencia que puede conduca a su parabzación, la DIRECCIQN mediante resolución motivada lo dara por terromado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuantre, richaprovidencia debe sei matikicada do acuerdo con el Código Coliminatosa Ambiena apportante acuera de la procede el recorso de reposición en los torminos del mismo Codigo. La dectariado o los conscionad cera constitutiva del sinuatro de incumplimiento y el CONTRATISTA no centro l'erecho a reclamar indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidadas previstas on a. Ley se de 1983. En firme la resolución que declare la cauacidad not passente contrato. El carte operatora se bebacara por dos (2) veces en medica de concracionen escribe en aceptar o la carte de concracionen. rescional de comunicará a la Cámbra do Comercia dende se unuestra no intereste el contratista. sancemado y a la Procuaciónia General de la Nacion y se publicad a lamo 👉 a el Caro. Obad 🗀 pa cutalidación comerá a cango del cancionado, a leste no cumple con tal céngar los la mesma ao haro por pene de la DIRECCION quien repetra contra el obligado, fal como lo dispone el triticalo 51 de la Ley 30 da Basis

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El prosente contrato no podra ser redido a rangini htulo por El CONTRATISTA, sin consecumiante provio y esergo de LA DIBÉCCI // 16-0 - respensa de consecuminate. 41 de la coy 80 de 190?

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - APLICACION DE LOS PROPIDES DE 101 SERETACION.

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al propio de terminación, modificación o interpretacion del didución y la los actividades per la lacidades per lacidades per la lacidades per lacidades per la idades per la lacidades per laci

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA EQUILIBRIO FINANCIERO; LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATISTA mantendran la igualdad o equivalencia entre los dimedidas y el conserva surficiente de la contratista mantendran la igualdad o equivalencia entre los dimedidas y el conserva surficiente de la contratista del contratista de la contratista d

TOUTAGE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

meditation de Castrata, Jegun el case. Si dicha igualdad se rempe se obraci de contormidad e se dispuesto en el Ariculo 27 de la Ley 80 da 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CARRIERA 4 (4, 56-56 OF 35). TELEFORO (ESCENDI)

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cutropa de las caras de dinore pactadas en el presente contrato, y que LA DIRECCIÓN de sivilga a pagar de con 1 mais a las asignaciones que de la miema existen en el Presupuesto del miema e las asignaciones que de la miema existen en el Presupuesto del miema e las asignaciones que de la miema existen en el Presupuesto del miema existen en el Presupuesto de Disponibilidad Presupuesta de Controlem de Assita de fecha 2012-04-24 per vider Sesendia y OCHO MILLONES CONTROCIENTOS VENTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS REC. 16 RUBRO A-2-0-0-0 MANTENIMIER TO DE BIENES IMMUEBLES, expecido por el Jejo de Presupuesto.

CLÁUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: De conformidad con or articolo 5.1 fr did Decreto7.3 d. 1912. el CONTRATISTA se obliga para con la DISAN EUC a mantenerla indemnire de quello a con el propado originado en reclamaciones de terceras y que se denven de ser activar a contratista o dependicoles, salvo que judifiquen en los estudira y debida contratista o dependicoles, salvo que judifiquen en los estudira y debida contratista de contra

CLÁDSHILA 1970 TIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Envirado Antoqua contrata de la composição de la

Para consumora se tima el presente Contrato en Bogeta C. C., a los 19 111 2012 LA DIRECCION, TEHIENTE CORONEL EDISON GERANDO CASTILLO GOMEZ Subdiractor co Sanidad Listella ECCONTRACISTA. andetan 2 Mason ormality committee Repe (eth)thecetger (a) that charted blockood 1984 340 9 30 Z (ST.) าร์การ์สสัตพุทธเลาหลังพรา Téarde CARGO SAMOD ATVANTA GOMEZ помии NOMBRE PD. D6 ONTEC SEVESEE APROBÓ FIRMA CANGO SEMENTERPOYEST OF CARGO SEPLEVISOR HOMBRE T.C. WILLIAM GUSTAVO VELANDIA 311813016 MY. CARECIS ALUERTO CANÓN SKORA JEFE DE PLANEACION DE PRESUPUESTO DISAN Y/O QUIEN WIGA SUS VECES DELGADO SECCIÓN PLANEACION DISAM 970 GUERS PACIA SUS (B) 3 (S) VECES. 44354 SEVISOR 14400 408080 FIRMA

CONSORCIO DUITAMA

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS

Bogotá D.C.

Señores

JEFATURA DE AINGENIEROS

Carrera 50 No 18-06, Barrio Puente Aranda Edifico Sabio Caldas. Bogotá D.C

Asunto: Conformación de consorcio

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio para participar en el proceso de selección Concurso de Meritos No 046-DISANEJC-2012 de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cuyo objeto consiste en contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA — CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA — DUITAMA — BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN — BOGOTA, D.C.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al del término de ejecución del contrato y vigencia de la garantía y cinco (5) años más.

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE PARTICIPACION
FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	7.544.804	REPRESENTANTE Y DIRECTOR	50%
C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA	900.157.098-0	INTEGRANTE	50%

El representante del consorcio es FEDERICO GARCIA ARBELAEZ identificado con CC. 7.544.804 de Armenia Quindio, quien está expresamente facultado para firmar el contrato

CR. 43 8 No 32 8 SUR 35 TEL. (4) 2762641 ENVIGADO - ANTIQUIA

CONSORCIO DUITAMA

y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto N° 2474 de 2008.

Que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señatada en la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No 2474 de 2007 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en Envigado a los treinta (19) días del mes de Junio del Dos Mil Doce 2012.

Atentamente.

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ CC. 7.544.804 de Armenia Quindio LUIS CARLOS GALVIS V
Representante legal
CC: 91.297,471 DE Bucaramanga
C.S.I.CONSTRUCCIONES
SERVICIOS E INGENEIRIA

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ Rte Legal Consorcio Duitama.

DATOS DEL CONSORCIO:

NOMBRE: CONSORCIO DUITAMA DIRECCION: CR 43B No 32 B SUR 35 CIUDAD: ENVIGADO ANTIQUIA

TEL (4) 2762641

CORREO: ingenierosoficina@omail.com - licitacionesfga@gmail.com

CR. 43 8 No 32 8 SUR 35 TEL. (4) 2762641 ENVIGADO - ANTIQUIA